

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

#### ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 16 agosto de 2024 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

#### EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 24VP0232

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 24VP0232 con la denominación: "PROYECTO DE COLECTORES GENERALES, ESTACIÓN DE BOMBEO Y EDAR DE BARBATE - ZAHARA DE LOS ATUNES. SANEAMIENTO DE LA JANDA", en el término municipal de Barbate promovido por SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., S.L.U. NIF A50736784, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 6260,15 m<sup>2</sup>

- Vías pecuarias afectadas:

- Barbate:

- 11007011 VEREDA DE LA PLAYA

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>

- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro. EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. Firmado.

Nº 149.985

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. EL CAMBIO DE TENSIÓN NOMINAL DE SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN DE 127/220V A 230/400V EN LA ZONA INCLUIDA EN LA FASE 2 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL. Expediente: AT-15607/23.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Doña Lourdes Durán Llorca en representación de ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A., con domicilio en el Polígono Industrial el Trocadero, calle Francia s/n ha solicitado con fecha 14 de mayo de 2024, Autorización Administrativa para efectuar el cambio de tensión nominal de suministro de energía eléctrica de sus redes de distribución, en Baja Tensión, en varias zonas, con tensión actual de 127/220V en sistema trifásico a cuatro hilos por la de 230/400V con el mismo sistema, al amparo de Artículo 97 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para lo que ha aportado memoria técnica con visado de fecha 24/04/2024 número visado 1743/2024, del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos de Cádiz..

SEGUNDO.- La justificación del cambio de características que se pretende esta fundamentada, en que la legislación vigente califica como normalizadas las tensiones de 400 V entre fases y la de 230 V entre fase y neutro, así como conseguir una mejora en el suministro a sus usuarios.

TERCERO.- Este cambio de tensión abarca a los abonados que se relacionan en Baja Tensión de ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A., en el término municipal de CÁDIZ, que en la actualidad tienen contratadas una tensión nominal de 127/220V en trifásico, los que tienen contratada una tensión de 127/220V dos fases y neutro y los que tienen contratada una tensión de 127V fase y neutro, únicamente.

#### ACTUACIONES:

- ABONADOS MONOFÁSICOS Consistirá en cambiar a la posición de neutro en la caja general de protección, uno de los conductores activos del circuito que da suministro eléctrico a cada uno de los abonados.

- ABONADOS TRIFÁSICOS Consistirá en la instalación de un autotransformador 400/230V y de las protecciones adecuadas a la potencia del certificado de instalador de cada abonado y además, en la sustitución del contador existente por un contador trifásico 3x400V. En algunos casos se instalará una derivación individual con 4 hilos para la función de neutro.

SUMINISTROS AFECTADOS: Se relacionan en el anexo a esta Resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguiente:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- El cambio de tensión de suministro, solicitado por ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. se efectuará de acuerdo con la normativa legal vigente, en concreto conforme a lo establecido en el Artículo 97 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- Visto el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y demás legislación vigente, esta Delegación Territorial a propuesta del Servicio de Energía

#### RESUELVE

AUTORIZAR a ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. el cambio de tensión nominal de suministro de energía eléctrica en las redes de distribución fase 1 en Baja Tensión de 127/220V con sistema de trifásico a cuatro hilos a la de 230/400V con el mismo sistema de distribución.

Este cambio de tensión nominal de suministro, afectará a los abonados de ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. relacionados en el anexo, que en la actualidad tienen contratada una tensión nominal de 127/220V en trifásico, los que tienen contratada una tensión de 127/220V dos fases y neutro y los que tienen contratada una tensión de 127 V fase y neutro. Para ello se seguirán las siguiente normas:

1º) El periodo de tiempo para la realización del cambio de tensión nominal de suministro en Baja Tensión de las actuales redes de distribución de ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. en el término municipal de Cádiz SERÁ DE UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, prorrogable a instancia de la Empresa Distribuidora por causa de fuerza mayor o de reconocido fundamento.

2º) La Empresa Distribuidora, dentro del período señalado en esta Autorización, notificará a cada uno de sus abonados, en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en el contrato de suministro, con un mínimo de una semana de anticipación y mediante carta certificada, o sistema equivalente que permita comprobar la notificación realizada, que se va a proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones que le afectan, a partir de la fecha que fije para ello la propia Empresa Distribuidora, adjuntando una copia de esta RESOLUCIÓN a la citada notificación.

3º) Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio de tensión, tendrán derecho a que la Empresa Distribuidora modifique a su cargo los equipos de medida y control y a que adapte o sustituya a su cargo los aparatos receptores hasta la potencia resultante de dividir la potencia contratada por el coeficiente 0,6 salvo que el abonado tuviera declarados los aparatos receptores en el Contrato de Suministro, en cuyo caso la adaptación o sustitución afectará a todos ellos.

4º) Antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión de 230/400V o de 230V, se procederá a efectuar una VERIFICACIÓN de la instalación por Instalador Electricista Autorizado quien certificará las medidas de la resistencia de puesta a tierra y de la resistencia de aislamiento de la instalación, efectuadas una vez desconectados los receptores alimentados por la misma, y se comprobará la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo. Se entregará copia del certificado al titular del suministro. Los gastos ocasionados por la verificación de la instalación y expedición del mencionado Certificado de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, serán a cargo de la Empresa Distribuidora.

5º) Si al realizar la VERIFICACIÓN de la Instalación los valores resultantes de las mediciones, efectuadas conforme la Instrucción ITC-BT 19, punto 2.9, del R.E.B.T. Real Decreto 842/2002 para determinar el aislamiento y rigidez dieléctrica son inferiores a lo dispuesto en la misma, el titular del suministro deberá subsanar a su costa los defectos de la instalación y/o de los receptores a ella acoplados, antes de que la Empresa Distribuidora pueda proceder al cambio de tensión

6ª) Transcurrido un mes, contado a partir de la fecha en que se realizó la notificación de la verificación de la instalación a que se refiere la norma 4ª, sin que el abonado cuya instalación sea defectuosa haya comunicado por escrito a la Empresa Distribuidora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estas respondan a los valores establecidos en la Instrucción ITC-BT 19, punto 2.9, la Empresa Distribuidora, lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Territorial, a fin de que fije a dicho abonado un nuevo plazo para que realice las reparaciones necesarias. Transcurrido este último plazo, sin que se hayan llevado a cabo, la Empresa Distribuidora procederá a la suspensión del suministro en cuestión, y a alimentar el edificio a la nueva tensión.

7ª) En el caso de que los equipos de medida, que deben ser sustituidos sean de propiedad del abonado, la Empresa Distribuidora instalará un nuevo equipo, similar al anterior, que satisfaga las nuevas características de suministro, no pudiendo cobrar cantidad alguna ni por la instalación de estos nuevos equipos, ni en concepto de alquiler de los mismos.

8ª) Finalizadas las actuaciones, la compañía distribuidora remitirá a esta Administración una memoria descriptiva de la actuaciones realizadas, con indicación de las incidencias que se hayan podido dar, y solicitará la toma de razón de la ejecución de las mismas a los efectos oportunos.

9ª) Esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

ANEXO: SUMINISTROS AFECTADOS Y ACTUACIONES

1.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN N° 23321 DENOMINADO CHATO

Coordenadas UTM Huso 29 X: 752049.71 e Y: 4046562.90

| TIPO TENSION | CUPS                   | DIRECCIÓN  | POTENCIA (kW) | ACTUACIÓN                        |
|--------------|------------------------|--|---------------|----------------------------------|
| Monofásico   | ES0264121303717002XB0F | PASEO MARIA AUXILIADORA.DE, 00000                    | 3,3           | Cambiar a neutro                 |
| Trifásico    | ES0264121303772001DV0F | PASEO MARIA AUXILIADORA.DE, 00000 (VTA CHATO)        | 2,8           | Instalar autotransformador 8 kVA |
| Trifásico    | ES0264121303773001FM0F | PASEO MARIA AUXILIADORA.DE, 00000 (S/N)              | 1,2           | Instalar autotransformador 8 kVA |
| Trifásico    | ES0264121303358001HV0F | PASEO MARIA AUXILIADORA.DE, 00000, LOC (VTA.CHATO I) | 14,5          | Instalar autotransformador 8 kVA |

2.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN N° 23074 DENOMINADO INSTITUTO

Coordenadas UTM Huso 29 X: 751851.57 e Y: 4046459.44.

| TIPO TENSION | CUPS                   | DIRECCIÓN  | POTENCIA (kW) | ACTUACIÓN                        |
|--------------|------------------------|--|---------------|----------------------------------|
| Monofásico   | ES0264121303717002XB0F | PASEO MARIA AUXILIADORA.DE, 00000                    | 3,3           | Cambiar a neutro                 |
| Trifásico    | ES0264121303772001DV0F | PASEO MARIA AUXILIADORA.DE, 00000 (VTA CHATO)        | 2,8           | Instalar autotransformador 8 kVA |
| Trifásico    | ES0264121303773001FM0F | PASEO MARIA AUXILIADORA.DE, 00000 (S/N)              | 1,2           | Instalar autotransformador 8 kVA |
| Trifásico    | ES0264121303358001HV0F | PASEO MARIA AUXILIADORA.DE, 00000, LOC (VTA.CHATO I) | 14,5          | Instalar autotransformador 8 kVA |
| Monofásico   | ES0264123001111004VQ0F | CALLE CRUZ VERDE, 00076D, 1 D                        | 4,6           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302918012RH0F | CALLE SAN FERNANDO, 00020                            | 2,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302918003RD0F | CALLE SAN FERNANDO, 00020 1                          | 3,45          | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302918004RX0F | CALLE SAN FERNANDO, 00020 2                          | 3,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302918005RB0F | CALLE SAN FERNANDO, 00020 3                          | 2,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302918006RN0F | CALLE SAN FERNANDO, 00020 4                          | 3,45          | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302918007RJ0F | CALLE SAN FERNANDO, 00020 5                          | 4,4           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302918008RZ0F | CALLE SAN FERNANDO, 00020 6                          | 4,4           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302918009RS0F | CALLE SAN FERNANDO, 00020 7                          | 3,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302918010RQ0F | CALLE SAN FERNANDO, 00020 8                          | 3,45          | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302918011RV0F | CALLE SAN FERNANDO, 00020 9                          | 3,45          | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302918013RL0F | CALLE SAN FERNANDO, 00020, GAR                       | 1,15          | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302391001LY0F | CALLE SAGASTA, 00000 (PQ PORVENIR)                   | 3,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121303637013MQ0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002                           | 3,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121305213004XR0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002 - A                       | 2,2           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121305213006XA0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002 - A                       | 2,2           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121305213005XW0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002 - A                       | 2,2           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121303637018MK0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002 002                       | 3,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121303637009MN0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002 009                       | 2,2           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121303637006MD0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002, 1 010                    | 3,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121303637011MZ0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002, LOC                      | 3,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121303637005MP0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002, LOC                      | 4,4           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121303637010MJ0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002, LOC                      | 2,2           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121303637019ME0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002, LOC 003                  | 2,2           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121303637008MB0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002, LOC 006                  | 8,8           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121303637007MX0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002, LOC 007                  | 2,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121303637001MG0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002, LOC 014                  | 1,1           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121303637015MH0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002, LOC 016                  | 2,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121303637020YT0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002, LOC 016                  | 2,2           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302536009KE0F | CALLE SAGASTA, 00089 001 (POS.PORVENIR)              | 3,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302536008KK0F | CALLE SAGASTA, 00089 002 (POS.PORVENIR)              | 2,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302536007KC0F | CALLE SAGASTA, 00089 011 (POS.PORVENIR)              | 3,45          | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302536006KL0F | CALLE SAGASTA, 00089 012 (POS.PORVENIR)              | 3,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302536005KH0F | CALLE SAGASTA, 00089 013 (POS.PORVENIR)              | 3,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121302536004KV0F | CALLE SAGASTA, 00089 014 (POS.PORVENIR)              | 3,45          | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121304344011QV0F | CALLE SAN IGNACIO, 00010 (POS.PORVENIR)              | 2,3           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121304344010QQ0F | CALLE SAN IGNACIO, 00010 003 (POS.PORVENIR)          | 3,45          | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121304344006QN0F | CALLE SAN IGNACIO, 00010 004 (POS.PORVENIR)          | 4,6           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121304344005QB0F | CALLE SAN IGNACIO, 00010 005 (POS.PORVENIR)          | 4,4           | Cambiar a neutro                 |
| Monofásico   | ES0264121304344004QX0F | CALLE SAN IGNACIO, 00010 006 (POS.PORVENIR)          | 2,3           | Cambiar a neutro                 |

| TIPO TENSION | CUPS                   | DIRECCIÓN                                      | POTENCIA (kW) | ACTUACIÓN        |
|--------------|------------------------|--|---------------|------------------|
| Monofásico   | ES0264121304344003QDOF | CALLE SAN IGNACIO, 00010 007 (POS.PORVENIR)    | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121304344002QPOF | CALLE SAN IGNACIO, 00010 008 (POS.PORVENIR)    | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121304344001QFOF | CALLE SAN IGNACIO, 00010 009 (POS.PORVENIR)    | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121304344009QSOF | CALLE SAN IGNACIO, 00010 010 (POS.PORVENIR)    | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121304344008QZO  | CALLE SAN IGNACIO, 00010 015 (POS.PORVENIR)    | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121304344007QJOF | CALLE SAN IGNACIO, 00010 016 (POS.PORVENIR)    | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121304344012QHOF | CALLE SAN IGNACIO, 00010 017 (POS.PORVENIR)    | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302514010PBOF | CALLE SAGASTA, 00073                           | 2,2           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302514006PFOF | CALLE SAGASTA, 00073, 1 A                      | 5,5           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302514009PXOF | CALLE SAGASTA, 00073, 1 B                      | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302514007PPOF | CALLE SAGASTA, 00073, 1 C                      | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302514004PMOF | CALLE SAGASTA, 00073, 1 D                      | 5,5           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302514005PYOF | CALLE SAGASTA, 00073, 1 E                      | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302514008PDOF | CALLE SAGASTA, 00073, BJO A                    | 5,5           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302514003PGOF | CALLE SAGASTA, 00073, BJO B                    | 2,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302514002PAOF | CALLE SAGASTA, 00073, BJO C                    | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302514001PWOF | CALLE SAGASTA, 00073, BJO D                    | 2,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091015WSOF | CALLE SAN IGNACIO, 00020                       | 2,2           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091001WROF | CALLE SAN IGNACIO, 00020 001                   | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091012WNOF | CALLE SAN IGNACIO, 00020 002                   | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091008WPOF | CALLE SAN IGNACIO, 00020 003                   | 5,5           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091005WMOF | CALLE SAN IGNACIO, 00020 004                   | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091009WDOF | CALLE SAN IGNACIO, 00020 005                   | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091013WJOF | CALLE SAN IGNACIO, 00020 006                   | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091004WGOF | CALLE SAN IGNACIO, 00020 007                   | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091007WFOF | CALLE SAN IGNACIO, 00020 008                   | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091011WBOF | CALLE SAN IGNACIO, 00020 009                   | 5,5           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091010WXOF | CALLE SAN IGNACIO, 00020 010                   | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091006WYOF | CALLE SAN IGNACIO, 00020 011                   | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091014WZOF | CALLE SAN IGNACIO, 00020 012                   | 5,5           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091003WAOF | CALLE SAN IGNACIO, 00020 013                   | 5,5           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303091002WWOF | CALLE SAN IGNACIO, 00020 014                   | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264123000616001TLOF | CALLE CRUZ VERDE, 00077 - A                    | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302091001QHO  | CALLE CRUZ VERDE, 00078                        | 5,5           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302094001DMOF | CALLE CRUZ VERDE, 00080                        | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302088001RPOF | CALLE CRUZ VERDE, 00072, LOC                   | 2,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121304175007MVOF | CALLE CRUZ VERDE, 00066                        | 1,1           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121304175006MQOF | CALLE CRUZ VERDE, 00066, 1 E                   | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121304175002MNOF | CALLE CRUZ VERDE, 00066, 1 F                   | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121304175004MZOF | CALLE CRUZ VERDE, 00066, BJO A                 | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121304175003MJOF | CALLE CRUZ VERDE, 00066, BJO B                 | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121304175005MSOF | CALLE CRUZ VERDE, 00066, BJO C                 | 4,6           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121304175001MBOF | CALLE CRUZ VERDE, 00066, BJO D                 | 4,6           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303100003WXOF | CALLE SAN IGNACIO, 00028                       | 1,1           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303100002WDOF | CALLE SAN IGNACIO, 00028, 1 DCH                | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303100001WPOF | CALLE SAN IGNACIO, 00028, 1 IZQ                | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303100009WQOF | CALLE SAN IGNACIO, 00028, 2 DCH                | 2,2           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303100007WZOF | CALLE SAN IGNACIO, 00028, 2 IZQ                | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303100004WBOF | CALLE SAN IGNACIO, 00028, 3 DCH                | 2,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303100005WNOF | CALLE SAN IGNACIO, 00028, 3 IZQ                | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303100006WJOF | CALLE SAN IGNACIO, 00028, 4 DCH                | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303100008WSOF | CALLE SAN IGNACIO, 00028, 4 IZQ                | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264123000206001EVOF | CALLE CRUZ VERDE, 00083 BJO                    | 5,5           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264123000206002EHOF | CALLE CRUZ VERDE, 00083, 1                     | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302563011EEOF | CALLE SAN ALEJANDRO, 00017 (WILLCOMS)          | 1,1           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302563005EQOF | CALLE SAN ALEJANDRO, 00017, 1 DCH (WILLCOMS)   | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302563004ESOF | CALLE SAN ALEJANDRO, 00017, 1 IZQ (WILLCOMS)   | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302563007EHOF | CALLE SAN ALEJANDRO, 00017, BJO (WILLCOMS)     | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302563006EVOF | CALLE SAN ALEJANDRO, 00017, BJO (WILLCOMS)     | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302563010EKOF | CALLE SAN ALEJANDRO, 00017, BJO (WILLCOMS)     | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302563002EJOF | CALLE SAN ALEJANDRO, 00017, BJO A (WILLCOMS)   | 2,5           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302563009ECOF | CALLE SAN ALEJANDRO, 00017, BJO DCH (WILLCOMS) | 2,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302563003EZOF | CALLE SAN ALEJANDRO, 00017, BJO INT (WILLCOMS) | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302563008ELOF | CALLE SAN ALEJANDRO, 00017, LOC 002 (WILLCOMS) | 1,15          | Cambiar a neutro |

| TIPO TENSION | CUPS                   | DIRECCIÓN                            | POTENCIA (kW) | ACTUACIÓN        |
|--------------|------------------------|--------------------------------------|---------------|------------------|
| Monofásico   | ES0264121302921001QV0F | CALLE SAN FERNANDO, 00023            | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121301801001NW0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00022       | 4,6           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121301788002KK0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00018 D     | 4,6           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302913004ZR0F | CALLE SAN FERNANDO, 00017            | 1,15          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302913001JK0F | CALLE SAN FERNANDO, 00017 A          | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302913003ZT0F | CALLE SAN FERNANDO, 00017 B          | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302913002JE0F | CALLE SAN FERNANDO, 00017 C          | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302916006YJ0F | CALLE SAN FERNANDO, 00019            | 2,2           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302916005YN0F | CALLE SAN FERNANDO, 00019, 1 DCH     | 2,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302916004YB0F | CALLE SAN FERNANDO, 00019, 1 IZQ     | 2,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302916003YX0F | CALLE SAN FERNANDO, 00019, BJO DCH   | 3,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302916002YD0F | CALLE SAN FERNANDO, 00019, BJO IZQ   | 2,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264124960790001KP0F | CALLE SAN IGNACIO, 00039 - A         | 4,6           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302472001ET0F | CALLE SAGASTA, 00052, LOC (PUB MOET) | 5,5           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302481003ED0F | CALLE SAGASTA, 00054                 | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302481004EX0F | CALLE SAGASTA, 00054                 | 1,1           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302481002EP0F | CALLE SAGASTA, 00054, BJO CNT        | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302481001EF0F | CALLE SAGASTA, 00054, BJO IZQ        | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302485002NY0F | CALLE SAGASTA, 00056                 | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302493002SW0F | CALLE SAGASTA, 00060, 1              | 2,2           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302493003SA0F | CALLE SAGASTA, 00060, BJO            | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302493001SR0F | CALLE SAGASTA, 00060, LOC            | 1,1           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302493004SG0F | CALLE SAGASTA, 00060, LOC 002        | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302568001DK0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00019           | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303168002ZK0F | CALLE SAN IGNACIO, 00024, BJO        | 5,5           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303107001FQ0F | CALLE SAN IGNACIO, 00032             | 1,27          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303107002FV0F | CALLE SAN IGNACIO, 00032             | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303895001KJ0F | CALLE SAN IGNACIO, 00034             | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303123001JP0F | CALLE SAN IGNACIO, 00041             | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121301939010DB0F | CALLE PALMA, DE LA, 00096            | 1,1           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121301939007DP0F | CALLE PALMA, DE LA, 00096 001        | 2,2           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121301939009DX0F | CALLE PALMA, DE LA, 00096 002        | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121301939008DD0F | CALLE PALMA, DE LA, 00096 003        | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121301939006DF0F | CALLE PALMA, DE LA, 00096 004        | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121301939005DY0F | CALLE PALMA, DE LA, 00096 005        | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121301939004DM0F | CALLE PALMA, DE LA, 00096 006        | 5,75          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121301939001DW0F | CALLE PALMA, DE LA, 00096 007        | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121301939003DG0F | CALLE PALMA, DE LA, 00096 008        | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121301939002DA0F | CALLE PALMA, DE LA, 00096 009        | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121301934001KQ0F | CALLE PALMA, DE LA, 00094            | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303089001FW0F | CALLE SAN IGNACIO, 00018             | 4,5           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303370001BB0F | CALLE SAN IGNACIO, 00031             | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303110001TA0F | CALLE SAN IGNACIO, 00033             | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303112001HW0F | CALLE SAN IGNACIO, 00035             | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303112002HA0F | CALLE SAN IGNACIO, 00035 DCH         | 5,75          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303117001MB0F | CALLE SAN IGNACIO, 00037             | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121303345001MN0F | CALLE CRUZ VERDE, 00082              | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302092001ZY0F | CALLE CRUZ VERDE, 00078 - DUP        | 4,6           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302095002YV0F | CALLE CRUZ VERDE, 00081, BJO DCH     | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302095001YQ0F | CALLE CRUZ VERDE, 00081, BJO IZQ     | 4,6           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302093005BK0F | CALLE CRUZ VERDE, 00079              | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302093002BH0F | CALLE CRUZ VERDE, 00079              | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302093001BV0F | CALLE CRUZ VERDE, 00079              | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302093006BE0F | CALLE CRUZ VERDE, 00079              | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302093007NT0F | CALLE CRUZ VERDE, 00079, 1           | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302093008NR0F | CALLE CRUZ VERDE, 00079, BJO         | 3,45          | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302093003BL0F | CALLE CRUZ VERDE, 00079, BJO DCH     | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302090004LX0F | CALLE CRUZ VERDE, 00077              | 1,1           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302090005LB0F | CALLE CRUZ VERDE, 00077 IZQ          | 2,2           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302089001KL0F | CALLE CRUZ VERDE, 00075              | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121304050001KQ0F | CALLE CRUZ VERDE, 00075 - DUP        | 3,3           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302084001BX0F | CALLE CRUZ VERDE, 00068, LOC         | 6,6           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302086001YD0F | CALLE CRUZ VERDE, 00070, 1 DCH       | 4,4           | Cambiar a neutro |
| Monofásico   | ES0264121302086002YX0F | CALLE CRUZ VERDE, 00070, 1 IZQ       | 4,4           | Cambiar a neutro |

| TIPO TENSION | CUPS                   | DIRECCIÓN                           | POTENCIA (kW) | ACTUACIÓN                         |
|--------------|------------------------|-------------------------------------|---------------|-----------------------------------|
| Monofásico   | ES0264121302085001PK0F | CALLE CRUZ VERDE, 00069             | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121303085001VG0F | CALLE SAN IGNACIO, 00014            | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121303083001EM0F | CALLE SAN IGNACIO, 00012            | 1,91          | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121303083002EY0F | CALLE SAN IGNACIO, 00012            | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302932001NT0F | CALLE SAN FERNANDO, 00036           | 2,54          | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302932003NW0F | CALLE SAN FERNANDO, 00036, 1        | 4,6           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302932002NR0F | CALLE SAN FERNANDO, 00036, BJO IZQ  | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302928001EW0F | CALLE SAN FERNANDO, 00030           | 6,35          | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302929001LJ0F | CALLE SAN FERNANDO, 00032           | 3,3           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302930001VR0F | CALLE SAN FERNANDO, 00034           | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302925003YV0F | CALLE SAN FERNANDO, 00027           | 3,3           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302925001YS0F | CALLE SAN FERNANDO, 00027, BJO      | 3,3           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302923002BV0F | CALLE SAN FERNANDO, 00025           | 9,2           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302923004BL0F | CALLE SAN FERNANDO, 00025, 1        | 3,3           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302923003BH0F | CALLE SAN FERNANDO, 00025, 1 DCH    | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302926001GA0F | CALLE SAN FERNANDO, 00028           | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302924001DG0F | CALLE SAN FERNANDO, 00026           | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302922001ZM0F | CALLE SAN FERNANDO, 00024           | 3,45          | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121301788001KC0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00018      | 3,45          | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121301779001KJ0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00016      | 3,3           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121304039001AX0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00016 - A  | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121301796001RQ0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00020      | 6,9           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121301805002WR0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00024      | 3,45          | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121301805003WW0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00024, 1   | 3,45          | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121304495001AN0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00023      | 4,6           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121304495002AJ0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00023, BJO | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121301809001ZK0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00025      | 3,3           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121301813001GL0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00027      | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121301817001VV0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00029, 1   | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121301817002VH0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00029, BJO | 4,6           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302911004LW0F | CALLE SAN FERNANDO, 00015           | 3,3           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121303095002ST0F | CALLE SAN IGNACIO, 00023 B          | 3,45          | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121303095003SR0F | CALLE SAN IGNACIO, 00023, 1         | 4,6           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121303095004SW0F | CALLE SAN IGNACIO, 00023, BJO       | 2,2           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121303095001ZE0F | CALLE SAN IGNACIO, 00023, BJO DCH   | 3,3           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121303093001CT0F | CALLE SAN IGNACIO, 00021            | 3,45          | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302507001WV0F | CALLE SAGASTA, 00071                | 3,5           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302519003HJ0F | CALLE SAGASTA, 00074, 1             | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302519001HB0F | CALLE SAGASTA, 00074, BJO           | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302519002HN0F | CALLE SAGASTA, 00074, BJO           | 2,2           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302509001CQ0F | CALLE SAGASTA, 00072                | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302499001EK0F | CALLE SAGASTA, 00064                | 3,3           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302506002MF0F | CALLE SAGASTA, 00070                | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121301786001AK0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00017      | 2,2           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121301792002BL0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00019      | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302504001XF0F | CALLE SAGASTA, 00069                | 3,45          | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121303320002EZ0F | CALLE SAGASTA, 00067, 1             | 4,6           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121303320001EJ0F | CALLE SAGASTA, 00067, BJO           | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121304065001YC0F | CALLE SAGASTA, 00063                | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302500001CD0F | CALLE SAGASTA, 00065                | 3,45          | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302496001FB0F | CALLE SAGASTA, 00061                | 3,3           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264124960878001YX0F | CALLE SAGASTA, 00079                | 3,45          | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302529001QY0F | CALLE SAGASTA, 00081                | 4,6           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121303601001AE0F | CALLE SAGASTA, 00075, 1             | 5,5           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121303940002TA0F | CALLE CRUZ VERDE, 00064, 1 B        | 2,5           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121303940004TM0F | CALLE CRUZ VERDE, 00064, 1 C        | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121303940003TG0F | CALLE CRUZ VERDE, 00064, BJO A      | 4,4           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264121302533001YG0F | CALLE SAGASTA, 00085                | 3,8           | Cambiar a neutro                  |
| Monofásico   | ES0264124960944360QZ0F | CALLE SAN IGNACIO, 00029            | 3,3           | Cambiar a neutro                  |
| Trifásico    | ES0264121301773001JQ0F | CALLE TERESA DE CALCUTA, 00013      | 8             | Instalar autotransformador 10 kVA |
| Trifásico    | ES0264121302532001PQ0F | CALLE SAGASTA, 00083                | 5,98          | Instalar autotransformador 8 kVA  |
| Trifásico    | ES0264121302526001TL0F | CALLE SAGASTA, 00077                | 8             | Instalar autotransformador 10 kVA |
| Trifásico    | ES0264121303637003MY0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002, LOC     | 5,72          | Instalar autotransformador 8 kVA  |
| Trifásico    | ES0264121303637004MF0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002, LOC     | 7,61          | Instalar autotransformador 10 kVA |

| TIPO TENSION | CUPS                   | DIRECCIÓN                                     | POTENCIA (kW) | ACTUACIÓN                         |
|--------------|------------------------|---|---------------|-----------------------------------|
| Trifásico    | ES0264121303637017MCOF | CALLE SAN ALEJANDRO, 00002, LOC               | 7             | Instalar autotransformador 10 kVA |
| Trifásico    | ES0264121303105001NV0F | CALLE SAN IGNACIO, 00030                      | 3,5           | Instalar autotransformador 8 kVA  |
| Trifásico    | ES0264121302549002BC0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00003, LOC (CARPINTERIA) | 13,9          | Instalar autotransformador 8 kVA  |
| Trifásico    | ES0264121302919001KH0F | CALLE SAN FERNANDO, 00022, LOC (GYM)          | 15,92         | Instalar autotransformador 8 kVA  |
| Trifásico    | ES0264123001577001SX0F | CALLE SAN IGNACIO, 00025                      | 9,52          | Instalar autotransformador 16 kVA |
| Trifásico    | ES0264121303752001ZG0F | CALLE SAN ALEJANDRO, 00000 (ADO PUBLICO)      | 6,3           | Instalar autotransformador 8 kVA  |
| Trifásico    | ES0264121303087002NG0F | CALLE SAN IGNACIO, 00016                      | 5,71          | Instalar autotransformador 8 kVA  |
| Trifásico    | ES0264121303940005TY0F | CALLE CRUZ VERDE, 00064, GAR                  | 7,61          | Instalar autotransformador 10 kVA |

Nº 161.828

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, SECRE-00125-2024, suscrito el 16 de octubre de 2024, se acordó la aprobación de la suscripción de convenio con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para la puesta a disposición la totalidad de aplicativos que integran la Plataforma eC@DIZ, propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación del referido convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA eC@DIZ Y OTRAS HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS.

De una parte, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de ésta, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, José Juan Franco Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en nombre y representación de éste, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 de la citada ley.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente Convenio.

#### EXPONEN

##### Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y la propia ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

##### Segundo

Que el artículo 157.3 de la LRJSP, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

##### Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración digital y que se recogen en la LRJSP, la Diputación Provincial de Cádiz pone a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma eC@DIZ y demás herramientas contempladas en el presente convenio.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.1 de la citada ley, que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que han sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas".

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que "la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización"

##### Cuarto

Que el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de

administración digital y, previo conocimiento de las utilidades y uso de las herramientas previstas en la cláusula segunda y las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma eC@DIZ, desarrollado por la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. (en adelante EPICSA) en calidad de medio propio de la Diputación Provincial de Cádiz, considera que la utilización de este aplicativo constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las necesidades de digitalización y transparencia.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la LRJSP, de la totalidad de aplicativos que integran la plataforma eC@DIZ y herramientas adicionales con sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA bajo el control de la Diputación Provincial de Cádiz de la información generada con cumplimiento de las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración digital. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (modelo de servicio Software as a Service o SaaS) según modelo de nube comunitaria operada y controlada por EPICSA.

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU) en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

##### Segunda. Funcionalidades.

La Plataforma de Administración Electrónica eC@DIZ integra las siguientes herramientas y utilidades plenamente operativas:

• Despliegue, soporte y mantenimiento de la plataforma eC@DIZ, que incluye:

- Tramitador TR@DIZ.
- Oficina Virtual OFIC@DIZ.
- Nueva Sede Electrónica SEDeC@DIZ.
- Plataforma de Notificaciones electrónica NOTIC@DIZ
- Módulo de firma electrónica FIRC@DIZ.
- Portafirmas
- Registro Entrada/Salida G-Registro
- Archivo Electrónico Único (G-EDE)
- Despliegue, soporte y mantenimiento del aplicativo Declaración de Bienes.
- Despliegue, soporte y mantenimiento del aplicativo DECRETOS.
- Despliegue, soporte y mantenimiento del aplicativo Tablón de Edictos.
- Licencia de uso para Google Suite:
  - 450 Licencias Basic
  - 50 Licencias Business

Adicionalmente y previa determinación de un sistema específico de distribución de costes, podrán facilitarse las aplicaciones de e-TIR, la aplicación de Padrón de Habitantes, u otras aplicaciones desarrolladas por EPICSA.

Igualmente se podrán arbitrar las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de TR@DIZ y las propias del Ayuntamiento de software libre.

##### Tercera. Evolución y desarrollo.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se compromete a colaborar activamente con la Diputación Provincial de Cádiz en materia de posibles nuevos desarrollos.

En todo caso, se establecerá un marco de colaboración entre ambas entidades para el impulso de iniciativas de interés común en materia de administración digital.

##### Cuarta. Disponibilidad y capacidad.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a ofrecer la plataforma eC@DIZ y demás herramientas previstas en este convenio a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En este sentido, se asumen los compromisos de aviso de las interrupciones de servicio por mantenimiento o por incidencias derivadas del mismo y puesta a disposición del Centro de Atención a Usuarios ubicado en EPICSA para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral según calendario laboral.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

**Quinta. Compromisos de seguridad.**

La Diputación Provincial de Cádiz cumple, respecto a la plataforma eC@DIZ el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Medio, según se acredita mediante declaración de fecha 4 de abril de 2022, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se comprometen a colaborar activamente con el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

A tal efecto, una vez suscrito el convenio y constituida la Comisión Mixta de Seguimiento, se reunirán las partes a los efectos de determinar, entre otros, los siguientes aspectos en materia ENS:

- Definición de responsabilidades y obligaciones. Dado que ambas organizaciones tienen designados sus roles de forma separada, se establecerán reuniones de coordinación entre el responsable de seguridad de EPICSA y el responsable de seguridad del Ayuntamiento.
- Hoja de ruta para la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.
- Mecanismos de acceso al servicio (identificación y autenticación de los usuarios y administradores; protección de la información de tránsito, etc.).
- Mecanismos de coordinación en cuanto a la gestión de incidentes de seguridad ENS y LOPD.
- Acuerdos de Nivel de Servicio en lo relativo a capacidad, disponibilidad, continuidad, gestión de incidencias y gestión de peticiones de cambio.
- Gestión de cambios.
- Continuidad del Servicio.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de eC@DIZ se realicen a través de la Red SARA, NEREA, que conecta las redes de las Administraciones Públicas españolas. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizarse otras vías, siempre que presenten un nivel adecuado de seguridad en las comunicaciones.

Sexta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción es el responsable del tratamiento.

La Diputación de Cádiz asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporará los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través de EPICSA, asumirán las funciones de encargados del tratamiento con acceso a datos establecido en la legislación de protección de datos, garantizando la confidencialidad en el tratamiento de los mismos y comprometiéndose a no divulgar o acceder indebidamente a la información sin la autorización expresa, por escrito, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, dando las instrucciones necesarias al personal encargado con objeto de asegurar este compromiso (Anexo II).

En cuanto a los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación, de oposición, de portabilidad de datos y de olvido, la Diputación Provincial de Cádiz garantizará su cooperación para facilitar la atención de dichos derechos.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete además a poner en conocimiento del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción todas aquellas intervenciones de terceras partes en la prestación de los servicios SaaS. Dichas intervenciones deberán realizarse en los mismos términos de confidencialidad y protección de datos que la propia Diputación Provincial de Cádiz asume.

Durante la prestación del servicio, la Diputación Provincial de Cádiz garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma, y según su Política de Copias de Seguridad. A este efecto, la Diputación garantizará la recuperación de la información en caso de que así fuera preciso -comprometiéndose a la realización de pruebas de restauración con la periodicidad que se considere suficiente-, y la conservación de las copias de seguridad con las medidas de cifrado necesarias.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad titular de los mismos según los registros de trazabilidad de accesos y operaciones que serán gestionados por la Diputación Provincial de Cádiz y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio.

**Séptima. Amortización de las aplicaciones y distribución de costes.**

De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016), cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

En consecuencia, resulta necesaria la definición de un modelo de costes y de contraprestación que garanticen, de manera transparente, el cumplimiento de estos requerimientos. El Modelo de Costes y criterios de distribución se incorpora como Anexo I al presente Convenio.

La modificación del modelo de costes y criterios de distribución deberá ser adoptada por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio establecida en la cláusula decimosegunda.

Anualmente, tras la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, la Diputación Provincial de Cádiz revisará los costes a repercutir según el modelo de costes y criterios de distribución y se determinará el importe del coste unitario fijo por usuario.

**Octava. Costes objeto de distribución.**

El mantenimiento, soporte, configuración y puesta en producción de la plataforma eC@DIZ, sus componentes habilitantes y demás herramientas previstas en este convenio serán acometidos por el personal de EPICSA en calidad de medio propio de la Diputación de Cádiz. El cálculo de los costes se detalla en el Anexo I.

El modelo de imputación de costes se basa en el método de cálculo de costes que consta en memoria técnica suscrita por EPICSA en fecha 12 de abril de 2024 (<https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1VUEWOKDL4UMSSOTL6CIZAROU>).

**- Forma de liquidación y pago.**

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción pagará a la Diputación de Cádiz la contraprestación económica de los servicios objeto de este convenio.

La distribución de costes podrá incluir, adicionalmente, el IVA, o cualquier otro tributo que pudiera ser establecido y que resulte de aplicación.

Para el primer ejercicio, el importe a satisfacer por la incorporación a la plataforma de eC@DIZ se prorrateará por trimestres naturales completos, incluso aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

Para ejercicios sucesivos, una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con la cláusula séptima, se determinará el importe a satisfacer para el ejercicio corriente según los conceptos desglosados y con aplicación de las tarifas de EPICSA vigentes.

**Novena. Vigencia, duración y modificación del Convenio.**

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

**Décima. Causas de extinción y resolución.**

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado I del artículo 51 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula novena, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesto, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega, que incluirán todos los documentos, datos y metadatos existentes en la plataforma, previa definición, acordada entre ambas partes, de un formato de intercambio que amplíe el formato ENI compatible. El coste de elaboración de los soportes de entrega estará incluido en los servicios cubiertos por este Convenio, salvo en caso de que sean necesarios trabajos de programación adicionales, en que su valoración se acordará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Se garantizará el borrado seguro de los datos una vez se haya formalizado la entrega de los mismos, previa autorización por parte del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción que debe asegurarse que tiene la capacidad de restaurarlos íntegramente.

**Decimoprimer. Consecuencias en caso de incumplimientos.**

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción a la resolución del convenio y en su caso, a la indemnización por los daños y perjuicios que resulten acreditados, hasta un importe máximo de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

**Decimosegunda. Comisión de seguimiento.**

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquél, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estimen oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

**Decimotercera. Naturaleza.**

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

**ANEXO I: MODELO DE COSTES Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.**

La valoración económica para la prestación de los servicios del presente convenio al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se detalla en la memoria técnica suscrita por EPICSA de fecha 12 de abril de 2024.

| CONCEPTO  | IMPORTE USUARIO | Nº USUARIOS | COSTE ANUAL        |
|---|-----------------|-------------|--------------------|
| Plataforma de administración electrónica eCADIZ |                 |             |                    |
| Configuración, soporte y mantenimiento          | 139,42          | 352         | 49.075,84 €        |
| <b>TOTAL</b>                                    |                 |             | <b>49.075,84 €</b> |

| CONCEPTO                      | IMPORTE USUARIO/MES | LICENCIAS | COSTE ANUAL |
|-------------------------------|---------------------|-----------|-------------|
| Licencias de uso Google Suite |                     |           |             |
| Licencias Basic               | 2,79 €              | 450       | 15.066,00 € |
| Licencias Business            | 5,98 €              | 50        | 3.588,00 €  |
| TOTAL                         |                     |           | 18.654,00 € |

La valoración anual tendrá como resultado la suma de los costes de los trabajos de soporte y mantenimiento, más las licencias de uso de Google Suite:

|   |                    |
|---|--------------------|
| Costes de soporte y mantenimiento de las herramientas de administración electrónica | 49.075,84 €        |
| Costes Licencias Google Suite   | 18.654,00 €        |
| <b>COSTES TOTALES POR UN AÑO</b>  | <b>67.729,84 €</b> |

Por lo que la valoración total por CUATRO AÑOS es de doscientos setenta mil novecientos diecinueve euros con treinta y seis céntimos (270.919,36 €).

No obstante, el precio por usuario se revisará anualmente, pudiendo ocurrir que varíe al alza o a la baja. Igualmente, los precios de las licencias de Google Workspace pueden sufrir alguna modificación a partir de Octubre de 2024, cuando se renueve el contrato actual con el proveedor.

#### ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de datos derivado del "CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DELACONEPCIÓN PARALALAPUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA eC@DIZ Y OTRAS HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS", se someterá a las siguientes condiciones:

1. Se tratarán por la Diputación de Cádiz, directamente o a través de su medio propio EPICSA los datos personales de los que es responsable el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, responsable del tratamiento.

Por tanto, EPICSA adquiere el rol previsto en el artículo 28.2 del RGPD recibiendo la denominación a estos efectos de "Subencargada de Tratamiento" y la Diputación de Cádiz la de Encargada de Tratamiento a que refiere el artículo 28.1 del RGPD, siendo el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, el Responsable del Tratamiento (artículo 24 del RGPD).

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, como responsable de tratamiento, aprobará, por medio de su órgano competente, la aceptación a las condiciones descritas en el presente Anexo a los efectos del acto jurídico a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD, concretando así la relación con la Diputación como Encargada y con EPICSA como Subencargada del tratamiento de sus datos personales, siendo por tanto dicho acto jurídico el conocido como "Contrato" de Encargo conforme indica la normativa en esta materia.

Todas las partes mencionadas tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

2. El tratamiento de datos personales se especifica en el Anexo a este documento, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Si EPICSA (en adelante, la subencargada) o la Diputación (como Encargada) destinase los datos a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

3. El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la Encargada y la Subencargada.

No se requiere que la subencargada acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la Encargada o de las Responsables, y, por tanto, no están autorizadas en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

Si se produjera una incidencia que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", la subencargada deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación de Cádiz, en concreto de su DPD, y ésta en conocimiento del Ayuntamiento, en su caso, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

4. En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Diputación, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", la Encargada lo comunicará a la Responsable a la que propondrá razonadamente un nuevo Anexo de "Tratamiento de datos personales" debidamente actualizado, comprensivo de los cambios propuestos y del detalle del tratamiento. Dicha propuesta se someterá a la aprobación de la Responsable.

La modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales", no conllevará, en ningún caso, la del propio Convenio.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la Diputación de Cádiz como Encargada del Tratamiento y EPICSA, en su condición de Subencargada, se obligan y garantizarán el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

a) La Subencargada tratará los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Anexo o en el Convenio y aquellas que, en su caso, reciba de la Diputación de Cádiz, como encargada, o ésta le traslade del Ayuntamiento, siempre por escrito y en cada momento.

La subencargada informará inmediatamente a la Diputación de Cádiz, como Encargada de Tratamiento, cuando considere que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

La Diputación informará al Ayuntamiento, como Responsables del Tratamiento, cuando considere que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros

b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 RGPD, observando y adoptando las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En todo caso, deberán implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

También adoptarán todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, puede ser solicitada en cualquier momento por la Encargada y por la Responsable del tratamiento.

En particular, y como mínimo, se obligan a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener el deber de secreto y la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tengan acceso para la ejecución del Convenio en virtud del presente encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona autorizada que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la Encargada o Subencargada, que deberán instruir a las personas que de ellas dependan de este deber de secreto y de su mantenimiento aún después de la terminación de la ejecución del Convenio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones de la Encargada o en su caso de la Responsable, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

La Subencargada del Tratamiento se obliga a mantener a disposición de la Encargada y ésta a su vez de la Responsable, la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuenten en cada caso con la autorización expresa de la Encargada del Tratamiento o de la Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

La Subencargada del Tratamiento puede comunicar los datos a otras entidades Subencargadas del tratamiento, de acuerdo con las instrucciones de la Diputación y lo mismo para ésta con respecto a la Responsable. En este caso, se identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si la Subencargada del Tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Encargada y a la Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

h) Nombrar Delegada o Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD), en caso de que sea necesario según el RGPD (artículo 37), así como cuando la designación sea voluntaria.

La Subencargada comunicará dicho nombramiento a la Diputación de Cádiz, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

La Encargada, comunicará esta información de la Subencargada, así como los suyos propios a la Responsable del tratamiento.

i) Una vez finalizada la ejecución del objeto del Convenio, se comprometen, según el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la subencargada y/o Encargada por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

La Subencargada y Encargada del Tratamiento podrán, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, en su caso.

j) Según se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifiquen, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto del Convenio.

k) La Subencargada comunicará a la Diputación, y ésta al Ayuntamiento como Responsable del Tratamiento, de conformidad con el artículo 33 RGPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad,



así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) En aquellos supuestos en que los datos personales objeto del encargo se traten exclusivamente con los sistemas de la Subencargada o de la Encargada del Tratamiento, la notificación de las violaciones de seguridad a la autoridad de control o a las personas interesadas previstas en los artículos 33 y 34 RGPD, respectivamente, podrá atribuirse a una de ellas, siempre que así resulte específicamente regulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales".

En tal supuesto, la Subencargada o Encargada del Tratamiento deberá comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos competente (autoridad de control), con el contenido mínimo previsto en el artículo 33.3 RGPD (apartados a, b, c, y d), así como a las personas interesadas. La comunicación a las personas interesadas describirá en un lenguaje claro y sencillo la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales y contendrá como mínimo la información y las medidas a que se refiere el artículo 33.3, letras b, c) y d) RGPD.

m) La Subencargada asistirá a la Encargada y a la Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la Subencargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la Diputación de Cádiz, que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Entidad Local en cuestión, en el primer caso en la dirección habilitada por la Diputación Provincial de Cádiz y ésta en la dirección habilitada por la Entidad Local. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

En aquellos supuestos en que los datos personales objeto del encargo se traten exclusivamente con los sistemas de la Encargada del Tratamiento, el Ayuntamiento, como Responsable de tratamiento, podrá delegar en la Encargada del Tratamiento la facultad de resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, prevista en los artículos 15 a 22 RGPD, siempre que así resulte específicamente regulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales".

n) Colaborarán con el Ayuntamiento como Responsable, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) dar apoyo a la responsable y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, la Subencargada pondrá a disposición de la Diputación de Cádiz, o de la Entidad Local en su caso, a requerimiento de éstas, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos anexos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Diputación de Cádiz o por el Ayuntamiento.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (artículo 30.5 RGPD), llevarán, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de las Entidades Locales (Responsables del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Diputación de Cádiz a requerimiento de ésta o ésta a requerimiento del Ayuntamiento en cuestión. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a la disposición de las mismas toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: La Encargada y Subencargada, en el momento de la recogida de los datos, deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

q) La Encargada y Subencargada deben someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

6. Las obligaciones que aquí se contienen no son retribuíbles y tendrán la misma duración que la prestación contractual de la que trae causa, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del Convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

ANEXO

"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

1) Descripción general del objeto y finalidad del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

El objeto del presente es la puesta a disposición al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la LRJSP, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma eC@DIZ, así como sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA bajo el control de la Diputación Provincial de Cádiz de la información generada con cumplimiento de las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración digital. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento

como servicio (modelo de servicio Software as a Service o SaaS) según modelo de nube comunitaria operada y controlada por EPICSA.

El personal adscrito por EPICSA como Subencargada, así como por la Diputación como Encargada del Tratamiento en su caso, para la ejecución del presente Convenio, pueden tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, EPICSA, como Subencargada a la Encargada del Tratamiento, o la Encargada a la Responsable, lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

En caso de que la Diputación de Cádiz o el Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado por parte de la Diputación, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Tratamientos, Categorías de personas interesadas y datos tratados

Las categorías de personas interesadas y los Datos Personales tratados a las que puede tener acceso EPICSA o la Diputación de Cádiz son:

| Tratamientos y principales categorías de personas interesadas   |
|---|
| <p><b>Tratamiento 1</b></p> <p>Plataforma eC@DIZ</p> <p>Operaciones de recogida, consulta o cualquier otra forma de habilitación de acceso que resulten necesarias para la puesta a disposición del Ayuntamiento de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma eC@DIZ, incluyendo la totalidad de funcionalidades descritas en la Cláusula Tercera, su despliegue, soporte y mantenimiento.</p> <p>Categorías de personas interesadas</p> <p>Personal corporativo del Ayuntamiento (cargos públicos), Personal del Ayuntamiento y Entidades Dependientes y Ciudadanía (ciudadanía en general y personas interesadas en el procedimiento)</p>   |
| <p><b>Tratamiento 2</b></p> <p>Registro de bienes y actividades y Publicidad en el Portal de Transparencia</p> <p>Operaciones de recogida, consulta o cualquier otra forma de habilitación de acceso que resulten necesarias para la puesta a disposición del Ayuntamiento del Registro de Bienes y Actividades, su despliegue, soporte y mantenimiento.</p> <p>Categorías de personas interesadas</p> <p>Personal corporativo del Ayuntamiento (cargos públicos) y Personal Directivo del Ayuntamiento.</p>  |
| <p><b>Tratamiento 3</b></p> <p>Aplicativo de Decretos</p> <p>Operaciones de recogida, consulta o cualquier otra forma de habilitación de acceso que resulten necesarias para la puesta a disposición del Ayuntamiento del Aplicativo de Decretos, su despliegue, soporte y mantenimiento.</p> <p>Categorías de personas interesadas</p> <p>Personal corporativo del Ayuntamiento (cargos públicos), Personal del Ayuntamiento y Entidades Dependientes, Ciudadanía.</p>   |
| <p><b>Tratamiento 4</b></p> <p>(Publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos)</p> <p>Conjunto de operaciones realizadas en el aplicativo para el desarrollo.</p> <p>Categorías de personas interesadas</p> <p>Ciudadanía, Empleados públicos. Personal corporativo y Personal Directivo.</p>  |
| <p>Datos personales a los que se puede acceder</p> <p>(Tratamientos 1, 2, 3, 4)</p>   |
| <p>Datos identificativos: Nombre y Apellidos, DNI-NIF, número de la Seguridad Social/mutualidad, n.º de tarjeta sanitaria, teléfono, correo electrónico personal, dirección, firma manuscrita, firma electrónica, firma digital, firma biométrica, imagen, matrícula de vehículo, geolocalización y georeferenciación de un inmueble.</p> <p>Información laboral, detalle del empleo: categoría profesional, puesto de trabajo, cualificación o experiencia profesional, nómina, pertenencia a colegios profesionales, control de presencia; detalle del empleo relacionados con otras actividades y causas de posible incompatibilidad.</p> <p>Circunstancias familiares y sociales: condición de familia numerosa, desempleada, pensionista; características del alojamiento, vivienda, preferencias, aficiones, estilo de vida, número de hijos, pertenencia a clubes o asociaciones, permisos, licencias, autorizaciones, datos no económicos de la nómina; patrimonio inmobiliario (bienes muebles o semovientes).</p> <p>Datos financieros: Datos bancarios (ingresos, rentas, saldo en cuenta bancaria, Créditos, préstamos y deudas; depósitos bancarios, acciones y participaciones en el capital de sociedades, fondos de inversión); pólizas de seguro, planes de pensiones u otros de analogía naturaleza; ingresos, rentas, datos bancarios (número de cuenta corriente, número de tarjeta de crédito), inversiones, créditos, préstamos, avales, planes de pensiones, datos económicos de nómina, impuestos, seguros, hipotecas, tarjetas de crédito, datos tributarios, valores catastrales, declaraciones de concurso de acreedores, situación de insolvencia, bienes y derechos susceptibles de embargo, etc.</p> <p>Características personales: características físicas, edad, sexo, estado civil, datos de familia, régimen económico matrimonial, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, lengua materna.</p> <p>Académicos y profesionales (profesión, formación, títulos, historial académico, etc.).</p> <p>Información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales, creaciones artísticas, literarias, suscripciones a publicaciones etc.</p> <p>Categorías especiales de datos: Origen étnico o racial, Opiniones políticas, convicciones filosóficas o religiosas, Afiliación sindical; relativos a la salud (todo dato relacionado con la salud física o mental de la persona que pueda contenerse en Informes, resoluciones o certificados como enfermedades, lesiones, resultado de pruebas o exámenes médicos, etc.), relativos a la vida sexual o la orientación sexual, situaciones de vulnerabilidad social, de desarrollo cognitivo, limitaciones físicas o psíquicas ... etc.</p> |

## Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)   | <input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)    | <input checked="" type="checkbox"/> Estructuración                                | <input checked="" type="checkbox"/> Modificación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento) | <input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)  | <input checked="" type="checkbox"/> Consulta                                      | <input type="checkbox"/> Cesión                  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Difusión                      | <input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)   | <input checked="" type="checkbox"/> Cotejo  | <input checked="" type="checkbox"/> Limitación   |
| <input type="checkbox"/> Supresión                                | <input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales) | <input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información) | <input type="checkbox"/> Otros:                  |
| <input type="checkbox"/> Duplicado                                | <input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)          | <input type="checkbox"/> Copia de seguridad                                       | <input type="checkbox"/> Recuperación            |

2) Disposición de los datos a la finalización de la ejecución del Convenio (destino de los datos)

EPICSA, como Subencargada del Tratamiento, una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio conforme al Convenio suscrito, procederá a devolver a la Diputación de Cádiz, como Encargada del Tratamiento, los datos de carácter personal para su devolución por esta a la entidad titular de los mismos según los registros de trazabilidad de accesos y operaciones que serán gestionados por la Diputación Provincial de Cádiz.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por EPICSA como Subencargada del Tratamiento. No obstante, ésta puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Ayuntamiento, como entidad responsable del tratamiento, podrá requerir a la Diputación, como Encargada del Tratamiento, para que una vez finalice el Convenio proceda a la citada devolución de los datos de carácter personal y, si procede, de los soportes donde consten.

3) Medidas de seguridad.

La Diputación Provincial de Cádiz a través de su empresa instrumental de informática y medio propio, EPICSA, cumple, respecto de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma eC@DIZ, así como sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Medio, según se acredita mediante certificado de conformidad de fecha 4 de abril de 2022, ya que estas herramientas pertenecen a la matriz de dependencia de los Sistemas de Información objeto del alcance de dicha certificación, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se comprometen a colaborar activamente con el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

En cuanto a las restantes cuestiones relativas a los Compromisos de Seguridad que adquieren las partes, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio.

Obligación de EPICSA como Subencargada del Tratamiento de comunicación de las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y a las personas interesadas (arts. 33 y 34 RPDP):

[SI]

4) Solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, prevista en los artículos 15 a 22 RGPD:

Obligación de Diputación de Cádiz como encargada y de EPICSA como Subencargada del Tratamiento de resolver las solicitudes, por cuenta de la Responsable, y dentro del plazo establecido:

[NO]

18/10/24. La Presidenta, Almudena Martínez de Junco. Firmado. La Secretaria General, Marta Álvarez Requejo Pérez. Firmado. **Nº 164.665**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 24 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“22º. Urgencia 1.- Bases específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/a Superior de Museos, una plaza de Letrado/a (Asesor/a de la Mujer) y una plaza de Técnico/a Tramoyista, incluidas en Oferta de Empleo Público de este Excmo. ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE MUSEOS, UNA PLAZA LETRADO/A (ASESOR/A DE LA MUJER) Y UNA PLAZA DE TÉCNICO/A TRAMOYISTA INCLUIDAS EN OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ 2022 Y 2023.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, en el punto 46. Urgencia 3 del Orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, publicándose con fecha 18 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial

de la Provincia de Cádiz número 199, en la que se incluyen entre otras las siguientes plazas:

| NÚMERO de PLAZAS | R.J. | DENOMINACIÓN PLAZA           | ESCALA/SUBESCALA/ CATEGORÍA   | GRUPO/SUBGRUPO |
|------------------|------|------------------------------|---|----------------|
| 1                | FC   | TÉCNICO/A SUPERIOR DE MUSEOS | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/TÉCNICAS SUPERIOR                  | A/A1           |
| 1                | FC   | TÉCNICO/A TRAMOYISTA         | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/ PERSONAL DE OFICIOS. | C/C1           |

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2023, en el punto 28. Urgencia 1 del Orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, publicándose en fecha 7 de diciembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 232, en la que se incluyen la siguiente plaza:

| NÚMERO de PLAZAS | R.J. | DENOMINACIÓN PLAZA         | ESCALA/SUBESCALA/ CATEGORÍA                       | GRUPO/SUBGRUPO |
|------------------|------|----------------------------|---|----------------|
| 1                | FC   | LETRADO/A (ASESOR/A MUJER) | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ TÉCNICA/TÉCNICA SUPERIOR | A/A1           |

Tercero.- Las presentes Bases Específicas han sido objeto de información a las secciones sindicales en sesiones celebradas el día 7 de marzo, 2 de abril y 23 de abril de 2024, en Mesa de Negociación del Personal Funcionario, quedando redactadas en los términos que se recogen en el Anexo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- El acceso al empleo público y adquisición de la condición de funcionario de carrera, se ajustará a las normas y requisitos establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española; en los artículos 100 a 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 130 a 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; los artículos 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Título IX de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; en los artículos 3 a 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Del mismo modo, deberá observarse lo dispuesto en las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz y Bases Específicas que para este procedimiento selectivo se apruebe por el Ayuntamiento de Cádiz.

Segundo.- De conformidad con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son principios generales que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros los siguientes: racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Tercero.- Por delegación de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 22 de junio de 2023 publicado en el BOP de Cádiz número 143 de 28 de julio de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las bases de las pruebas selectivas para la selección de funcionarios/as de carrera.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, PROPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de las siguientes plazas:

- Una plaza Técnico/a Superior de Museos (OEP 2022), identificada con el código 0780000000, perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.

- Una plaza Letrado/a (Asesor/a de la Mujer) (OEP 2023), identificada con el código 0430000002, perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.

- Una plaza Técnico/a Tramoyista (OEP 2022), identificada con el código 0965000001, perteneciente al Grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C1”, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

- Las citadas Bases Específicas y programas figuran en los términos recogidos en el Anexo que se adjunta al presente informe.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria. En su caso, se hará público en la página web y Tablón de Anuncios Virtual del Ayuntamiento de Cádiz, accediendo al icono “procesos selectivos”.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria. En su caso, se hará público en la página web y Tablón de Anuncios Físico y Virtual del Ayuntamiento de Cádiz, pinchando el icono “procesos selectivos”.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Cádiz, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL. POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

#### ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/ASUPERIOR DE MUSEOS, UNA PLAZA LETRADO/A (ASESOR/A DE LA MUJER) Y UNA PLAZA DE TÉCNICO/A TRAMOYISTA INCLUIDAS EN OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ 2022 Y 2023.

#### PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas, por lo dispuesto en las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, con fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 16 de diciembre de 2019), 22 de abril de 2020 (BOP de Cádiz número 92 de fecha 19 de mayo de 2020), y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022), por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR.

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de oposición de las siguientes plazas:

- Una plaza Técnico/a Superior de Museos (OEP 2022), identificada con el código 0780000000, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.
- Una plaza Letrado/a (Asesor/a de la Mujer) (OEP 2023), identificada con el código 0430000002, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.
- Una plaza Técnico/a Tramoyista (OEP 2022), identificada con el código 0965000001, perteneciente al Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C1", Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

Las plazas descritas de la plantilla del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados y se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz para el año 2022 (DOS PLAZAS), aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, en el punto 46. Urgencia 3 del Orden del día (BOP de Cádiz número 199, de 18 de octubre de 2022) y para el año 2023 (UNA PLAZA), aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2023, en el punto 28. Urgencia 1 del Orden del día (BOP de Cádiz número 232, de fecha 7 de diciembre de 2023).

TERCERA.- REMISIÓN A BASES COMUNES A LOS PROCESOS DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Se será de aplicación las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal

Delegado de Personal, con fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas puntualmente con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 16 de diciembre de 2019), 22 de abril de 2020 (BOP de Cádiz número 92 de fecha 19 de mayo de 2020) y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022).

Las citadas bases serán de aplicación en tanto no contradigan las presentes bases, en los siguientes apartados:

1. Condiciones y requisitos generales que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

2. Instancias y documentos a presentar.

Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2024, reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas de selección de personal para cubrir plazas de oferta pública de empleo, cuyo importe es el siguiente:

- Grupo/Subgrupo A1: .....40,80 €
- Grupo/Subgrupo C1: .....34,10 €

Quienes aspiren a adquirir la condición de personal funcionario/a de carrera estarán obligados/as a relacionarse a través de medios electrónicos y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentos, subsanaciones, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos. (Disposición Adicional Segunda Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía).

La presentación electrónica se realizara accediendo a la página web del Ayuntamiento de Cádiz [www.cadiz.es](http://www.cadiz.es), a través del icono "Convocatorias Procesos Selectivos".

3. Admisión de aspirantes.

4. Composición y funcionamiento del Tribunal.

5. Normas reguladoras del procedimiento de selección.

6. Lista de aprobados/as.

7. Presentación de documentos para el nombramiento, nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión.

8. Programa temporal de procesos selectivos.

9. Criterios de cese de los funcionarios/as interinos/as

10. Protección de datos personales.

11. Creación de Bolsas.

12. Impugnación y normativa aplicable.

13. Instrucciones para la presentación electrónica de solicitudes de participación en procedimientos de selección de personal.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.-

Adicionalmente a lo dispuesto en las Bases Generales comunes, para la admisión al proceso selectivo los/as aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, deben estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, del título especificado en cada uno de los anexos.

Únicamente se admitirá para su acreditación el Título Oficial expedido materialmente por órgano competente o bien una certificación supletoria provisional, en tanto no se produzca su expedición material una vez superados los estudios, con validez de un año desde la fecha de la emisión de la certificación.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se realizará en las plazas convocadas mediante el sistema de oposición (TÉCNICO/ASUPERIOR DE MUSEOS, LETRADO/A (ASESOR/A DE LA MUJER) Y TÉCNICO/A TRAMOYISTA), regulándose en cuanto a los aspectos generales por las normas contenidas en las Bases Generales comunes descritas en la base tercera.

2.- Programa.

Los programas que han de regir los procesos selectivos figuran como Anexos de esta convocatoria.

3.- Normas generales.

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

El orden de llamamiento y la actuación de los/as opositores se realizará por orden alfabético a partir de aquél/lla cuyo primer apellido comience por la letra "G", de conformidad con la Resolución de 9 de febrero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicado en el BOJA número 32 de fecha 14 de febrero de 2024 u orden vigente a la fecha de ejecución del respectivo proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Generales Comunes relativo a causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal y la situación de embarazo de riesgo o parto.

El Tribunal tomará las medidas necesarias para que las personas con diversidad funcional que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones necesarias y en condiciones similares a las del resto de participantes.

El Tribunal gozará de potestad para expulsar a los/as opositores del proceso selectivo correspondiente, sin calificar el ejercicio, si detectan cualquier actuación fraudulenta realizada para acceder a la función pública, que vulnere los principios de igualdad, mérito y capacidad e impliquen un quebranto de la confianza legítima que han de presidir los procesos selectivos.

4.- Fases del Proceso selectivo:

4.1.- FASE OPOSICIÓN.

Consistente en la realización sucesiva de los ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir al siguiente:

**4.1.1.- UNA PLAZA TÉCNICO/A SUPERIOR DE MUSEOS.****Primer ejercicio:**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas (evaluables) más 10 preguntas de reserva tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Anexo I (Materias Generales y Específicas). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 100 minutos.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas comunes a todos los/as aspirantes. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cinco horas.

Los cuatro temas serán extraídos al azar por el órgano de selección, en presencia de los/as aspirantes que concurran, un tema del grupo de materias comunes y tres temas del grupo de materias específicas, previstos en el Anexo I.

**Tercer ejercicio:**

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de realización de cuatro horas, y que estarán relacionados con el temario que consta en el Anexo I de esta convocatoria (Materias Específicas).

Los/as opositores/as, previo anuncio publicado por el Tribunal de Selección, podrán venir provistos del material necesario para su realización, incluyendo normativa no comentada ni subrayada en soporte papel, quedando excluidos soportes electrónicos.

**4.1.2.- UNA PLAZA LETRADO/A ASESOR DE LA MUJER (OEP 2023).****Primer ejercicio:**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas (evaluables) más 10 preguntas de reserva tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Anexo II (Materias Generales y Específicas). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 100 minutos.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas comunes a todos los/as aspirantes. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cinco horas.

Los cuatro temas serán extraídos al azar por el órgano de selección, en presencia de los/as aspirantes que concurran, un tema del grupo de materias comunes y tres temas del grupo de materias específicas, previstos en el Anexo II.

**Tercer ejercicio:**

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de realización de cuatro horas, y que estarán relacionados con el temario que consta en el Anexo II de esta convocatoria (Materias Específicas).

Los/as opositores/as, previo anuncio publicado por el Tribunal de Selección, podrán venir provistos del material necesario para su realización, incluyendo normativa no comentada ni subrayada en soporte papel, quedando excluidos soportes electrónicos.

**4.1.3.- UNA PLAZA TÉCNICO/A TRAMOYISTA.**

**Primer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 125 preguntas más 10 preguntas de reserva tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido al temario que consta en el Anexo III de esta convocatoria (Materias comunes y Materias específicas). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de 125 minutos.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que estarán relacionados con el grupo de materias específicas que consta en el Anexo III de esta convocatoria.

Los supuestos prácticos podrán ser a desarrollar por escrito o mediante un cuestionario de respuestas múltiples. El tiempo para desarrollar el examen será determinado por el Tribunal de Selección antes del ejercicio, sin que pueda superar el tiempo máximo de dos horas.

En orden a garantizar el principio de agilidad que ha de regir en los procesos de selección, el Tribunal de Selección podrá acordar realizar ambos ejercicios en un solo acto. El Tribunal de Selección sólo procederá a la corrección del segundo ejercicio de aquellos/as candidatos/as que hayan superado el primer ejercicio.

**5.- Criterios de corrección.****5.1.- EJERCICIOS TIPO TEST TEÓRICO/PRÁCTICO:**

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).

- Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,33 puntos (-0,33).

- Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán con menos 0,10 puntos (-0,10).

Todo ello conforme a las instrucciones que con carácter previo al inicio de la prueba informe el Tribunal de Selección.

El ejercicio se calificará de 0 a 10, en función del número de puntos obtenidos conforme al régimen de puntuación descrito anteriormente, calculándose proporcionalmente las puntuaciones según el número de preguntas formuladas para cada plaza. En todo caso, serán considerado no aptos los/as aspirantes que hubieran obtenido una puntuación inferior a 5 puntos.

**5.2.- EJERCICIOS DE TEMAS DE DESARROLLO POR ESCRITO.**

Una vez extraídos los temas al azar y desarrollados por escrito, se procederá posteriormente a su lectura pública ante el órgano de selección, siendo la lectura obligatoria, salvo casos de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

El/la opositor/a debe leer los temas planteados por orden de aparición en el ejercicio.

Durante el acto de lectura el Tribunal podrá invitar al/la opositor/a a retirarse si apreciara que el nivel del ejercicio objeto de lectura no alcanza el mínimo exigible para ser susceptible de valoración por el Tribunal, de lo que dejara constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El Tribunal no podrá valorar la lectura de aquellos/as opositores/as que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas extraídos al azar.

En ambos casos la calificación de la prueba será 0 puntos.

Asimismo finalizada la lectura de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el/la aspirante, por un tiempo máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

El tribunal fijará con carácter previo a la lectura pública los criterios de corrección donde se valorará lo siguiente:

- El volumen y comprensión de los conocimientos, con un 70% del total de la puntuación.

- La claridad de ideas, con un 20% del total de la puntuación.

- La precisión, rigor en la exposición y calidad de expresión escrita, con un 10% del total de la puntuación.

El Tribunal podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada tema de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

**5.3.- EJERCICIOS Y PRUEBAS DE DESARROLLO PRÁCTICO Y/O REALIZACIÓN PRÁCTICA.****5.3.1.- Plazas correspondientes al Subgrupo A1.**

Una vez realizado el ejercicio, se procederá posteriormente a su lectura pública ante el órgano de selección, siendo la lectura obligatoria, salvo casos de fuerza mayor, previa justificación, o bien cuando no fuera posible por la propia naturaleza técnica de la prueba, en cuyo caso serán leídos y directamente calificados por el Tribunal.

El/la opositor/a debe leer los supuestos planteados por orden de aparición en el ejercicio.

Durante el acto de lectura el Tribunal podrá invitar al/la opositor/a a retirarse si apreciara que el nivel del ejercicio objeto de lectura no alcanza el mínimo exigible para ser susceptible de valoración por el Tribunal, de lo que dejara constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El Tribunal no podrá valorar la lectura de aquellos/as opositores/as que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los supuestos planteados.

En ambos casos la calificación de la prueba será 0 puntos.

Asimismo finalizada la lectura de los supuestos prácticos, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el/la aspirante, por un tiempo máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los supuestos prácticos desarrollados, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

El tribunal fijará con carácter previo a la lectura pública los criterios de corrección donde se valorará lo siguiente:

- La preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos prácticos planteados supondrá un 70 % del total de la puntuación.

- La claridad expositiva en la respuesta planteada, con un 20% del total de la puntuación.

- La precisión, rigor en la exposición y calidad de expresión escrita, con un 10% del total de la puntuación.

El Tribunal podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada supuesto de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

**5.3.2.- Plaza correspondiente al Subgrupo C1.**

Tanto si los supuestos son a desarrollar por escrito o son mediante un cuestionario de respuestas múltiples, el Tribunal de selección con carácter previo a su realización acordará y comunicará a los/las aspirantes la puntuación de cada una de las cuestiones planteadas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

**6.- Puntuación definitiva.**

La puntuación final del proceso vendrá determinada por la suma aritmética de las pruebas de la fase de oposición.

**7.- Empates.**

Si sumadas las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición, existiese empate entre los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

7.1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De persistir se acudiría al segundo y, finalmente, al tercer ejercicio, si lo hubiera.

7.2.- De persistir el empate, se promocionará el sexo menos representado en la plaza a la que se opta, entendiéndose como tal aquel que tenga una representación inferior al 40%.

7.3.- De persistir el empate, se celebrará sorteo público entre los/as aspirantes.

**SEXTA.- BOLSA DE TRABAJO.**

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá Bolsa de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Cádiz.

La inclusión en la bolsa de trabajo no otorga derecho a nombramiento, tratándose de una mera expectativa, pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento.

Las bolsas derivadas de la presente convocatoria, tendrán una duración de tres años desde su aprobación. Sólo procederá de forma excepcional la prórroga en los casos debidamente justificados requiriendo acuerdo expreso de prórroga mediante Decreto.

**SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

Las presentes Bases Específicas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

**OCTAVA.- NORMA FINAL.**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado

desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

#### ANEXO I

|                           |   |
|---------------------------|---|
| DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: | TÉCNICO/A SUPERIOR DE MUSEOS.   |
| NÚMERO DE PLAZAS:         | UNA   |
| CLASIFICACIÓN:            | Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", Escala Administrativa Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.   |
| TITULACIÓN EXIGIDA:       | Estaren en posesión de título de Grado rama de Arte y Humanidades o equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. |
| SISTEMA SELECTIVO:        | Oposición.  |

Programa de materias para acceso a la plaza de Técnico/a Superior de Museos.

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.
3. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos y libertades.
4. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipologías de las Administraciones. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.
5. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Organización territorial de la Comunidad Autónoma andaluza: previsiones en el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La Comunidad Política Local: principios generales y competencias.
6. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales. Especial referencia al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y al Consejo Andaluz de Concertación local.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
8. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.
9. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. La Unión Económica y Monetaria. El Derecho de la Unión Europea: definición y características. Tratados y Derecho derivado. Los Reglamentos y Directivas comunitarias, decisiones, recomendaciones y dictámenes.
10. La función pública local. Clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.
11. La Administración Electrónica. El expediente administrativo electrónico. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos.
12. La Sede electrónica, punto de acceso general electrónico y portales de internet. Registros, archivos, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La actuación administrativa automatizada. Las relaciones electrónicas entre Administraciones Públicas.
13. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
14. La contratación del sector público. Sistema de fuentes aplicables a la contratación local. Negocios y contratos excluidos. Clasificación de los contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.
15. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de Igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Breve referencia al Plan de Igualdad y al protocolo para la prevención, detección, actuación y reparación frente al acoso sexual y por razón de sexo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

16. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en la legislación estatal y autonómica andaluza. Principios generales. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Medios de protección del ejercicio del derecho.

17. Protección de datos de carácter personal. Principios Generales. Datos Protegidos. Órganos de protección.

18. Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS.

19. Concepto de patrimonio, sus revisiones y ampliaciones: del patrimonio histórico-artístico a su significación actual.
20. Tratamiento del patrimonio histórico en la Unión Europea. Niveles de protección jurídica del patrimonio histórico. Su régimen jurídico. Regímenes especiales de protección.
21. Normativa estatal en materia de Patrimonio Histórico. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del patrimonio histórico suscritos por España.
22. Organizaciones y asociaciones nacionales e internacionales relacionadas con los museos.
23. Distribución de competencias sobre el patrimonio histórico en el Estado de las Autonomías.
24. Normativa andaluza en materia de patrimonio histórico.
25. Normativa estatal y andaluza en materia de museos.
26. Legislación de museos en las comunidades autónomas.
27. Normativa sobre Propiedad Intelectual y museos.
28. Titularidad y gestión de los museos en España en la actualidad: expansión numérica y pluralismo tipológico. Hábitos culturales y museos.
29. Redes de museos en España. El Registro Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas.
30. Museología: definición y evolución.
31. Museología: corrientes teóricas actuales.
32. La musealización de monumentos, zonas arqueológicas, lugares de interés etnológico, conjuntos, sitios y jardines históricos.
33. La evolución del concepto antropológico de cultura y su repercusión en la musealización del patrimonio etnológico y el patrimonio inmaterial.
34. La seguridad en los museos. El Plan de Seguridad y Plan de Emergencias.
35. La Desamortización. Origen y evolución de los museos en España en el siglo XIX.
36. Historia de los museos en España desde principios del siglo XX a la actualidad.
37. Historia de los museos en Andalucía.
38. El Museo de Cádiz: principales contenidos y obras singulares.
39. Los museos especializados.
40. Historia y evolución del Museo Iconográfico e Histórico de las Cortes y Sitio de Cádiz (en adelante Museo de las Cortes).
41. El Museo de las Cortes: contenidos y obras singulares relacionadas con la Guerra de la Independencia española.
42. El Museo de las Cortes: contenidos y obras singulares relacionadas con las Cortes de Cádiz de 1812.
43. La Maqueta de la plaza fuerte de Cádiz del Museo de las Cortes.
44. La evolución urbanística de la ciudad de Cádiz en los siglos XVIII y XIX.
45. Historia de las fortificaciones de Cádiz.
46. Cádiz en el siglo XVIII: cabecera del comercio de Indias.
47. Cádiz y la Guerra de la Independencia española.
48. La Junta Patriótica de Señoras de Fernando VII.
49. Los Voluntarios de Cádiz durante la Guerra de la Independencia.
50. El Museo de las Cortes: los Voluntarios Distinguidos de Cádiz.
51. Las Cortes de Cádiz y la Promulgación de la Constitución de 1812. Repercusión en el siglo XIX español.
52. El Cádiz de las Cortes: La vida cotidiana.
53. Patrimonio cultural relacionado con la Guerra de la Independencia española y la Constitución de 1812 en la ciudad de Cádiz.
54. Fondos documentales-históricos relacionados con la Guerra de la Independencia y las Cortes de Cádiz en la ciudad de Cádiz.
55. Museo Litográfico de Cádiz: origen y evolución. Contenidos y obras singulares.
56. El Museo de Títere de Cádiz: origen y evolución. Contenidos y obras singulares.
57. Historia monumental de la ciudad de Cádiz.
58. Modelos de organización, gestión y financiación en los museos.
59. La gestión de calidad en las instituciones museísticas.
60. Implementación de la perspectiva de género en el museo.
61. Profesionales de museos en España: evolución y situación actual. Perfiles profesionales.
62. Profesionales de museos: deontología.
63. El Sistema de documentación en el museo. Técnicas y procedimientos documentales en la gestión de las colecciones.
64. Museo y arquitectura: tipologías históricas.
65. Museo y arquitectura: adaptación de edificios históricos y edificios de nueva planta.
66. La ubicación de los museos: museo y entorno.
67. La planificación en los museos. El Plan Museológico.
68. La política de incremento de las colecciones: planificación y criterios. Modos de adquisición en los museos.
69. Tráfico de bienes culturales: modalidad y traslado geográfico de los bienes culturales dentro del territorio nacional: importación y exportación. Tráfico jurídico: transacciones y cambios de propiedades de los bienes culturales.
70. El patrocinio y mecenazgo y su incidencia en los museos. La garantía del Estado.
71. La investigación en el museo: investigación museológica, museografía y de las colecciones.
72. Normas en relación con el préstamo temporal de obras.
73. La organización museológica del espacio expositivo. Técnica y recursos del montaje expositivo. Tendencias actuales en Museografía.

74. Museografía de los soportes y contenedores expositivos de los museos.
75. Museografía de la información estática y dinámica en los museos. Recursos museográficos de apoyo a la exposición.
76. Exposiciones temporales: criterios museológicos y organización.
77. Museo y aprendizaje. La mediación cultural.
78. Museo y planificación turística.
79. La participación de la sociedad civil en el museo. La colaboración público-privada.
80. El público en el museo. Metodología y técnicas de evaluación: estudios de público.
81. La comunicación en el museo: marca, posicionamiento y herramientas.
82. El museo en su dimensión digital: recursos digitales para la gestión del conocimiento.
83. El museo en la sociedad actual. Dinámicas sociales, sostenibilidad y accesibilidad.
84. La conservación de las colecciones. Medidas preventivas.
85. Factores medioambientales en el museo.
86. La iluminación como recurso expositivo y su incidencia en la conservación de los bienes muebles en el museo.
87. Almacenamiento, manipulación, embalaje y transporte de bienes culturales en el museo.
88. La restauración de bienes culturales. Evolución conceptual y criterios actuales de intervención en los museos.
89. El taller de restauración en los museos: montaje, equipamiento, instrumental y otros materiales. Identificación, control y tratamiento de plagas en los museos.
90. El museo en la sociedad actual. La Agenda 2030.

## ANEXO II

|                           |   |
|---------------------------|---|
| DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: | LETRADO/A (ASESOR/A DE LA MUJER)  |
| NÚMERO DE PLAZAS:         | UNA   |
| CLASIFICACIÓN:            | Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior. |
| TITULACIÓN EXIGIDA:       | Estar en posesión de la titulación en Derecho o Grado en Derecho más Master Habilitante.                              |
| SISTEMA SELECTIVO:        | Oposición.  |

Programa de materias para acceso a la plaza de Letrado/a (Asesor/a de la Mujer):

## MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.
3. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos y libertades.
4. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipologías de las Administraciones. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.
5. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Organización territorial de la Comunidad Autónoma andaluza: previsiones en el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La Comunidad Política Local: principios generales y competencias.
6. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales. Especial referencia al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y al Consejo Andaluz de Concertación local.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
8. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.
9. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. La Unión Económica y Monetaria. El Derecho de la Unión Europea: definición y características. Tratados y Derecho derivado. Los Reglamentos y Directivas comunitarias, decisiones, recomendaciones y dictámenes.
10. La función pública local. Clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. La Administración Electrónica. El expediente administrativo electrónico. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos.
11. La Sede electrónica, punto de acceso general electrónico y portales de internet. Registros, archivos, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La actuación administrativa automatizada. Las relaciones electrónicas entre Administraciones Públicas.
12. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
13. La contratación del sector público. Sistema de fuentes aplicables a la contratación local. Negocios y contratos excluidos. Clasificación de los contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

14. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de Igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
15. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en la legislación estatal y autonómica andaluza. Principios generales. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Medios de protección del ejercicio del derecho.
16. Protección de datos de carácter personal. Principios Generales. Datos Protegidos. Órganos de protección.
17. Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

## MATERIAS ESPECÍFICAS

19. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley.
20. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.
21. Los derechos del ciudadano en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Consideración especial del interesado: Concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma de los interesados. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas.
22. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación de los actos; en especial silencio administrativo y caducidad.
23. Las fases del procedimiento administrativo. Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización del procedimiento administrativo. La ejecución.
24. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos.
25. Los recursos administrativos: objeto y clases. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión.
26. El orden jurisdiccional contencioso administrativo. Extensión y límites. Órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas y criterios determinantes de su competencia.
27. Las partes: capacidad y legitimación. Representación y defensa de las partes.
28. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.
29. El procedimiento en primera o única instancia I: Diligencias Preliminares. Interposición del Recurso y Reclamación del Expediente. Emplazamiento de los demandados y admisión del recurso. La demanda y contestación. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones.
30. El procedimiento en primera o única instancia II. La sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento. El procedimiento abreviado.
31. Los Convenios de la Administración. Definición y tipos de convenios. Requisitos, contenido y extinción de los Convenios.
32. El Municipio: Concepto y elementos. El Término municipal. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El Estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
33. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.
34. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.
35. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
36. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta.
37. Capacidad jurídica y de obrar. El estado civil de la persona. La edad: mayoría de edad, capacidad del menor de edad. Emancipación.
38. Medidas de apoyo a personas con discapacidad. Clases de medidas. Guarda de hecho. Curatela y autocratela. El defensor judicial. Responsabilidad por daños. Protección patrimonial del discapacitado. La reforma del artículo 49 de la constitución española.
39. El matrimonio en el código civil. Nulidad, separación y disolución. La separación de hecho. Régimen económico matrimonial. Liquidación, breve referencia.
40. Filiación, clases y efectos. Patria potestad y efectos. Custodia de los menores. Guarda, acogimiento y tutela automática. Adopción. Alimentos entre parientes.
41. Procedimiento de adopción de medidas de apoyo. Medidas cautelares. Internamiento no voluntario.
42. Las acciones de filiación. Procesos matrimoniales: medidas provisionales, medidas definitivas, ejecución forzosa. Eficacia civil de las resoluciones canónicas. Procesos relativos a menores.
43. El código penal vigente: estructura, contenido y principios que lo informan. El principio de legalidad.
44. El dolo: sus clases. La imprudencia. La acción. Causalidad e imputación objetiva. Antijuridicidad y tipicidad. Punibilidad.
45. El sujeto activo del delito. La participación. Autores y cómplices.
46. Circunstancias eximentes y atenuantes. Circunstancias agravantes. La legítima defensa y el estado de necesidad. Circunstancia mixta de parentesco. La agravante de género.
47. Concepto y fines de la pena. Clases y reglas para su determinación. Consecuencias accesorias.

48. La responsabilidad civil derivada de los delitos. Extensión de la responsabilidad civil. Persona civilmente responsable. Particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con los entes públicos.
49. Delitos contra la vida, integridad física y moral.
50. Delitos contra la libertad.
51. Delitos contra las relaciones familiares.
52. Violencia de género: delitos de violencia de género. Delitos en el ámbito familiar.
53. Delitos contra la libertad sexual. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual. Acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
54. Delitos contra la administración pública. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Concepto penal de autoridad, agente y funcionario.
55. Delitos contra la administración de Justicia. Delitos contra el orden público: atentado, resistencia, desobediencia.
56. Procedimientos penales: procedimiento sumario. Breve referencia.
57. Procedimientos penales: procedimiento abreviado. Juicio rápido. Juicio por delito leve. Breve referencia.
58. La ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. El principio non bis in ídem. Bases de la responsabilidad de los menores. Intervención del Ministerio Fiscal. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores.
59. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Breve referencia a la normativa autonómica de Andalucía.
60. El Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y sus Organismos Autónomos.
61. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto de la Ley. Principios rectores. Derechos a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita. Breve referencia a la normativa autonómica de Andalucía.
62. Protocolo para la prevención, detección, actuación y reparación frente al acoso sexual y por razón de sexo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
63. Competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer. Competencia penal. Competencia civil: competencia territorial. Competencia objetiva. Pérdida de competencia.
64. Fondo de garantía de alimentos. Real decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del fondo de garantía para el pago de alimentos. Objeto, beneficiarios, cuantía. Procedimiento de urgencia y extinción del derecho
65. Asistencia jurídica gratuita: Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Derecho a la asistencia jurídica gratuita. Competencia y Procedimiento para el reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.
66. Asistencia jurídica gratuita: Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Asistencia Jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
67. Convenio de Estambul. Ley 4/2015, de 27 de abril, del estatuto de la víctima del delito. Derechos y Protección de las víctimas.
68. Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
69. Pacto de estado contra la violencia de género. Real decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.
70. Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Reagrupación familiar.
71. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género (I). Ley 20/2007, de 11 de julio, del estatuto del trabajo autónomo.
72. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género (II). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.
73. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género (III). Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores.
74. La orden de protección europea. Directiva 2011/99/UE del parlamento europeo y del consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.
75. Reglamento (Ue) 606/2013 Del Parlamento Europeo Y Del Consejo de 12 de junio de 2013 relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil.
76. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. La orden de protección
77. Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de participación de las mujeres.
78. Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los centros municipales de información a la mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.
79. Servicios y recursos para víctimas de violencia de género. Recursos del Instituto Andaluz de la Mujer, Poder judicial, Delegación del gobierno y Junta de Andalucía.
80. Protocolos de actuación Instituto Andaluz de la Mujer.
81. Acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género: regulación nacional y autonómica. Procedimiento.
82. El Servicio Andaluz de asistencia a las víctimas. Recursos de acogida y emergencia del Instituto Andaluz de la Mujer.
83. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía y su desarrollo reglamentario. Disposiciones Generales. Competencias de las Administraciones Públicas.
84. Mediación familiar y arbitraje, breve referencia. Puntos de encuentro familiar.
85. Régimen jurídico de la protección de los menores de edad: en especial la Ley orgánica de protección jurídica del menor, Ley orgánica de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
86. La desprotección y desamparo del menor en la orden de 30/7/2019 de la Junta de Andalucía (VALORAME), el Sistema de Información sobre el maltrato infantil en Andalucía (SIMIA).
87. Procesos de menores en la Ley de enjuiciamiento civil.
88. Personas mayores: Ley 6/1999 de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores. Disposiciones Generales. Participación de las personas mayores. Los Servicios Sociales Comunitarios.

89. Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. Disposiciones Generales.
90. Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

ANEXO III

|                           |  |
|---------------------------|--|
| DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: | TÉCNICO/A TRAMOYISTA.  |
| NÚMERO DE PLAZAS:         | UNA  |
| CLASIFICACIÓN:            | Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C1", Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.  |
| TITULACIÓN EXIGIDA:       | Título de Bachiller especialidad artes escénicas, Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos, Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, o titulación de Grado Medio o Superior en familia de mueble y madera. |
| SISTEMA SELECTIVO:        | Oposición.   |

Programa de materias para acceso a la plaza de Técnico/a Tramoyista.

MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.
3. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía: Naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.
4. La Organización territorial de la Comunidad Autónoma andaluza: previsiones en el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Espectáculos.
6. El Régimen Local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
7. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Breve referencia al Plan de Igualdad y Protocolo para la prevención, detección, actuación y reparación frente al acoso sexual y por razón de sexo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
8. Protección de datos de carácter personal. Principios Generales. Datos Protegidos. Órganos de protección.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

9. El Teatro, concepto histórico. (Espacios, maquinaria, decorados, utilería). Teatro griego/romano. Teatro medieval (Europa). Teatro renacentista/barroco (Europa).
10. El Teatro, concepto actual. (Organización, espacios, maquinaria, decorados, utilería).
11. El espacio escénico, el escenario. (Concepto general, zonas que lo componen, finalidad de cada una).
12. El espacio escénico, la maquinaria. (Concepto general, tipos básicos, grupos funcionales).
13. El espacio escénico, suelos escénicos: rígidos y flexibles (tapices de danza).
14. El espacio escénico, los textiles. (Telas, telones) Denominación por su ubicación.
15. El espacio escénico, los textiles. Aforado, (Concepto general, tipos, técnicas).
16. El espacio escénico, los textiles. Telón de boca. (Tipos, estructura, funcionamiento).
17. El espacio escénico, la escenografía. (Concepto general, elementos, materiales, técnicas, montaje de decorados, desmonte).
18. El maquinista. (Orígenes, actualidad, definición, funciones)
19. Herramientas. (Clasificación, usos, manipulación, conservación)
20. La madera. Clasificación, propiedades físicas, propiedades mecánicas, enfermedades, defectos, troceado.
21. La madera. Tableros y chapas. (Tipos, características).
22. La madera. Acoples, ensambles, empalmes. (Tipos, usos, marcado, construcción). Acabados. (Tipos, usos, técnicas).
23. Estructuras prefabricadas de aluminio. (Truss).
24. Cuerdas, cables, cadenas y eslingas. (Constitución, características, elección).
25. Cuerdas, cables, cadenas y eslingas. (Utilización, resistencia, conservación, control, verificación).
26. Suspensión de elementos, Rigging. (Riesgos específicos, equipamiento, elección).
27. Suspensión de elementos, Rigging. (Técnicas, cargas, cálculos, ángulos, métodos).
28. Elevación mediante motores. (Características generales, equipamiento, elección, cargas, cálculos).
29. Mecanismos de maquinaria: kabuki, cuna, etc.
30. Planos, croquis. (Concepto general, escalas, vistas, cortes, interpretación).
31. Estudio, preparación y realización de cambios de decoración a vistas y en oscuros.
32. Documentación del juego escenotécnico: cuaderno de maquinaria y el guión de la función.
33. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios.
34. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cádiz. Los Bandos.
35. El Ayuntamiento de Cádiz. Órganos de gobierno. Organización y aéreas municipales. Organización de la Sección de Teatros Cádiz. (Espacios, usos, actividades vinculadas).
36. Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
37. Prevención de riesgos en espectáculos públicos.
38. Riesgos específicos en Teatros.
39. Riesgos específicos del puesto de técnico/a tramoyista.
40. Seguridad del público y los artistas.

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 5 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“23. Urgencia.- Bases específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz 2023..

**ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL INCLUIDA EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ 2023 POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

**ANTECEDENTES.-**

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2023, en el punto 28. Urgencia 1 del Orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, publicándose con fecha 7 de diciembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 232, en la que se incluyen entre otra una plaza de Técnico/a Administración General, identificada con el código 0630000006, perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, Escala Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.

Segundo.- Las presentes Bases Específicas han sido objeto de información a las secciones sindicales en Mesa de Negociación del Personal Funcionario de fecha 23 de abril de 2024, quedando redactadas en los términos que se recogen en el Anexo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Primero.- El acceso al empleo público y adquisición de la condición de funcionario de carrera, se ajustará a las normas y requisitos establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española; en los artículos 100 a 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 130 a 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; los artículos 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Título IX de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; en los artículos 3 a 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Del mismo modo, deberá observarse lo dispuesto en las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz y Bases Específicas que para este procedimiento selectivo se apruebe por el Ayuntamiento de Cádiz.

Segundo.- De conformidad con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son principios generales que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros los siguientes: racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Tercero.- Por delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2023 publicado en el BOP de Cádiz número 143 de 28 de julio de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las bases de las pruebas selectivas para la selección de funcionarios/as de carrera.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, **PROPONGO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/a Administración General, identificada con el código 0630000006, perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, Escala Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.

Las citadas Bases Específicas y programas figuran en los términos recogidos en el Anexo que se adjunta al presente informe.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria. En su caso, se hará público en la página web y Tablón de Anuncios Virtual del Ayuntamiento de Cádiz, accediendo al icono “procesos selectivos”.

Las citadas Bases Específicas y programas figuran en los términos recogidos en el Anexo que se adjunta al presente informe.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria. En su caso, se hará público en la página web y Tablón de Anuncios físico y virtual del Ayuntamiento de Cádiz, accediendo al icono “procesos selectivos”.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente Cádiz, a diez de julio de dos mil veinticuatro. **EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.** Firmado.

**ANEXO**

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL INCLUIDA EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ 2023 POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

**PRIMERA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR.**

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de concurso de una plaza Técnico/a Administración General, identificada con el código 0630000006, perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, Escala Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.

La plaza descrita de la plantilla del personal funcional del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados y se encuentra incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz para el año 2023, por estabilización de empleo temporal, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2023, en el punto 28. Urgencia 1 del Orden del día (BOP de Cádiz número 232, de 7 de diciembre de 2023).

**SEGUNDA.- REMISIÓN A BASES COMUNES A LOS PROCESOS DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.**

Será de aplicación las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, con fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas puntualmente con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 16 de diciembre de 2019), 22 de abril de 2020 (BOP de Cádiz número 92 de fecha 19 de mayo de 2020) y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022).

Las citadas bases serán de aplicación en tanto no contradigan las presentes bases, en los siguientes apartados:

1. Condiciones y requisitos generales que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.
2. Instancias y documentos a presentar.

Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2024, reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas de selección de personal para cubrir plazas de oferta pública de empleo, cuyo importe es el siguiente:

- Grupo/Subgrupo A1: 40,80 €

Quienes aspiren a adquirir la condición de personal funcionario/a de carrera estarán obligados/as a relacionarse a través de medios electrónicos y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentos, subsanaciones, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos. (Disposición Adicional Segunda Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía).

La presentación electrónica se realizara accediendo a la página web del Ayuntamiento de Cádiz [www.cadiz.es](http://www.cadiz.es), pinchando el icono “Convocatorias Procesos Selectivos”.

3. Admisión de aspirantes.
4. Composición y funcionamiento del Tribunal.
5. Normas reguladoras del procedimiento de selección.
6. Lista de aprobados/as.
7. Presentación de documentos para el nombramiento, nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión.
8. Programa temporal de procesos selectivos.
9. Criterios de cese de los funcionarios/as interinos/as
10. Protección de datos personales.
11. Creación de Bolsas.
12. Impugnación y normativa aplicable.
13. Instrucciones para la presentación electrónica de solicitudes de participación en procedimientos de selección de personal.

**TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.-**

Adicionalmente a lo dispuesto en las Bases Generales comunes, para la admisión al proceso selectivo los/as aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, deben estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o de los títulos de Grados equivalentes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Únicamente se admitirá para su acreditación el Título Oficial expedido materialmente por órgano competente o bien una certificación supletoria provisional, en tanto no se produzca su expedición material una vez superados los estudios, con validez de un año desde la fecha de la emisión de la certificación.

**CUARTO.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

- 1.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se realizará en la plaza convocada mediante el sistema de concurso, regulándose en cuanto a los aspectos generales por las normas contenidas en las Bases Generales comunes descritas en la base tercera.



## 2.- Normas generales.

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Para la valoración del concurso, los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a razón de 12 meses por año y los expresados en días se transformarán, dentro de cada apartado de valoración, en meses a razón de treinta días naturales por mes, de valoración.

Los días sobrantes quedarán descartados, salvo a los efectos de desempate, de conformidad con las presentes bases.

Criterios de cese de funcionario/a interino/a: la provisión en propiedad de las plaza objeto de convocatoria con su correspondiente código, producirá el cese del personal funcionario interino que ocupe la concreta plaza convocada, conforme a lo dispuesto en las Bases Generales de acceso a la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz.

## 3.- FASE CONCURSO.

3.1.- Consistirá en la valoración, conforme al baremo que a continuación se dispone, de los méritos alegados relacionados en el impreso de auto baremación electrónico y acreditado documentalmente.

3.2.- A la instancia electrónica que incluirá una autobaremación de los méritos, se adjuntará copia de la documentación que el/la aspirante pretende que se valore. Dicha documentación acreditativa deberá estar adjuntada en cada uno de los apartados del autobaremo electrónico y en el formato y condiciones previsto en la plataforma.

### 3.3.- No serán valorados:

3.3.1. Méritos no relacionados en el auto baremo electrónico aunque se presente en plazo la documentación acreditativa.

3.3.2. Méritos relacionados en el auto baremo electrónico no acreditado documentalmente una vez requerido el/la aspirante por el Tribunal de Selección, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Para la valoración de méritos relativos en el Ayuntamiento de Cádiz bastará marcar de oficio al presentar la instancia electrónica, siendo posteriormente incorporados por el Servicio de Personal el correspondiente certificado o informe al expediente.

3.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

3.6.- La valoración de méritos relativos a servicios prestados, la acreditación se realizará, en exclusiva, mediante el correspondiente certificado expedido por la Administración Pública competente.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

3.7.- Los resultados provisionales del concurso serán publicados en el Tablón de Edictos físico y virtual y página web del Ayuntamiento de Cádiz, [www.cadiz.es](http://www.cadiz.es). Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que lo/as interesado/as puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada.

Resueltas las alegaciones por el Tribunal, en la relación que contiene la puntuación final de la fase de concurso de lo/as aspirantes, se citará al/la aspirante seleccionado para la comparecencia personal en el Área de Personal en el lugar y fecha que determine el Ayuntamiento, para que presente los originales de los documentos, a efectos de su compulsión e incorporación al expediente.

La no comparecencia determinará su exclusión del proceso selectivo.

3.8.- Los resultados tendrán formato de un máximo de cuatro cifras decimales sin redondeos, desechándose la quinta y siguientes.

3.9.- El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de todos los puntos obtenidos tras la aplicación del baremo.

3.10.- Si sumadas las puntuaciones existiese empate entre los/as aspirantes, se seguirá el siguiente orden de prelación:

a. Se acudirá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el mérito de experiencia en el Ayuntamiento de Cádiz.

b. De persistir el empate a favor de quien haya obtenido más puntos en el apartado experiencia.

c. De persistir el empate, la puntuación obtenida en la superación de ejercicios en proceso selectivos.

d. De persistir el empate, la puntuación obtenida en formación.

e. De persistir el empate, la puntuación obtenida en méritos académicos.

f. De persistir el empate, los días sueltos no computados dentro del apartado experiencia en el Ayuntamiento de Cádiz.

g. De persistir el empate, los días sueltos no computados dentro del apartado experiencia en otros Ayuntamientos y Diputaciones.

h. De persistir el empate, los días sueltos no computados dentro del apartado experiencia en otras Administraciones Públicas.

3.11.- Todas las publicaciones previstas en estas Bases Específicas se incluirán en el Tablón Físico y Virtual y página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

3.12.- Baremo: Será un máximo de 100 puntos repartidos de la siguiente forma:

3.12.1 Experiencia: hasta un máximo 70 puntos:

3.12.1.1 Por haber prestado servicios como funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Cádiz en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional a la que se opta, por mes de servicios prestado: 0,4 puntos, hasta un máximo de 70 puntos.

3.12.1.2 Por haber prestado servicios como funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otros Ayuntamientos y

Diputaciones en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional a la que se opta, por mes de servicios prestado: 0,16 puntos, hasta un máximo de 28 puntos.

3.12.1.3 Por haber prestado servicios como funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas y resto de entidades del sector público, definido según la LGPE, en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional a la que se opta, por mes de servicios prestado: 0,085 puntos, hasta un máximo de 14 puntos.

3.12.2 Otros Méritos: Hasta un máximo 30 puntos, distribuidos del siguiente modo:

3.12.2.1 Superación de ejercicios y proceso selectivo, hasta un máximo de 22 puntos:

3.12.2.1.1. Superación de ejercicios en proceso selectivos a plaza en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional, en convocatorias de OEP del Ayuntamiento de Cádiz posteriores a 2001 (inclusive):

- Por cada ejercicio superado: 6 puntos.

- Por cada proceso selectivo en lo que se hubieren superado todos los ejercicios se sumará a la puntuación obtenida anteriormente 4 puntos más.

3.12.2.1.2. Superación de proceso selectivo completo, distinto de una OEP, a plaza en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional, en el Ayuntamiento de Cádiz siempre que la convocatoria haya sido publicada en Diario Oficial y conste al menos de un ejercicio de conocimientos, posteriores a 2001 (inclusive) : 2 puntos.

3.12.2.2. Méritos académicos: por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida en la convocatoria, al día de la publicación de la convocatoria en el BOE: 1 punto. Se considera titulación superior, la necesaria para acceder a un grupo de titulación superior al exigido conforme al Art.76 del TREBEP. Se excluyen los master no oficiales y los títulos propios de Universidades.

3.12.2.3 Cursos de formación: Se valorarán un máximo de 7 cursos de formación, recibidos o impartidos, en los quince años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, a razón de 1 punto por curso, hasta una puntuación máxima de 7 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los cursos deberán versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con las funciones de la plaza que se opta, incluyendo las de carácter transversal necesario para el desarrollo de esas funciones. En este sentido se valorarán las materias que forman parte del contenido general de la plaza convocada, excluyéndose aquellas que solo se relacionan con Áreas o Delegaciones o materias muy concretas y específicas del Ayuntamiento de Cádiz.

- Los cursos que versen sobre una misma materia se valorarán una sola vez, siendo valorado el más actual.

- Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

- Han de estar impartidos por entidades pertenecientes al sector público entendiendo por tal lo dispuesto en el Art. 19 de la LPGE 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022, así como Sindicatos y Colegios Profesionales.

- No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración y los que tengan una duración inferior a 15 horas lectivas.

3.13. Calificación final del proceso de selección: Estará determinada por la suma de todos los méritos puntuables en esta fase (experiencia y otros méritos), ordenados de mayor a menor puntuación.

## QUINTA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Las presentes Bases Específicas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

## SEXTA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Diez de julio de dos mil veinticuatro. El Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado.

Nº 117.308

## AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Por Resolución de la Presidencia Alcaldía nº 2024/2056 de fecha 25.09.2024, se procede a modificar las Bases y convocatoria de selección por concurso, en la ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de lo establecido en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/21 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (PERSONAL FUNCIONARIO).

Se inserta el contenido de esta:

### “RESOLUCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA

CONSIDERANDO, la OEPEXtraordinaria y Única, aprobada por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR y URBANISMO, de fecha 36.05.22, NÚMERO 2022/1592, publica en el BOP NÚMERO 101, de fecha 30.05.22, ANUNCIO NÚMERO 54.984, Resolución de la misma Tenencia de Alcaldía, de corrección de errores de fecha 19.08.22, Número

2022/2482, publicada en el BOP NÚMERO 168, de 01.09.22, Anuncio Número 91.912 y Resolución de la misma Tenencia de Alcaldía, de corrección de errores de fecha 10.11.22, NÚMERO 3332/2022, publicada en BOP Número 222, de 21.11.22, Anuncio Número 132.638, todo ello en desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

CONSIDERANDO, que las Bases de Selección fueron negociadas y aprobadas por la Mesa General de Negociación Conjunta, mediante acuerdos de fechas 21.05.24 y 13.06.24.

CONSIDERANDO, que las referidas Bases y convocatoria de selección por el sistema de concurso, en la ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, de las siguientes plazas de Funcionarios/as, fueron publicadas en fecha de 06.09.2024 en el BOP de Cádiz nº 173 (Anuncio número 123.695):

PERSONAL FUNCIONARIO (ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL - Ley 20/2021, de 28 de Diciembre. DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª y 8ª de dicha norma):

| GRUPO        | SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN           | NÚMERO VACANTES | DENOMINACIÓN PLAZA   |
|--------------|----------|-------------------------|-----------------|--|
| A            | A1       | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | 1               | PSICÓLOG@ CENTRO INFORMACIÓN A LA MUJER (a tiempo parcial) |
| A            | A2       | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | 1               | ANIMADORA SOCIO CULTURAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER  |
| A            | A1       | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | 3               | PSICÓLOG@S SERVICIOS SOCIALES                              |
| A            | A2       | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | 4               | TRABAJADOR@S SOCIALES SERVICIOS SOCIALES                   |
| A            | A2       | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | 2               | EDUCADOR@S SERVICIOS SOCIALES                              |
| TOTAL PLAZAS |          |                         | 11              |  |

CONSIDERANDO, el informe jurídico emitido por la Unidad de RR.HH. de fecha 24.09.2024, de propuesta de modificación de las referidas Base, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto de referencia, emite el siguiente

#### INFORME

Primero: Con fecha 6 de septiembre del año en curso, fueron publicadas las Bases y la convocatoria de selección por el sistema de concurso, en la ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de lo establecido en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en lo que se refiere al Personal Funcionario.

Segundo: Apreciados varios errores en dichas Bases, se PROPONE la MODIFICACIÓN de estas, en los siguientes términos:

1º. “BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, en el punto 3.1 (“Requisitos Generales”), dentro del apartado c) Poseer la titulación exigida;

-Donde dice: “DENOMINACIÓN DE LA PLAZA Animadora socio cultural (Agente de Igualdad) Centro de Información a la mujer y Titulación exigida Grado o Diplomatura en el área de ciencias jurídicas o sociales o área de ciencias de la salud debiendo en todo caso, estar en posesión del Curso de Agente de Igualdad, todo ella dando cumplimiento al Decreto 99/2022 de 7 de junio por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento”

Debe decir: “DENOMINACIÓN DE LA PLAZA Animadora-Agente de Igualdad -del Centro de Información a la mujer y Titulación exigida Grado o Diplomatura en el área de Ciencias jurídicas o Sociales o área de Ciencias de la Salud”.

-Y Donde dice: “Educatras/es Servicios sociales y Titulación exigida de Diplomado/a universitario/a en Educación Social o Grado Universitario en Educación Social o acreditado mediante habilitación profesional conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 9/2005 de 31 de mayo, de acreditación del Colegio Profesional de Educadoras Sociales de Andalucía”;

Debe decir: “Educatras/es Servicios sociales y Titulación exigida de Diplomado/a universitario/a en Educación Social o Grado Universitario en Educación Social o acreditado mediante habilitación profesional conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 9/2005 de 31 de mayo, de acreditación del Colegio Profesional de Educadoras Sociales de Andalucía y/o Diplomado/a o Grado en Trabajo Social”;

2ª. BASE CUARTA. SOLICITUDES, en el punto 4.2 (“Documentos que deben presentarse”),

Donde dice: A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los Derechos de examen, según lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Número 155 (se incluye como Anexo a las presentes Bases).

-Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en las presentes Bases.

Debe decir: A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los Derechos de examen, según lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Número 155 (se incluye como Anexo a las presentes Bases).
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en las presentes Bases.
- Fotocopia de los cursos de formación recibidos o impartidos relacionados con la plaza”.

3ª. BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES, en el punto 5.1, (“Relación/lista provisional de los aspirantes”):

Donde Dice: “Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda: www.sanlucardebarrameda.es”.

Debe decir: “En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.sanlucardebarrameda.es, se señalará un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para presentación de reclamaciones”.

4ª BASE OCTAVA. DESARROLLO. PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS. RECLAMACIONES:

-En el punto 8.2 (“Baremación del concurso de méritos”): En el párrafo segundo: Donde dice: “Sólo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta”

Debe decir: “Sólo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en las plazas de igual categoría profesional e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta”

-En el punto 8.3 (“Cómputo Experiencia profesional”): Donde dice: “Méritos profesionales-Experiencia profesional: Hasta un máximo de 100 puntos que equivaldrán al 90 % de la valoración total del proceso”

Debe decir: “Méritos profesionales-Experiencia profesional: Hasta un máximo de 90 puntos que equivaldrán al 90 % de la valoración total del proceso”.

No obstante, la Alcaldesa con su superior criterio decidirá.

En Sanlúcar de Barrameda a la fecha de la firma electrónica. EL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL, en funciones Fdo. José Ignacio Herrera Castellanos.”

CONSIDERANDO, que el órgano competente, resulta ser la SRA. ALCALDESA, en virtud de lo establecido en el Art. 21.1º) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Jefatura del Estado. «BOE» núm. 80, de 03 de abril de 1985 Referencia: BOE-A-1985-5392. “... g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas. ...”

En base a todo lo anterior,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las modificaciones de la Convocatoria y Bases de Selección de PERSONAL FUNCIONARIO, correspondiente a las plazas que se reseñarán a continuación, correspondientes al Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, al amparo de la Ley 20/21, de 28 de Diciembre (Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de dicha Ley).

SEGUNDO. Proseguir la tramitación, en todas sus fases, mediante el Procedimiento de Urgencia, hasta su resolución del expediente incoado para la CONVOCATORIA y PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO de Plazas, que a continuación se reseñan, en ejecución del proceso de Estabilización de Empleo Temporal, del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, en aplicación de lo establecido en las DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª y 8ª de la Ley 20/21, de 28 de Diciembre; PERSONAL FUNCIONARIO

| GRUPO        | SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN           | NÚMERO VACANTES | DENOMINACIÓN PLAZA  |
|--------------|----------|-------------------------|-----------------|---|
| A            | A1       | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | 1               | PSICÓLOG@ CENTRO INFORMACIÓN A LA MUJER (a tiempo parcial)    |
| A            | A2       | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | 1               | ANIMADORA-AGENTE DE IGUALDAD CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER |
| A            | A1       | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | 3               | PSICÓLOG@S SERVICIOS SOCIALES                                 |
| A            | A2       | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | 4               | TRABAJADOR@S SOCIALES SERVICIOS SOCIALES                      |
| A            | A2       | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | 2               | EDUCADOR@S SERVICIOS SOCIALES                                 |
| TOTAL PLAZAS |          |                         | 11              |   |

En Sanlúcar de Barrameda a 30 de septiembre de 2024.. LA ALCALDESA, Fdo. Carmen Alvarez Marín. TRANSCRIBASE, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Alicia Bernardo Fernández.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, también a

contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer V.d. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

30 de septiembre de 2024. LA ALCALDESA PRESIDENTA Fdo.: Carmen Álvarez Marín.

Nº 154.692

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**

**ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA**

Por Resolución de la Presidencia Alcaldía nº 2024/2057 de fecha 25.09.2024, se procede a modificar las Bases y convocatoria de selección por concurso, en la ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de lo establecido en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/21 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (PERSONAL LABORAL).

Se inserta el contenido de esta:

**“RESOLUCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA**

CONSIDERANDO, la OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR y URBANISMO, de fecha 36.05.22, NÚMERO 2022/1592, publica en el BOP NÚMERO 101, de fecha 30.05.22, ANUNCIO NÚMERO 54.984, Resolución de la misma Tenencia de Alcaldía, de corrección de errores de fecha 19.08.22, Número 2022/2482, publicada en el BOP NÚMERO 168, de 01.09.22, Anuncio Número 91.912 y Resolución de la misma Tenencia de Alcaldía, de corrección de errores de fecha 10.11.22, NÚMERO 3332/2022, publicada en BOP Número 222, de 21.11.22, Anuncio Número 132.638, todo ello en desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

CONSIDERANDO, que las Bases de Selección fueron negociadas y aprobadas por la Mesa General de Negociación Conjunta, mediante acuerdos de fechas 21.05.24 y 13.06.24.

CONSIDERANDO, que las referidas Bases y convocatoria de selección por el sistema de concurso, en la ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, de las siguientes plazas de Personal Laboral, fueron publicadas en fecha de 09.09.2024 en el BOP de Cádiz nº 174 (Anuncio número 123.700):  
PERSONAL LABORAL

| CATEGORÍA LABORAL       | ESPECIALIDAD / UNIDAD                     | (1) | DENOMINACIÓN                             |
|-------------------------|---|-----|--|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | INFRAESTRUCTURAS                          | 1   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO INFRAESTRUCTURAS |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO  | TURISMO                                   | 1   | TÉCNIC@ AUXILIAR TURISMO                 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CULTURA                                   | 1   | AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES          |
| TÉCNICO MEDIO           | INFRAESTRUCTURAS                          | 1   | ARQUITECT@ TÉCNIC@ INFRAESTRUCTURAS      |
| TÉCNICO MEDIO           | SERVICIOS SOCIALES                        | 1   | TRABAJADOR@ SOCIAL                       |
| PEON LIMPIEZA PÚBLICA   | INFRAESTRUCTURAS / LIMPIEZA PÚBLICA (RSU) | 1   | PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA RSU                |
| TÉCNICO SUPERIOR        | IGUALDAD                                  | 1   | ASESOR@ JURÍDICO DELEGACIÓN IGUALDAD     |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | REGISTRO GENERAL                          | 1   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO GENERAL |
| TOTAL =                 |   |     | 8  |

(1) NÚMERO VACANTES

CONSIDERANDO, el informe jurídico emitido por la Unidad de RR.HH. de fecha 24.10.2024, de propuesta de modificación de las referidas Base, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto de referencia, emite el siguiente

**INFORME**

Primero: Con fecha 9 de septiembre del año en curso, fueron publicadas las Bases y la convocatoria de selección por el sistema de concurso, en la ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de lo establecido en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en lo que se refiere al Personal Laboral.

Segundo: Apreciados varios errores en dichas Bases, se PROPONE la MODIFICACIÓN de estas, en los siguientes términos:

1º. BASE CUARTA. SOLICITUDES, en el punto 4.2 (Documentos que deben presentarse),

Donde dice: A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los Derechos de examen, según lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Número 155 (se incluye como Anexo a las presentes Bases).
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en las presentes Bases.

Debe decir: A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo del abono de los Derechos de examen, según lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Número 155 (se incluye como Anexo a las presentes Bases).
- Certificación acreditativa de la experiencia laboral a computar, según los criterios fijados en las presentes Bases.
- Fotocopia de los cursos de formación recibidos o impartidos relacionados con la plaza”.

2ª. BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES, en el punto 5.1, RELACIÓN / LISTA PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES:

Donde Dice: “Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda: www.sanlucardebarrameda.es”.

Debe decir: “En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.sanlucardebarrameda.es, se señalará un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para presentación de reclamaciones”.

3ª BASE OCTAVA. DESARROLLO. PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS. RECLAMACIONES:

-En el punto 8.2 (“Baremación del concurso de méritos”): En el párrafo segundo:

Donde dice: “Sólo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en las plazas de igual denominación e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta”

Debe decir...” Sólo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en las plazas de igual categoría profesional e idéntica naturaleza jurídica a la que se opta”

-En el punto 8.3 (“Cómputo Experiencia profesional”),

Donde dice: “Méritos profesionales-Experiencia profesional: Hasta un máximo de 100 puntos que equivaldrán al 90 % de la valoración total del proceso”

Debe decir: “Méritos profesionales-Experiencia profesional: Hasta un máximo de 90 puntos que equivaldrán al 90 % de la valoración total del proceso”.

4ª BASE DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO:

-Donde dice: “Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino.

Debe decir: “Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de empleo”.

5ª ANEXOS: En el ANEXO – PLAZAS CONVOCADAS:

Donde dice:

“ANEXO – PLAZAS CONVOCADAS  
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS  
PROCESO DE ESTABILIZACIÓN O.E.P.  
Extraordinaria, LEY 20/21, de 28 de Diciembre

| PERSONAL LABORAL     |  |
|----------------------|--|
| PLAZA                | AUXILIAR ADMINISTRATIVO  |
| UNIDAD DE DESTINO    | INFRAESTRUCTURAS   |
| NATURALEZA JURÍDICA: | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 07   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.                       |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 25,00 €  |
| PERSONAL LABORAL     |  |
| PLAZA                | TÉCNIC@ ADMINISTRATIVO   |
| UNIDAD DE DESTINO    | TURISMO  |
| NATURALEZA JURÍDICA: | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 05   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller – LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 30,00 €  |

| PERSONAL LABORAL     |  |
|----------------------|--|
| PLAZA                | AUXILIAR ADMINISTRATIVO  |
| UNIDAD DE DESTINO    | CULTURA  |
| NATURALEZAJURÍDICA:  | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 07   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.   |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 25,00 €  |
| PERSONAL LABORAL     |  |
| PLAZA                | ARQUITECT@ TÉCNIC@   |
| UNIDAD DE DESTINO    | INFRAESTRUCTURAS   |
| NATURALEZAJURÍDICA:  | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 02   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Título de Arquitecto Técnico o Grado Universitario en Arquitectura Técnica, Grado Universitario en Ingeniería de la Edificación o titulación equivalente según la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 40,00 €  |
| PERSONAL LABORAL     |  |
| PLAZA                | TRABAJAD@R SOCIAL  |
| UNIDAD DE DESTINO    | SERVICIOS SOCIALES   |
| NATURALEZAJURÍDICA:  | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 02   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Diplomad@ o Grado en Trabajo Social.   |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 40,00 €  |
| PERSONAL LABORAL     |  |
| PLAZA                | PEÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA (R.S.U.)  |
| UNIDAD DE DESTINO    | INFRAESTRUCTURAS – LIMPIEZA PÚBLICA  |
| NATURALEZAJURÍDICA:  | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 10   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.   |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 20,00 €  |
| PERSONAL LABORAL     |  |
| PLAZA                | ASES@R JURÍDIC@  |
| UNIDAD DE DESTINO    | IGUALDAD – BIENESTAR SOCIAL  |
| NATURALEZAJURÍDICA:  | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 01   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Grado o Licenciado en Derecho.   |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 45,00 €  |

Debe decir:

ANEXO – PLAZAS CONVOCADAS  
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS  
PROCESO DE ESTABILIZACIÓN O.E.P. Extraordinaria, LEY 20/21, de 28 de Diciembre

| PERSONAL LABORAL     |  |
|----------------------|--|
| PLAZA                | AUXILIAR ADMINISTRATIVO  |
| UNIDAD DE DESTINO    | INFRAESTRUCTURAS   |
| NATURALEZAJURÍDICA:  | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 07   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 25,00 €  |

| PERSONAL LABORAL     |  |
|----------------------|--|
| PLAZA                | TÉCNIC@ ADMINISTRATIVO   |
| UNIDAD DE DESTINO    | TURISMO  |
| NATURALEZAJURÍDICA:  | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 05   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller – LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.   |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 30,00 €  |
| PERSONAL LABORAL     |  |
| PLAZA                | AUXILIAR ADMINISTRATIVO  |
| UNIDAD DE DESTINO    | CULTURA  |
| NATURALEZAJURÍDICA:  | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 07   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.   |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 25,00 €  |
| PERSONAL LABORAL     |  |
| PLAZA                | ARQUITECT@ TÉCNIC@   |
| UNIDAD DE DESTINO    | INFRAESTRUCTURAS   |
| NATURALEZAJURÍDICA:  | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 02   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Título de Arquitecto Técnico o Grado Universitario en Arquitectura Técnica, Grado Universitario en Ingeniería de la Edificación o titulación equivalente según la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 40,00 €  |
| PERSONAL LABORAL     |  |
| PLAZA                | TRABAJAD@R SOCIAL  |
| UNIDAD DE DESTINO    | VIVIENDA   |
| NATURALEZAJURÍDICA:  | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 02   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Diplomad@ o Grado en Trabajo Social.   |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 40,00 €  |
| PERSONAL LABORAL     |  |
| PLAZA                | PEÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA (R.S.U.)  |
| UNIDAD DE DESTINO    | INFRAESTRUCTURAS – LIMPIEZA PÚBLICA  |
| NATURALEZAJURÍDICA:  | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 10   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.   |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 20,00 €  |
| PERSONAL LABORAL     |  |
| PLAZA                | ASES@R JURÍDIC@  |
| UNIDAD DE DESTINO    | IGUALDAD – BIENESTAR SOCIAL  |
| NATURALEZAJURÍDICA:  | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 01   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Grado o Licenciado en Derecho..  |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 45,00 €  |

| PERSONAL LABORAL     |  |
|----------------------|--|
| PLAZA                | AUXILIAR ADMINISTRATIVO  |
| UNIDAD DE DESTINO    | REGISTRO GENERAL   |
| NATURALEZA JURÍDICA: | LABORAL  |
| NÚMERO DE PLAZAS     | 1  |
| GRUPO DE COTIZACIÓN  | 07   |
| SISTEMA DE PROVISIÓN | CONCURSO   |
| TITULACIÓN EXIGIDA   | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. |
| DERECHOS DE EXAMEN   | 25,00 €  |

No obstante, la Alcaldesa con su superior criterio decidirá. En Sanlúcar de Barrameda a 30 de septiembre de 2024. EL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL, en funciones. Fdo. José Ignacio Herrera Castellanos.”

CONSIDERANDO, que el órgano competente, resulta ser la SRA. ALCALDESA, en virtud de lo establecido en el Art. 21.1ºg) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Jefatura del Estado. «BOE» núm. 80, de 03 de abril de 1985 Referencia: BOE-A-1985-5392. “... g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas. ....”

En base a todo lo anterior,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las modificaciones de la Convocatoria y Bases de Selección de PERSONAL LABORAL, correspondiente a las plazas que se reseñarán a continuación, correspondientes al Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, al amparo de la Ley 20/21, de 28 de Diciembre (Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de dicha Ley).

SEGUNDO. Proseguir la tramitación, en todas sus fases, mediante el Procedimiento de Urgencia, hasta su resolución del expediente incoado para la CONVOCATORIA y PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO de Plazas, que a continuación se reseñan, en ejecución del proceso de Estabilización de Empleo Temporal, del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, en aplicación de lo establecido en las DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª y 8ª de la Ley 20/21, de 28 de Diciembre;

PERSONAL LABORAL (ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL – Ley 20/2021, de 28 de Diciembre. DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª y 8ª de dicha norma):

| CATEGORÍA LABORAL       | ESPECIALIDAD / UNIDAD                     | (1) | DENOMINACIÓN                             |
|-------------------------|---|-----|--|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | INFRAESTRUCTURAS                          | 1   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO INFRAESTRUCTURAS |
| TÉCNICO ADMINISTRATIVO  | TURISMO                                   | 1   | TÉCNICO AUXILIAR TURISMO                 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | CULTURA                                   | 1   | AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES          |
| TÉCNICO MEDIO           | INFRAESTRUCTURAS                          | 1   | ARQUITECTO TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS      |
| TÉCNICO MEDIO           | VIVIENDA                                  | 1   | TRABAJADORA SOCIAL                       |
| PEON LIMPIEZA PÚBLICA   | INFRAESTRUCTURAS / LIMPIEZA PÚBLICA (RSU) | 1   | PESON LIMPIEZA PÚBLICA RSU               |
| TÉCNICO SUPERIOR        | IGUALDAD                                  | 1   | ASESOR JURÍDICO DELEGACIÓN IGUALDAD      |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | REGISTRO GENERAL                          | 1   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO GENERAL |
| TOTAL =                 |   | 8   |  |

(1) NÚMERO VACANTES

En Sanlúcar de Barrameda a fecha de firma electrónica del documento. LA ALCALDESA, Fdo. Carmen Álvarez Marín. TRANSCRIBASE, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Alicia Bernardo Fernández.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

30 de septiembre de 2024. LA ALCALDESA PRESIDENTA Fdo.: Carmen Álvarez Marín. N° 154.701

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE BASES DE PORTERO/A CUIDADOR EN LO QUE SE REFIERE AL NÚMERO DE PLAZAS Y OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO INCLUIDAS.

Publicados Anuncios N.º 67.339 en el BOP N.º 105 de fecha 06/06/2023, relativo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2023, de las Bases que habían de regir la convocatoria para la provisión de siete plazas de personal Portero/a Cuidador/a, personal laboral fijo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019 (2 plazas), 2021 (3 plazas) y 2023 (2 plazas), así como Anuncio N.º 107.306 en el BOP N.º 162 de fecha 25/08/2023, relativo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2023 de una modificación puntual de las mismas, con fecha 26 de septiembre de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 10, fue aprobada la modificación de las bases citadas anteriormente, incluyendo las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024 (2 plazas), de igual categoría, del siguiente tenor literal:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE NUEVE PLAZAS DE PORTERO/A CUIDADOR, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2019, 2021, 2023 Y 2024.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de nueve plazas de Portero/a Cuidador/a, Grupo de cotización 10, vacantes en la Plantilla del personal laboral fijo de este Ayuntamiento incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2021, 2023 y 2024....//...”

Se acuerda asimismo, modificar igualmente el contenido de las Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2023, puntualmente modificadas en Junta de Gobierno Local de 19 de julio 2023, cualquier referencia que se haga en relación con las Ofertas de Empleo incluidas, así como al número de plazas convocadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, a dos de octubre de dos mil veinticuatro. Firmado: Jose Manuel Vera Muñoz. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL MUNICIPAL, Firmado: Manuel Orozco Bermudez. EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. N° 155.843

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de octubre de 2024, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación del ARI CA 05 CAMPOSOTO, redactado por D. Alejandro Mesa González y promovido por D. Pedro Maviael Goiriz Amedey.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días, a computar desde la publicación del anuncio en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de esta Administración y en el portal web municipal Ayuntamiento de San Fernando, a efectos de la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos en la sede electrónica: Sede Electrónica - Ayuntamiento de San Fernando o presencialmente en el Registro de Entrada Auxiliar (Urbanismo) del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:30 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2.

Para mayor información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensión 32919).

San Fernando, a 16/10/24. LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Mª del Pilar Núñez de Prado Loscertales. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael De Cozar Pérez. Firmado. N° 164.062

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Habiendo superado el curso de ingreso a los Cuerpos de la Policía Local, los Policías Locales en prácticas, nombrados por Decreto de Alcaldía n° 10074 de fecha veintiséis de octubre de 2023; y a la vista del acta del Tribunal Calificador, en sesión mantenida el doce de septiembre de 2024, anunciado en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento con n° 2024/000000161, para cubrir en propiedad, por oposición libre, las plazas de POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, a través de Resolución de Alcaldía n° 10178 de fecha trece de septiembre de 2024, se propone a los aspirantes para ser nombrados como funcionarios de carrera, para ocupar plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, denominación GUARDÍA; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, a los siguientes:

|   |
|---|
| • D. RAÚL PÉREZ GARCÍA con D.N.I. ***8516**.            |
| • D. MANUEL CABEZA CÓRDOBA con D.N.I. ***4003**.        |
| • D. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ con D.N.I. ***9218**. |
| • Dª. ALBA MARÍA HOYOS ORTIZ con D.N.I. ***9839**.      |
| • D. ISMAEL IGLESIAS SÁNCHEZ con D.N.I. ***7887**.      |
| • D. PEDRO BADÍA MARTÍN con D.N.I. ***7234**.           |
| • D. JOAQUÍN MANUEL DOÑA MOYANO con D.N.I. ***1394**.   |
| • Dª. ÁNGELA RUBIO GRANADO con D.N.I. ***2482**.        |
| • Dª. ROCIO TOLEDO BÁEZ con D.N.I. ***3404**.           |

|  |
|--|
| • D. LÁZARO MORENO FERNÁNDEZ con D.N.I. ***3115**.         |
| • D. FERNANDO ARBOLEDA CASTILLA con D.N.I. ***0124**       |
| • Dª. ROCIO ESTHER CHAMIZO SALCEDO con D.N.I. ***2747**.   |
| • D. RAFAEL SAMUEL ARAGÓN SEMPERE con D.N.I. ***1252**.    |
| • Dª. MARÍA NOELIA SOTO SÁNCHEZ con D.N.I. ***7864**.      |
| • D. ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ BERNAL con D.N.I. ***3355**. |
| • Dª. ANA VERA RODRÍGUEZ con D.N.I. ***1696**.             |
| • D. RAFAEL CAMERO LÓPEZ con D.N.I. ***3641**.             |
| • Dª. NATALIA REYES ÁLVAREZ con D.N.I. ***1053**           |
| • Dª. MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GÓMEZ con D.N.I. ***0931**.    |
| • D. ANDRÉS GONZÁLEZ FLORENCIO con D.N.I. ***4749**.       |
| • Dª. PATRICIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ con D.N.I. ***3361**.       |
| • Dª. MARÍA IRIS RAMOS SALGUERO con D.N.I. ***8821**       |
| • Dª. CLAUDIA AGUILAR SABIO con D.N.I. ***1767**.          |
| • D. JOSÉ ALVARIÑO ACUÑA con D.N.I. ***2333**.             |
| • D. JOSÉ ANTONIO PANIAGUA PRIETO con D.N.I. ***1594**.    |
| • D. JESÚS LINDE SOLERA con D.N.I. ***7908**.              |
| • Dª. LUZ MARINA RODRÍGUEZ CONEJO con D.N.I. ***3024**.    |
| • D. ROBERTO HERRERA HERRERA con D.N.I. ***3480**.         |
| • D. JAVIER GARCÍA NAVAS con D.N.I. ***9237**.             |
| • D. ÁLVARO REY OLIVA con D.N.I. ***4387**.                |
| • D. JESÚS VIZCAÍNO GARCÍA con D.N.I. ***9117**.           |
| • Dª. TAMARA ESPINOSA JIMÉNEZ con D.N.I. ***0591**.        |
| • D. ANDRÉS BRUN QUINTERO con D.N.I. ***7502**.            |
| • D. PEDRO GARCELÁ ORTIZ con D.N.I. ***8892**.             |
| • Dª. BEATRIZ MARÍA LOZANO PÉREZ con D.N.I. ***0737**.     |
| • D. JOSÉ RAFAEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ con D.N.I. ***2951**. |
| • D. EDUARDO ALCÓN PÉREZ con D.N.I. ***4088**.             |
| • D. ANTONIO DELGADO HUERTA con D.N.I. ***4455**.          |
| • D. PABLO FLORIDO ESTEVEZ con D.N.I. ***8416**.           |
| • D. ISMAEL MORA MARTÍN con D.N.I. ***8870**.              |
| • D. DAVID BAÑASCO PÉREZ con D.N.I. ***5900**.             |
| • D. ALEJANDRO HIERRO GARCÍA con D.N.I. ***3815**.         |
| • D. JOSÉ MANUEL ACOSTA GARCÍA con D.N.I. ***1856**.       |
| • D. JUAN JOSÉ ARENAS MARTÍN con D.N.I. ***0862**.         |
| • D. JESÚS MARÍN DELGADO con D.N.I. ***3255**.             |
| • D. RUBÉN SÁNCHEZ GAVILÁN con D.N.I. ***3022**.           |
| • D. FEDERICO MARTÍNEZ GARRET con D.N.I. ***3327**.        |
| • D. ANTONIO MANUEL GARRIDO NÚÑEZ con D.N.I. ***2641**.    |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

17/10/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 164.064

### AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, resulta aprobado definitivamente el presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, con sus Bases de ejecución, plantilla presupuestaria y anexo de personal, haciéndose público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la citada Ley, el resumen por capítulos del mismo.

| ESTADO DE INGRESOS               |  |                  |
|----------------------------------|--|------------------|
| CLASIFICACIÓN ECONOMICA          | DESCRIPCIÓN                              | PRESUPUESTO 2024 |
| CAPITULO I                       | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 340.583,18       |
| CAPITULO II                      | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 3.350,00         |
| CAPITULO III                     | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 102.050,00       |
| CAPITULO IV                      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 476.495,42       |
| CAPITULO V                       | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 10.950,00        |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES     |  | 933.428,60       |
| CAPITULO VI                      | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 72.730,67        |
| CAPITULO VII                     | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00             |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL     |  | 72.730,67        |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS |  | 1.006.159,27     |

| CLASIFICACIÓN ECONOMICA          | DESCRIPCIÓN                             | PRESUPUESTO 2024 |
|----------------------------------|---|------------------|
| CAPITULO VIII                    | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 0,00             |
| CAPITULO IX                      | PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00             |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS    |   | 0,00             |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS    |   | 1.006.159,27     |
| ESTADO DE GASTOS                 |   |                  |
| CLASIFICACION ECONOMICA          | DESCRIPCIÓN                             | PRESUPUESTO 2024 |
| CAPITULO I                       | GASTOS DE PERSONAL                      | 503.127,87       |
| CAPITULO II                      | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 393.351,77       |
| CAPITULO III                     | GASTOS FINANCIEROS                      | 5.303,26         |
| CAPITULO IV                      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 26.895,70        |
| CAPITULO V                       | FONDO DE CONTINGENCIA                   | 0,00             |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES     |   | 928.678,60       |
| CAPITULO VI                      | INVERSIONES REALES                      | 77.480,67        |
| CAPITULO VII                     | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 0,00             |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL     |   | 77.480,67        |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS |   | 1.006.159,27     |
| CAPITULO VIII                    | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 0,00             |
| CAPITULO IX                      | PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00             |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS    |   | 0,00             |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS      |   | 1.006.159,27     |

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2023, que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Plantilla de Puestos de Trabajo que se propone integren la plantilla de esta Corporación (no incluye personal temporal en ejecución de programas subvencionados y de corta duración)

#### PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ

| FUNCIONARIOS:                 |                 |              |                                |         |         |
|-------------------------------|-----------------|--------------|--------------------------------|---------|---------|
| Escala Habilitación Nacional  |                 |              |                                |         |         |
| Subescala                     | Grupo/ Subgrupo | Nº de plazas | Denominación                   | Ocupada | Vacante |
| Secretaría Intervención       | A1              | 1            | Secretaría 3ª                  | 1       | 0       |
| Escala Administración General |                 |              |                                |         |         |
| Subescala                     | Grupo/ Subgrupo | Nº de plazas | Denominación                   | Ocupada | Vacante |
| Técnica                       | A1              | 1            | Técnico Administración General | 1       | 0       |
| Auxiliar                      | C2              | 1            | Auxiliar administrativo        | 0       | 1       |

| PERSONAL LABORAL FIJO:       |              |                                  |         |         |         |
|------------------------------|--------------|----------------------------------|---------|---------|---------|
| Grupo Profesional            | Nº de plazas | Denominación                     | Ocupada | Vacante | Jornada |
| A2                           | 1            | Técnico de Cultura               | 1       | 0       | 50%     |
| PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO: |              |                                  |         |         |         |
| Grupo Profesional            | Nº de plazas | Denominación                     | Ocupada | Vacante | Jornada |
| C2                           | 1            | Auxiliar administrativo          | 1       | 0       | 100%    |
| C2                           | 1            | Ayudante auxiliar administrativo | 2       | 0       | 100%    |

| LABORAL TEMPORAL:            |              |                               |         |         |         |
|------------------------------|--------------|-------------------------------|---------|---------|---------|
| Grupo Profesional            | Nº de plazas | Denominación                  | Ocupada | Vacante | Jornada |
| A2                           | 1            | Trabajadora Social            | 1       | 0       | 100%    |
| Certificado Escolaridad (AP) | 3            | Auxiliar ayuda a domicilio    | 3       | 0       | 62,50%  |
| Certificado Escolaridad (AP) | 1            | Limpiadora                    | 1       | 0       | 50%     |
| Certificado Escolaridad (AP) | 1            | Monitor deportivo             | 1       | 0       | 55,80%  |
| Certificado Escolaridad (AP) | 1            | Monitor Ludoteca              | 1       | 0       | 50%     |
| Certificado Escolaridad (AP) | 1            | Monitor envejecimiento activo | 1       | 0       | 50%     |
| Certificado Escolaridad (AP) | 1            | Monitor Guadalinfo            | 1       | 0       | 50%     |

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Benaocaz, a 18 de octubre de 2024. LA ALCALDESA, Fdo. Olivia Venegas Carrasco. **Nº 164.750**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00240-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00193-2024 de fecha 16.10.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- RECTIFICAR el error detectado en el DISPOSITIVO PRIMERO del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00135-2024, de fecha 19/07/2024, en virtud del cual se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, de modo que DONDE DICE:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA CINCO PLAZAS DE AUXILIAR AYUDA DOMICILIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

| INTERESADO                         | DNI       |
|------------------------------------|-----------|
| ARJONILLA BENITEZ JOSE LUIS        | **025**2* |
| BEY ROCHA MARIA PAZ                | 3285***** |
| CIFUENTES DIAZ GLADYS YOLANDA      | **1*863** |
| CRESPO BENITEZ CRISTINA            | **063*2** |
| DE SARDI SALGUEIRO CLOTILDE ANDREA | 52**10**  |
| FLOR CALLADO INMACULADA            | **05*80** |
| FRANCISCO ALTAMIRANO MARIA ROSA    | *5**330** |
| GUTIERREZ DE SARDI SARA            | *89*25*** |
| HERNANDEZ RAMOS DESIREE            | **069*2** |
| MARCHANTE ORTIZ FRANCISCA          | **03**32* |
| MARTINEZ SERVAN FRANCISCA          | 52*02**** |
| MATEO COCA FRANCISCA               | *5**33*8* |
| MELERO RUIZ ANTONIA                | **030*5** |
| RELINQUE BERMUDEZ CARMEN OLIVA     | *5*65*5** |
| RODRIGUEZ CRESPO OLIVA             | 5292***** |
| RODRIGUEZ SALADO FRANCISCA         | **02*00** |
| RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA            | 2558***** |
| ROJAS LOPEZ CONCEPCION             | *5**581** |
| SANCHEZ MUÑOZ MARIA DE OLIVA       | *58*3*0** |
| VARO GARCIA MARIA INES             | **0*110** |
| VEGA ALTAMIRANO ELVIRA             | **0353*** |

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

| INTERESADO                         | DNI       | MOTIVO EXCLUSION   |
|------------------------------------|-----------|--|
| BENJUMEA CASTRO CRISTINA           | *5816**** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO  |
| BERNAL CABEZA DE VACA MARIA TERESA | *6086**** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).   |
| BRAZA CABEZA DE VACA JOSEFA        | *58*36*** | INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| CANA MORILLO ESTEFANIA             | *5816**** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).   |

| INTERESADO                            | DNI       | MOTIVO EXCLUSION   |
|---------------------------------------|-----------|--|
| DIEGO VELEZ SANDRA                    | *5*6*86** | INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR       | *58***60* | INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| DURAN SANCHEZ MARIA DEL MAR           | 3125***** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales                      |
| ESPINOSA RAMIREZ SANDRA               | **1*96*0* | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA CERTIFICADO NOTAS. DNI ILEGIBLE   |
| GUTIERREZ DE SARDI JENIFER            | **0662*** | INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| HERRERA ROMERO NEREA                  | **0635*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA ABONO TITULO, DNI NO LEGIBLE  |
| LOPEZ CORRALES LUZ MARIA              | **0*239** | INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| MANZORRO VALLEJO ENCARNACIÓN          | **0*038** | INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.   |
| MELERO OLIVA ESTEFANIA                | **0553*** | INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.   |
| MUÑOZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL              | **05*0**  | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA CERTIFICADO DE NOTAS  |
| PEÑA HRRRERA MARIA DEL CARMEN         | *5*60*0** | INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| PEREZ GUZMAN MARIA ISABEL             | **0369*** | INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| QUIÑONES MARTIN ANTONIA               | *58*5*1** | INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| QUIÑONES MARTIN MANUELA               | 3*0*8*2** | INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| RELINQUE NUÑEZ RAQUEL                 | **0505*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) ANEXO I Y II, no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).   |
| RUIZ NAVARRO ANA                      | 15***2*1* | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA ABONO TITULO  |
| TEJONERO MENDOZA OSCAR DANIEL         | *5**119** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta ANEXO I Y II, no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)., no presenta DNI, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.     |
| VEGA FERNANDEZ TRUJILLO MARIA DESIREE | *89*16*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO  |

(...)"

DEBE DECIR:

"Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA CINCO PLAZAS DE AUXILIAR AYUDA DOMICILIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

## A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

| INTERESADO                         | DNI       |
|------------------------------------|-----------|
| ARJONILLA BENITEZ JOSE LUIS        | **025**2* |
| BEY ROCHA MARIA PAZ                | 3285***** |
| DE SARDI SALGUEIRO CLOTILDE ANDREA | 52**10**  |
| FLOR CALLADO INMACULADA            | **05*80** |
| FRANCISCO ALTAMIRANO MARIA ROSA    | *5**330** |
| GUTIERREZ DE SARDI SARA            | *89*25*** |
| HERNANDEZ RAMOS DESIREE            | **069*2** |
| MARCHANTE ORTIZ FRANCISCA          | **03**32* |
| MARTINEZ SERVAN FRANCISCA          | 52*92**** |
| RELINQUE BERMUDEZ CARMEN OLIVA     | *5*65*5** |
| RODRIGUEZ SALADO FRANCISCA         | **02*00** |
| RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA            | 2558***** |
| SANCHEZ MUÑOZ MARIA DE OLIVA       | *58*3*0** |
| VARO GARCIA MARIA INES             | **0*110** |
| VEGA ALTAMIRANO ELVIRA             | **0353*** |

## B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

| INTERESADO                         | DNI       | MOTIVO EXCLUSION   |
|------------------------------------|-----------|--|
| BENJUMEA CASTRO CRISTINA           | *5816**** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO  |
| BERNAL CABEZA DE VACA MARIA TERESA | *6086**** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).   |
| BRAZA CABEZA DE VACA JOSEFA        | *58*36*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| CANA MORILLO ESTEFANIA             | *5816**** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).   |
| CIFUENTES DIAZ GLADYS YOLANDA      | **1*863** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| CRESPO BENITEZ CRISTINA            | **063*2** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO  |
| DIEGO VELEZ SANDRA                 | *5*6*86** | INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR    | *58***60* | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| DURAN SANCHEZ MARIA DEL MAR        | 3125***** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales                      |
| ESPINOSA RAMIREZ SANDRA            | **1*96*0* | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA CERTIFICADO NOTAS. DNI ILEGIBLE   |
| GUTIERREZ DE SARDI JENIFER         | **0662*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |

| INTERESADO                            | DNI       | MOTIVO EXCLUSION   |
|---------------------------------------|-----------|--|
| HERRERA ROMERO NEREA                  | **0635*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA ABONO TITULO, DNI NO LEGIBLE  |
| LOPEZ CORRALES LUZ MARIA              | **0*239** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| MANZORRO VALLEJO ENCARNACIÓN          | **0*038** | INCUMPLE BASE 4.1.a). no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.  |
| MATEO COCA FRANCISCA                  | *5**33*8  | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Carnet de conducir B1   |
| MELERO RUIZ ANTONIA                   | **030*5** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Carnet de conducir B1   |
| MELERO OLIVA ESTEFANIA                | **0553*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.   |
| MUÑOZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL              | **05*9**  | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA CERTIFICADO DE NOTAS  |
| PEÑA HRRRERA MARIA DEL CARMEN         | *5*60*0** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| PEREZ GUZMAN MARIA ISABEL             | **0369*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| QUIÑONES MARTIN ANTONIA               | *58*5*1** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| QUIÑONES MARTIN MANUELA               | 3*0*8*2** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| RELINQUE NUÑEZ RAQUEL                 | **0505*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) ANEXO I Y II, no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).   |
| RODRIGUEZ CRESPO OLIVA                | 5292***** | INCUMPLE BASE 4.1.a) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS |
| ROJAS LOPEZ CONCEPCION                | *5**581** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c.). No presenta Carnet de conducir B1  |
| RUIZ NAVARRO ANA                      | 15***2*1* | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA ABONO TITULO  |
| TEJONERO MENDOZA OSCAR DANIEL         | *5**119** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta ANEXO I Y II, no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)., no presenta DNI, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.     |
| VEGA FERNANDEZ TRUJILLO MARIA DESIREE | *89*16*** | INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO  |

(...)"

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia, en la página Web Municipal, en el punto de empleo público para conocimiento de las interesadas afectadas por la misma y a los efectos de subsanación de errores, otorgando exclusivamente a dichas interesadas un plazo para la subsanación de errores de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 18 de octubre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado. Nº 164.899



**AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 16/10/2024, se acordó la delegación de competencia para contratar la ejecución de la obra EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A CENTRO DE FORMACIÓN (FASE I), dentro del PLAN CÁDIZ-MARCHA 2024 del Pleno en el alcalde:

“Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de delegar la competencia para contratar la ejecución de la obra EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A CENTRO DE FORMACIÓN (FASE I), dentro del PLAN CÁDIZ-MARCHA 2024 del Pleno en el alcalde.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 10/09/2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta por SEIS VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES, lo que supone MAYORÍA ABSOLUTA, el siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Delegar el ejercicio de la competencia para contratar la ejecución de la obra EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A CENTRO DE FORMACIÓN (FASE I), dentro del PLAN CÁDIZ-MARCHA 2024 del Pleno en el alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.** Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.”

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

18/10/24. El Alcalde-Presidente, Rubén Corrales Corbacho. Firmado.

**Nº 165.195**

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE****CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN ROQUE (CÁDIZ)****REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR****TÍTULO PRELIMINAR****Artículo 1.**

1.1. El Consejo Escolar Municipal de San Roque se articula como órgano de participación democrático en la planificación educativa de la ciudad e instrumento de asesoramiento a través de la Delegación Municipal competente en materia educativa.

1.2. El Consejo Escolar Municipal de San Roque se rige por lo dispuesto en el artículo 35, del Título II de la ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, por la ley 4/1984, de 9 de Enero de Consejos Escolares, por el Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares del ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, de modificación del Decreto 332/1988.

Con carácter supletorio el Consejo Escolar Municipal de San Roque, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y por el presente Reglamento.

1.3. Todo aquello no regulado por la normativa citada y por el presente Reglamento, siempre que no los contradiga, se someterá a los acuerdos del Pleno.

**TÍTULO I: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. Artículo 2.**

2.1. El Consejo Escolar Municipal de San Roque, según se establece en el apartado seis del artículo único del Decreto 286/2010, de 11 de mayo, de modificación del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, está constituido por veinte miembros, que representan a los distintos sectores implicados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal.

2.2. El Consejo se estructura y funciona en Pleno, en Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo, mediante la emisión de dictámenes, informes y propuestas. La composición de estos órganos deberá garantizar, en todo caso, la representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 286/2010, de 11 de mayo.

2.3. El Consejo Escolar Municipal será consultado preceptivamente en las siguientes materias:

- Disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
- Distribución de los gastos que, en materia educativa, corresponden al Ayuntamiento, según la normativa vigente.

2.4. El Consejo Escolar Municipal podrá, a iniciativa propia, elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el punto anterior y además, sobre las siguientes materias:

- Propuesta de ubicación de acciones especiales en zonas o colectivos particularmente marginados en materia educativa.
- Distribución del alumnado a efectos de escolarización.
- Propuesta de convenios o acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.
- Constitución de patronatos o institutos municipales de educación.
- Adaptación de la programación de los centros al entorno.
- Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de la ciudad.
- Criterios de escolarización, en los centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en el municipio.
- Programas educativos que realice el Ayuntamiento.
- Propuestas de creación de puestos escolares.
- Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.

k) Cualesquiera otras medidas relacionadas con las competencias municipales en materia educativa.

2.5. El Alcalde o Alcaldesa, como Presidente/a de la Corporación, podrá someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el punto tercero del presente artículo.

**SECCIÓN 1ª****LA PRESIDENCIA Artículo 3.**

3.1. La Presidencia del Consejo Escolar Municipal de San Roque, de acuerdo con el artículo 33.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa Presidente/a de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

3.2. Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de consejeros a que se refiere el artículo 5º de este Reglamento, propondrá sus representantes al Alcalde/ alcaldesa del municipio correspondiente, remitiendo su propuesta con un mes de antelación a la fecha en que el Consejo Escolar Municipal deba constituirse o renovarse. Asimismo, deberán proponer los sustitutos de los titulares a efectos de lo que dispone el artículo 35º del presente Decreto.

**Artículo 4.**

Corresponden al Presidente/a del Consejo Escolar Municipal de San Roque las siguientes funciones:

- Ejercer la dirección del Consejo Escolar Municipal.
- Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
- Dirimir las votaciones en caso de empate.
- Ejercer la representación oficial del Consejo Escolar Municipal.
- Cualquier otra que legalmente le corresponda o no esté atribuida a otro órgano.

**SECCIÓN 2ª****LA VICEPRESIDENCIA****Artículo 5.**

El Consejo Escolar Municipal de San Roque, tendrá una vicepresidencia en la persona designada por el Alcalde o Alcaldesa de entre los miembros del Consejo.

**Artículo 6.**

El/ la Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que la Presidencia le delegue.

**SECCIÓN 3ª****EL PLENO****Artículo 7.**

7.1. El Pleno del Consejo estará integrado por veinte miembros que representan a los distintos sectores implicados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal, y contará además con un/a secretario/a, con voz pero sin voto. El número de miembros que designará cada uno de estos sectores será el establecido en los párrafos siguientes:

- La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, que presidirá el Consejo Escolar Municipal.
- Dos representantes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.
- Seis miembros del profesorado del municipio, entre los diferentes niveles de enseñanza existentes en el municipio, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito electoral al que corresponda el municipio y distribuidos proporcionalmente entre profesores de Centros Públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- Tres madres o padres del alumnado o personas que ejerzan la tutela del alumnado, nombrados a propuesta de las asociaciones de padres y madres de centros públicos y privados, en su caso, en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados y distribuidos proporcionalmente entre madres y padres del alumnado de centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- Tres miembros del alumnado, nombrados a propuesta de las Juntas de Delegados y Delegadas del Alumnado de los centros docentes públicos y privados concertados del municipio con mayor número de alumnas y alumnos.
- Una persona representante del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa, nombrada a propuesta de sus asociaciones u organizaciones sindicales más representativa.
- La Concejal Delegada o Concejel Delegado responsable del Área de Educación del Ayuntamiento.
- Una persona titular de centros privados sostenidos con fondos públicos, en su caso, nombrada a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza en proporción a su representatividad.
- Un/a director/a de centro docente público y un/a director/a de centro docente privado concertado del municipio, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. De no existir centro privado concertado en el municipio, los/as dos directores/as serán de centros docentes públicos.

7.2. La no designación de sus representantes, por parte de alguna organización o sector, no impedirá la constitución del consejo incorporándose al mismo cuando aquella tenga lugar.

7.3. Si la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal delegase la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en algún miembro del consejo, su puesto podrá ser ocupado por otra persona a propuesta del sector al que pertenezca.

**Artículo 8.**

8.1. Los/as Consejeros/as serán nombrados, conforme se especifica en el artículo 34 del Decreto 332/1988, de 5 de Diciembre, previa propuesta, en su caso, por el Alcalde o Alcaldesa Presidente/a de la Corporación Municipal, o persona en quien delegue y tomarán posesión de su cargo ante el Presidente/a del Consejo.

8.2. En la constitución o renovación del Consejo Escolar Municipal, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en concordancia

con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### Artículo 9.

9.1. El mandato de los Consejeros/as será de cuatro años, a excepción del grupo de alumnado, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad, pudiendo ser reelegidos.

9.2. Los/as Consejeros/as de cada uno de los grupos se renovarán, por mitad, cada dos años, a excepción del grupo de alumnado que se renovará cada dos años en su totalidad, debiéndose garantizar, en todo caso, la representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 286/2010, de 11 de mayo.

9.3. En todas las renovaciones de Consejeros/as realizadas cada dos años, excepto la del grupo de alumnado, cuando el número de representantes de un sector sea impar, se renovará en la primera ocasión un número entero de consejeros inmediatamente inferior a la mitad de su conjunto y en la siguiente el número entero inmediatamente superior a esa unidad y así sucesivamente. Dicha renovaciones no se aplicará en los supuestos en que haya un solo consejero.

9.4. Terminado el mandato o llegado el momento de la renovación de cualquier consejero o consejera, y en su caso de su sustituto o sustituta, si el sector al que perteneciese no designase a otra persona, se entenderá prorrogado su nombramiento para un nuevo mandato.

#### Artículo 10.

Cuando algún Consejero/a incurra en alguna de las causas establecidas en el artículo anterior, las organizaciones o grupos representados lo pondrán en conocimiento

del Presidente/a del Consejo a los efectos oportunos.

#### Artículo 13.

La renuncia de los/as Consejeros/as deberá formularse por escrito dirigido al Presidente/a del Consejo, el cual lo pondrá en conocimiento, en su caso, de la organización proponente.

#### Artículo 14.

14.1. En el supuesto de producirse alguna vacante en el Consejo Escolar Municipal, ésta será cubierta por la organización o sector a cuya candidatura corresponda la vacante.

14.2. Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restara del anterior mandato y deberá ser realizado en un plazo máximo de 2 meses.

14.3. En caso de ausencia de los titulares, los sustitutos propuestos por las distintas organizaciones e instituciones, asistirán con voz y voto a las sesiones del Pleno del Consejo Escolar Municipal, con todos los deberes y derechos de éstos, mientras dure su suplencia para que las citadas organizaciones e instituciones no pierdan el contacto con las tareas desarrolladas por el mismo.

### SECCIÓN 4ª

#### LA COMISIÓN PERMANENTE

#### Artículo 15.

Integran la Comisión Permanente el/la Presidente/a del Consejo, el/la Vicepresidente/a y ocho miembros elegidos por el Pleno, debiendo existir entre ellos representación de todos los grupos de Consejeros/as a los que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 4/1984, de 9 de Enero, según la redacción establecida por la Ley 17/2007, en su disposición final primera, de modificación de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, apartados 4 y 5 y el presente reglamento. Actuará como secretario/a de dicha Comisión la persona que ejerza esta función en el Consejo Escolar Municipal.

#### Artículo 16.

Corresponde a la Comisión Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.c del Decreto 332/1988, del 5 de Diciembre:

- Adscribir los/as Consejeros a las Comisiones preparatorias.
- Proponer la creación de Comisiones de trabajo para temas específicos.
- Solicitar de la Delegación provincial de Educación, del ayuntamiento y de los restantes organismos competentes, aquellos datos, informes o antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos por el Pleno y por las Comisiones.

#### Artículo 17.

17.1. La elección de los miembros -titulares y suplentes- de la Comisión Permanente, se realizará en sesión Plenaria del Consejo Escolar Municipal, convocada al efecto reuniéndose por separado cada uno de los grupos de consejeros a los que se refiere el artículo 7.1. del presente reglamento, en los apartados b), c), d), e), i) quienes realizarán la elección, ante la Presidencia del Consejo, bien por consenso, bien por mayoría simple. En caso de empate o ausencia de candidato, la elección se realizará por sorteo.

17.2. Así mismo, se tendrá presente la necesaria representación equilibrada de hombres y mujeres, para lo que se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### Artículo 18.

El resultado de la elección de los/as Consejeros/as de la Comisión Permanente constará en el acta del Pleno en el que tuvo lugar.

#### Artículo 19.

Se pierde la condición de miembro de la Comisión Permanente por las causas reguladas en el artículo 11 de este Reglamento; también por su revocación por el grupo de Consejeros en el que fue elegido, en tales casos, será reemplazado por el/la Consejero/a sustituto/a o por la persona que al efecto se elija por el grupo.

### SECCIÓN 5ª

#### COMISIONES DE TRABAJO

#### Artículo 20.

20.1. El Consejo Escolar Municipal establecerá las Comisiones de Trabajo que estime conveniente para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, cuyos informes serán sometidos al Pleno.

20.2. De acuerdo con la organización territorial municipal, el Consejo Escolar Municipal podrá crear Comisiones de Trabajo de carácter asesor y consultivo,

10.1. Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros/as propondrán sus representantes al Alcalde o Alcaldesa de San Roque, remitiendo su propuesta con un mes de antelación a la fecha en que el Consejo Escolar Municipal deba constituirse o renovarse. Asimismo, deberán proponer los sustitutos de los titulares a efectos de lo que dispone el artículo 11 de este Reglamento.

10.2. El régimen de renovaciones contemplado en los artículos precedentes se establece sin perjuicio de la regulación de las sustituciones y suplencias prevista en este Reglamento.

#### Artículo 11.

Los/as Consejeros/as perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- Terminación de su mandato.
- Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación o se produzca incompatibilidad.
- Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que lo designaron o por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en el caso de los representantes de la Administración Educativa y en el caso de los designados en virtud del artículo 7.1. apartados b) e i) del presente Reglamento.
- Renuncia.
- Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- Incapacidad permanente o fallecimiento.

#### Artículo 12.

Las organizaciones o grupos representados lo pondrán en conocimiento

sobre la problemática de cada uno de sus distritos.

#### Artículo 21.

21.1. Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los Consejeros que voluntariamente se adscriban a ellas, y en su caso, proponga el Pleno. Las comisiones estarán compuestas por tres miembros, salvo excepciones debidamente justificadas, debiéndose garantizar, en todo caso, la representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 286/2010, de 11 de mayo.

21.2. A las Comisiones de Trabajo podrán incorporarse para prestar asistencia técnica cuantas personas sean asignadas por la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Trabajo correspondiente.

21.3. Si algún miembro del Consejo quiere ser adscrito a alguna Comisión de Trabajo de las formadas por la Comisión Permanente, lo solicitará a la Presidencia y podrá intervenir con voz y sin voto.

#### Artículo 22.

Las Comisiones de Trabajo, constituidas conforme el artículo anterior, establecerán su plan de trabajo y procedimiento de convocatorias.

#### Artículo 23.

Las sesiones de las Comisiones de Trabajo serán presididas por la Presidencia o la Vicepresidencia y, en ausencia de ambos, por el consejero o la consejera que la comisión acuerde.

### SECCIÓN 6ª

#### LA SECRETARÍA

#### Artículo 24.

El/la Secretario/a del Consejo Escolar Municipal de San Roque, es el órgano encargado de dirigir las tareas administrativas que el Consejo precise para su funcionamiento.

#### Artículo 25.

25.1. El/la Secretario/a será designado, por el/la Delegado/a Provincial en Cádiz de la Consejería competente en materia de educación, de entre el personal de la Administración Educativa.

25.2. El/la Secretario/a tomará posesión ante el Presidente/a del Consejo.

#### Artículo 26.

El Secretario o Secretaria, que actuará con voz pero sin voto, tendrá las siguientes funciones: a) Asistir a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

- Levantar acta de las sesiones.
- Autorizar con su firma los acuerdos del Consejo.
- Expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificación de actas de acuerdos, dictámenes y de asistencias.
- Custodiar las actas y las resoluciones del Consejo.
- Recabar y prestar la asistencia técnica que el funcionamiento del Consejo requiera.
- Cuidar el registro de entrada y salida de documentos y el servicio de archivo.
- Cualquier otra que legalmente le corresponda.

#### Artículo 27.

27.1. En caso de vacante, del titular de la Secretaría se procederá a nueva designación del funcionario de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 del presente Reglamento. 27.2. En caso de ausencia o enfermedad, las funciones de la Secretaría serán asumidas excepcionalmente por uno de los dos representantes de la Administración Educativa en el Consejo Escolar Municipal u otro Consejero, en caso de fuerza mayor, a propuesta de la Presidencia.

### TÍTULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

#### SECCIÓN 1ª

#### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

#### SUBSECCIÓN 1ª

#### CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

#### Artículo 28.

28.1. El pleno del Consejo Escolar Municipal de San Roque, se reunirá al menos una vez cada año académico.

28.2. Las sesiones del Pleno y, en su caso, de la Comisión Permanente será convocadas por la Presidencia. Las sesiones ordinarias del Pleno habrán de serlo con dos semanas de antelación y las de comisión Permanente con siete días de antelación

como mínimo. En caso de urgencia los plazos mínimos serán de siete días y 48 horas de antelación respectivamente, tal y como establece la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 94.

28.3. Las sesiones, se realizarán de forma presencial y excepcionalmente por medios telemáticos.

28.4 La convocatoria deberá contener el orden del día, la fecha, hora y lugar de celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente para el conocimiento de los asuntos a tratar. La convocatoria se hará mediante correo electrónico.

28.5. El orden del día, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas de los Consejeros, realizadas en tiempo y forma, no podrá modificarse, salvo que, estando presentes todos los miembros del órgano de que se trate, se adopte la decisión al respecto por mayoría absoluta.

28.6. El Pleno también será convocado cuando lo solicite mediante escrito razonado y debidamente rubricado por al menos un tercio de los componentes en el plazo de 30 días.

#### SUBSECCIÓN 2ª DELIBERACIONES

##### Artículo 29.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial o a distancia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Si no existiera quórum, los citados órganos quedarán válidamente constituidos en 2ª convocatoria, al menos con 48 horas de antelación, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, siempre con asistencia del / de la Presidente/ a y Secretario/a.

##### Artículo 30.

La Presidencia dirigirá los debates de cada sesión, concediendo o retirando la palabra en función del orden de peticiones y el tiempo que establezca para las intervenciones, mantendrá el orden de las deliberaciones y en general la regularidad y buen funcionamiento del órgano colegiado.

#### SUBSECCIÓN 3ª ACUERDOS

##### Artículo 31.

31.1. El espíritu del consenso presidirá los acuerdos que, en caso necesario, se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo que alguna disposición exija mayoría cualificada.

31.2. El voto es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo u otro medio de comunicación.

##### Artículo 32.

32.1. Los acuerdos se adoptarán:

- Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia.
- Por votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, después quienes desaprobren finalmente, los que se abstengan.

32.2. La válida adopción de acuerdos requerirá la presencia de al menos un tercio del número legal de miembros del órgano colegiado.

##### Artículo 33.

33.1. Cualquier Consejero o Consejera podrá requerir que conste, expresamente en acta, su parecer contrario a cualquier acuerdo.

33.2. Asimismo, podrá presentar voto particular contra el acuerdo de la mayoría, siempre que sea antes de levantarse la sesión, entregándolo por escrito a la Secretaría para su incorporación al Acta.

33.3. Los Consejeros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio.

#### SECCIÓN 2ª EMISIÓN DE DICTÁMENES E INFORMES

##### Artículo 34.

34.1. Recibida una petición de dictamen o informe de la competencia del Consejo Escolar Municipal, la Presidencia convocará a la Comisión de Trabajo correspondiente para su redacción o se creará ex profeso para el asunto objeto de la petición.

34.2. La Presidencia del Consejo a propuesta del Pleno, Comisión Permanente o Comisiones de Trabajo, podrá requerir del órgano que haya solicitado el correspondiente dictamen o informe que complete el expediente objeto de consulta.

34.3. La comisión de Trabajo elaborará el dictamen o informe que deba someterse a la deliberación del Consejo y designará a la persona o personas que hayan de actuar como ponentes en dicha Comisión y ante los diferentes órganos del Consejo.

34.4. A tal efecto, la Presidencia procederá a convocar, cuando se tenga el dictamen o informe, al Pleno, facilitando a sus miembros, al menos en los mismos plazos de la convocatoria, la documentación concerniente al mismo.

##### Artículo 35.

35.1. El procedimiento de reelaboración -si la hubiere-, deliberación y aprobación de los respectivos dictámenes informes y propuestas del Consejo Escolar Municipal será el establecido en el presente Reglamento para el desarrollo de las sesiones del Pleno.

35.2. El pleno podrá decidir si modifica o nombra una nueva Comisión de Trabajo para reelaborar cualquier informe presentado.

##### Artículo 36.

Los informes sobre las materias contempladas en el artículo 2.3. del presente Reglamento, se referirán a cada año académico completo.

##### Artículo 37.

Los dictámenes, informes, o propuestas, una vez aprobados por Pleno, serán remitidos a la autoridad correspondiente, firmados por la Presidencia y la Secretaría, indicando al margen los nombres de los asistentes a la correspondiente sesión, expresando si han sido aprobados por consenso o mayoría de los consejeros, y acompañados de los votos particulares, si los hubiere.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento y en la medida en que sea aplicable regirá con carácter supletorio a Ley 4/1984 de 9 de enero, de Consejos Escolares, el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, el Decreto 332/1988 de 5 de Diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, así como, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y por el presente Reglamento.

Segunda.- En base a lo preceptuado en la Disposición Final Segunda del Decreto 332/1988 de 5 de diciembre, el presente Reglamento deberá ser ratificado por la Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Tercera.- Este reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº 165.616

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 1589/2024

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintitrés de octubre de 2024 la modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante baja en otra aplicación, se hace público el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACION DE UNA MODIFICACION DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

En relación con el expediente n.º 1589/2024 relativo a la concesión del suplemento de crédito financiado mediante baja en otra aplicación (929 500), en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

##### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 09 2024 y, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente o no ampliable, y dado que se dispone de crédito en la partida 929 500, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de créditos financiado con cargo a la partida 929 500.

SEGUNDO. Con fecha 18 09 2024, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 18 09 2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 16 10 2024, se emitió informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 16 10 2024, se elaboró Informe de Control Permanente sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

##### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

##### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a la partida 929 500, como sigue a continuación:

## SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación |           | Suplemento de crédito |
|------------|-----------|-----------------------|
| Progr.     | Económica |                       |
| 130.120.03 |           | 1.869,08              |
| 130.120.06 |           | 574,80                |
| 130.121.00 |           | 1.153,84              |
| 130.121.01 |           | 3.071,99              |
| 130.160    |           | 2.482,47              |
| 151.120.00 |           | 344,36                |
| 151.120.03 |           | 231,88                |
| 151.120.06 |           | 66,20                 |
| 151.121.00 |           | 396,76                |
| 151.121.01 |           | 727,07                |
| 151.130.00 |           | 355,64                |
| 151.131    |           | 1.110,24              |
| 151.160    |           | 1.108,04              |
| 161.120.04 |           | 385,46                |
| 161.120.06 |           | 85,18                 |
| 161.121.00 |           | 254,20                |
| 161.121.01 |           | 567,69                |
| 161.131    |           | 1.231,48              |
| 161.160    |           | 885,60                |
| 162.131    |           | 1.962,78              |
| 162.160    |           | 686,28                |
| 163.131    |           | 2.145,77              |
| 163.160    |           | 736,89                |
| 164.120.05 |           | 180,18                |
| 164.120.06 |           | 26,88                 |
| 164.121.00 |           | 104,44                |
| 164.121.01 |           | 272,44                |
| 164.160    |           | 197,84                |
| 171.131    |           | 500,92                |
| 171.160    |           | 160,95                |
| 419.131.01 |           | 535,66                |
| 419.160    |           | 205,59                |
| 231.131    |           | 5.148,04              |
| 231.160    |           | 1.752,33              |
| 320.131    |           | 365,04                |
| 320.160    |           | 117,29                |
| 323.131.00 |           | 3.292,74              |
| 323.160    |           | 1.066,27              |
| 323.131.01 |           | 549,12                |
| 323.160    |           | 183,02                |
| 330.131.00 |           | 1.061,02              |
| 330.160    |           | 353,64                |
| 340.131    |           | 1.802,50              |
| 340.160    |           | 609,50                |
| 912.100.00 |           | 3.473,18              |
| 912.160    |           | 1.157,61              |
| 912.110.00 |           | 589,82                |
| 912.160    |           | 196,59                |
| 920.120.00 |           | 344,36                |
| 920.120.03 |           | 463,76                |
| 920.120.04 |           | 79,59                 |
| 920.120.05 |           | 181,58                |
| 920.120.06 |           | 215,46                |
| 920.121.00 |           | 801,06                |
| 920.121.01 |           | 1.370,69              |
| 920.131    |           | 453,04                |
| 920.131    |           | 3.592,26              |
| 920.160    |           | 2.320,10              |
| 931.120.00 |           | 344,36                |
| 931.120.03 |           | 231,88                |
| 931.120.04 |           | 196,58                |
| 931.120.06 |           | 129,58                |

| Aplicación    |           | Suplemento de crédito |
|---------------|-----------|-----------------------|
| Progr.        | Económica |                       |
| 931.121.00    |           | 558,46                |
| 931.121.01    |           | 1.057,78              |
| 931.160       |           | 661,90                |
| IMPORTE TOTAL |           | 59.338,75             |

Esta modificación se financia con cargo a 929 500, en los siguientes términos:  
BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

| Aplicación |           | Bajas o anulaciones |
|------------|-----------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                     |
| 929        | 500       | 59.338,75           |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

24/10/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 167.045

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 1696/2024

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintitrés de octubre de 2024 la modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería se hace público el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.**

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 18 de octubre de 2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

#### TERCERO.

CUARTO. Con fecha 22 de octubre de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 22 de octubre de 2024, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  
 — El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

**SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS**

| Aplicación | Fecha Operación | Núm. Operación | Descripción  | Importe    |
|------------|-----------------|----------------|--|------------|
| 932 22708  | 01/01/2022      | 320210003205   | SPR PREMIO COBRANZA  | 54.847,51  |
| 932 22708  | 01/01/2022      | 320210003209   | SPR PREMIO COBRANZA  | 18.277,97  |
| 920 226    | 23/11/2022      | 320220001724   | N0071290A MICROSOFT OFFICE   | 38,12      |
| 932 22708  | 01/01/2022      | 32010003213    | SPR PREMIO COBRANZA  | 4.271,92   |
| 932 22708  | 31/12/2022      | 320220001987   | SPR PREMIO COBRANZA  | 247.581,95 |
| 920 226    | 01/01/2024      | 320230000417   | MONISOFT. PAGO .FAC FRA.N?: R09369   | 266,55     |
| 011 310    | 01/01/2024      | 320230001088   | ESTADO. INTERESES PRESTAMO ICO. ANUALIDAD 2023.-   | 14.664,39  |
| 920 224    | 01/01/2024      | 320230001113   | CHUBB EUROPEAN GROUP DE SUCURSALES. SEGURO   | 2.655,08   |
| 011 352    | 01/01/2024      | 320230001323   | CAIXABANK. CUOTA FORFAIT. COMISIONES EJERCICIO 2023.-  | 3.500,00   |
| 920 466    | 01/01/2024      | 320230001444   | MANCOMUNIDAD DE LA JANDA. LIQ. ANUAL 2023. CUENTA RECAUDACION. FORMAL. 30008 SPR.                                | 45.547,56  |
| 932 22708  | 01/01/2024      | 320230001448   | SPR. PREMIO DE COBRANZA VOLUNTARIA AÑO 2023. COSTES DEL SPRYGT.  | 150.904,69 |
| 932 22708  | 01/01/2024      | 320230001452   | SPR. PREMIO COBRANZA EJECUTIVA AÑO 2023. COSTES SPRYGT.  | 58.816,30  |
| 932 22708  | 01/01/2024      | 320230001455   | SPR. INTERESES DE DEMORA. LIQUIDACION ECONOMICA AÑO 2023.  | 30.957,50  |
| 932 22708  | 01/01/2024      | 320230001458   | SPR. COSTES DE GESTION E INSPECCION. PARTIDA 932 227 08  | 10.501,82  |
| 932 22708  | 01/01/2024      | 320230001462   | SPR. PREMIO COBRANZA MULTAS. PARTIDA 932 227 08 CUENTA RECAUDACION AÑO 2023.-                                    | 3.455,90   |
| 920 226    | 02/01/2024      | 320240000003   | MICROSOFT PAYMENT. MSFT ..E0400Q4EJU. PAQUETE OFFICE   | 38,12      |
| 920 226    | 27/02/2024      | 320240000136   | MICROSOFT PAYMENT MSFT ..E0400QVROM.   | 42,47      |
| 920 226    | 25/03/2024      | 320240000217   | MICROSOFT PAYMENT MSFT ..E0400RABVD.   | 42,47      |
| 920 226    | 24/04/2024      | 320240000317   | MICROSOFT PAYMENT. MSFT ..E0400RNMU9. PAQUETE OFFICE. MENSUALIDAD.   | 42,47      |
| 920 226    | 10/05/2024      | 320240000358   | REG. PROP. M. EUGENIA AGUIAR MOLINA. MINUTA REG. 430/24. LIB 91 AS 1157 JUIC 1030/2014.-                         | 35,08      |
| 920 226    | 24/05/2024      | 320240000387   | MICROSOFT. PAYMENT. FAC MSFT ..E0400S12DK.   | 42,47      |
| 920 226    | 26/06/2024      | 320240000607   | MICROSOFT PAYMENT RECIBO OFIMATICA.  | 42,47      |
| 920 226    | 24/07/2024      | 320240000641   | MICROSOFT PAYMENT. MSFT ..E0400SSCUY.  | 42,47      |
| 920 226    | 27/08/2024      | 320240000709   | MICROSOFT PAYMENT MSFT . E0400T5N6G PAQUETE OFFICE   | 42,47      |
| 920 226    | 25/09/2024      | 320240000790   | MICROSOFT PAYMENT MSFT .   | 42,47      |
| 320 221    | 21/12/2017      | 220170009196   | DEPORTES ALCALA LA JANDA SL.FACT.421.R1812.PLACA CENTRO ADULTOS RIO VERDE  | 75,02      |
| 1623 204   | 21/06/2022      | 220220008857   | BIORRECICLAJE DE CADIZ.FACT.Nº202205017.GASTOS OCASIONADOS VEHÍCULO 8534FMX. RECIBOS IVTM AÑO 2021 Y 2022.       | 566,89     |
| 338 221    | 16/11/2022      | 220220008656   | COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.FACT.NºFE2200541647.EVENTUAL RECINTO FERIA.F.22/1382                    | 144,90     |
| 338 221    | 16/11/2022      | 220220008657   | COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.U.FACT.NºFE2200541642.EVENTUAL RECINTO FERIA.F.22/1383                  | 153,64     |
| 338 221    | 16/11/2022      | 220220008658   | COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ,S.A.U.FACT.Nº FE2200541639.EVENTUAL RECINTO FERIA.F.22/1384                  | 153,64     |
| 338 221    | 16/11/2022      | 220220008659   | COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ,S.A.U.FACT.NºFE2200541646.EVENTUAL RECINTO FERIA.F.22/1385                   | 144,90     |
| 338 221    | 16/11/2022      | 220220008661   | COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ,S.A.U.FACT.NºFE2200541641.RECINTO FERIA S/N EVENTUAL CUADRO 5.F.22/1386      | 246,30     |
| 338 221    | 17/11/2022      | 220220008663   | COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ,SAU.FACT.NºFE2200541640.Dir: CL RECINTO FERIA SN EVENTUAL CUADRO 1.F.22/1388 | 153,64     |
| 338 221    | 17/11/2022      | 220220008664   | COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ,SAU.FACT.NºFE2200541645. RECINTO FERIA S/N EVENTUAL CUADRO 2.F.22/1389       | 144,90     |
| 338 221    | 17/11/2022      | 220220008665   | COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ,SAU.FACT.NºFE2200541648. RECINTO FERIA S/N EVENTUAL CUADRO 5.F.22/1390       | 228,79     |
| 338 221    | 17/11/2022      | 220220008666   | COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ,SAU.FACT.NºFE2200541638.RECINTO FERIA S/N EVENTUAL CUADRO 2.F.22/1391        | 153,64     |
| 338 226    | 17/11/2022      | 220220008662   | COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ,SAU.FACT.NºFE2200541643.RECINTO FERIA SN EVENTUAL CUADRO 1.F.22/1387         | 144,90     |
| 338 226    | 19/12/2022      | 220220008600   | EXTINTORES LA JANDA FACTemit-39 EVAPORATIVOS FERIA G-2022/1396   | 968,00     |
| 338 226    | 19/12/2022      | 220220008601   | DESIDERIO DELGADO FDEZ SERVIC CATERING PERSONAL LIMPIEZ FERIA AGOST2022-1565                                     | 400,00     |
| 920 226    | 20/12/2022      | 220220008603   | COLEGIO VETERINARIOS FACT AP371 REG ANIMALES COMPAÑIA 2022 G-2022-1901   | 407,62     |

| Aplicación | Fecha Operación | Núm. Operación | Descripción   | Importe   |
|------------|-----------------|----------------|---|-----------|
| 338 226    | 27/12/2022      | 220220008604   | RENTA DE MAQUINARIA FACT 024280 TRANSPORTE CABINAS SANITARIAS, M6S3 HORAS TRAB.G-2022-1893                                | 317,63    |
| 340 221    | 29/12/2022      | 220220008605   | DEPORTE ALCALA LA JANDA FACT Emit-883 SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO PLAN ACTIVA 2022 G-2022-1935                          | 3.573,01  |
| 338 221    | 30/12/2022      | 220220008612   | COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ.SAU.FACT.NºFE2200527446.CL VENTA ORTEGA RCTO. FERIA EVENTUAL TRAF0 2.F.22/1259        | 9.628,44  |
| 920 226    | 30/12/2022      | 220220008607   | DESIDERIO DELGADO FACT Fact13 CATERING COMIDA NAVIDAD G-2022-1962   | 2.960,00  |
| 338 226    | 31/12/2022      | 220220008608   | MUSERAC FAC 2022-0101 SERV DE CONTROL Y SEG DE EVENTO RECINTO FERIA G-2022-898  | 3.557,40  |
| 340 22101  | 31/12/2022      | 220220008792   | JUAN JESUS CANO GOMEZ AIRPRO -FACT 80097-22 VISITAS MANTENIM CAMPO FUTBOL 11 G-2022-880                                   | 426,53    |
| 920 226    | 31/12/2022      | 220220008928   | SAFA FACT 041-0012022 -- ALQUILER AÑO 2022 PATIOS...G-2023-133  | 3.392,09  |
| 338 226    | 07/03/2023      | 220230000580   | COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ.FACT.NºSE2300000196. C.:ES0252002152370486MKOF.V.ORT.EV.RTO.FERIA .24/08/22-28/08/22. | 9.199,92  |
| 338 226    | 24/03/2023      | 220230001128   | COMERCIALIZADORA ELE.FACT.NºFE2300117152.PLAYA ESQ.SÁNCHEZ FLORES S/N EV.21/07/22-20/08/22.F.23/500                       | 628,92    |
| 920 22101  | 12/04/2023      | 220230007165   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321420262743.SUMTR.ELE.C/ALAMEDA DE LA CRUZ,14.01/02/23-28/02/23.F.23/547                       | 1.857,41  |
| 920 22101  | 14/04/2023      | 220230007166   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321419443546.AYUNTAMIENTO.PZA ALAMEDA CRUZ 0014.01/01/23-31/01/23.F.23/570                      | 1.738,77  |
| 338 226    | 17/04/2023      | 220230001130   | VEREAVENTURAS FACT 23011Emit-2301 ACTIVIDAD DE MULTI AVENTURA EN EL PARQUE G-2023-93                                      | 2.986,28  |
| 338 226    | 17/04/2023      | 220230001131   | EMEUV E PROD AUDIOV Y MAGNAG FACT Emit-230008 ACTUAC BANDA EL TROCADERO EQ SONIDO E ILUM G-2023-110                       | 7.285,00  |
| 920 226    | 03/05/2023      | 220230001540   | PREMAIN FACT Emit-220572 REVISION DTCO BATERIA PAPEL G-2023-315   | 269,29    |
| 920 226    | 05/05/2023      | 220230001852   | FCO MANZANO OLMO -FACT 150 -ASESORIA EMFAGASA A MES VENCIDO G-2023-5  | 1.640,76  |
| 920 22101  | 09/05/2023      | 220230007167   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321425146737.AYUNTAMIENTO.CONSUMO ELE.01/03/23-31/03/23.F.23/744                                | 1.440,14  |
| 920 22101  | 09/05/2023      | 220230007168   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321423233664.COMPAS.PZA STO.DOMINGO S/N.ALQU.COTN.CONSUMO.ELE.01/03/23-31/03/23.F.23/760        | 545,09    |
| 920 22101  | 08/06/2023      | 220230007169   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321428279612.AYUNTAMIENTO.PZA.ALAMEDA CRUZ 0014 PR 00001.01/04/23-30/04/23.F.23/925             | 755,71    |
| 920 22101  | 08/06/2023      | 220230007170   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321427323249.PZA.SAN JORGE 0013.IMP.ALQ.CONT.CONSUMO.01/04/23-30/04/23.F.23/926                 | 42,38     |
| 920 22101  | 08/06/2023      | 220230007171   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321427323248.GDR.IMPELECT.ALQ.CONT.CONSUMO.01/04/23-30/04/23.F.23/927                           | 31,03     |
| 920 22101  | 08/06/2023      | 220230007172   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321427323247.SAN ANTONIO 0008 001.IMP.ELE..ALQU.CONT.,CONSUMO. 01/04/23-30/04/23.F.23/928       | 186,89    |
| 920 22101  | 09/06/2023      | 220230007173   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321426663009.ESPACIO JOVEN.ALQ.CONT.,CONSUMO. 01/04/23-30/04/23.F.23/936                        | 144,29    |
| 920 22706  | 09/06/2023      | 220230003186   | A. DE LAS PEÑAS GARCIA ,FACT Emit-8. servicio realizacion Inventario de Bienes Ayto 87/2013 G-2017-975                    | 21.776,37 |
| 338 221    | 14/06/2023      | 220230003187   | ARGAMANTA FACT 202200180 VASOS SERIGRAFICOS SAN JORGE G-2023-1156   | 1.713,60  |
| 920 22101  | 20/06/2023      | 220230007174   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321426663022.ALQ.CONT.,CONSUMO.COMPAS.PZA SANTO DOMINGO S/N.01/04/23-30/04/23.F.23/1115         | 460,93    |
| 920 22101  | 21/06/2023      | 220230007175   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321430043624.PZA.STO.DOMINGO 0003.ALQU.CONT.,CONSUMO. 01/05/23-31/05/23.F.23/1176               | 195,10    |
| 920 22101  | 22/06/2023      | 220230007176   | NATURGY IBERIA.FACT.NºAE23322007643630.SAN ANTONIO S/N 003 (PISOS).CONSUMO.F.23/981                                       | 1.252,76  |
| 920 22101  | 01/08/2023      | 220230007178   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321427096376.ARCHIVO. MIGUEL TIZON 0011.01.04.2023-30.04.20.F.23/969                            | 5,37      |
| 920 22101  | 01/08/2023      | 220230007179   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321430274410.AYUNTAMIENTO.PZA ALAMEDA CRUZ 0014 PR.01.05.2023-31.05.2023.F.23/1250              | 924,17    |
| 920 22101  | 01/08/2023      | 220230007180   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321430079851.GDR.RIO VERDE 0004.01/05/23-31/05/23.F.23/1312                                     | 150,78    |
| 920 22101  | 01/08/2023      | 220230007181   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321430043596.PZA SANTO DOMINGO S/N. 01/05/2331/05/23.F.23/1377                                  | 630,14    |
| 920 22101  | 02/08/2023      | 220230007182   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321433001127. PZA SANTO DOMINGO 0003. 01/06/23-30/06/23.F.23/1419                               | 437,15    |
| 920 22101  | 04/08/2023      | 220230007183   | NATURGY IBERIA.FACT.NºAE23322007661784.Base imponible.MIGUEL TIZON 0011 AR .G-23-961                                      | 29,16     |
| 340 22101  | 09/08/2023      | 220230007186   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321435151143.POLIDEPORTIVO.LUG PRADO S/N 089 BJ.01/06/23-30/06/23.G-23-1534                     | 144,91    |
| 920 22101  | 09/08/2023      | 220230007184   | NATURGY IBERIA.FACT.NºAE23322007643895.GDR.POZOS 0084.Base imponible.G-23-1096  | 6,27      |
| 920 22101  | 09/08/2023      | 220230007185   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321433260683.AYUNTAMIENTO.PZA ALAMEDA CRUZ 0014.01/06/23-30/06/23.G-23-1578                     | 559,75    |
| 920 22101  | 09/08/2023      | 220230007187   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321433001094.PZA ALAMEDA CRUZ 0014 001.ESPACIO JOVEN.01/06/23-30/06/23.G-23-1527                | 139,86    |
| 920 22101  | 10/08/2023      | 220230007188   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321426381366.MIGUEL TIZON 0007.01/04/23-30/04/23.G-23-1134                                      | 5,37      |
| 340 22101  | 11/08/2023      | 220230007191   | NATURGY IBERIA.FACT.NºAE23322007839941.PISCINA.PROFESOR TIerno GALVAN S/N 008 002. 01/05/23-31/05/23.G-23-1554            | 2.329,26  |

| Aplicación | Fecha Operación | Núm. Operación | Descripción   | Importe  |
|------------|-----------------|----------------|---|----------|
| 340 22101  | 11/08/2023      | 220230007192   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659340.PISCINA M.ROFESOR TIERNO GALVAN S/N 008 002.01/05/23-31/05/23.G-23-1322    | 45,08    |
| 430 226    | 11/08/2023      | 220230007193   | EME EDITORIAL COMUN GADIT FACTEmit2023-340 PUBL FITUR 23 G-2023-1411  | 726,00   |
| 920 22101  | 11/08/2023      | 220230007190   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321426181779.PZA SANTO DOMINGO S/N 095.01/04/23-30/04/23.G-23-1040                      | 9,18     |
| 920 22101  | 11/08/2023      | 220230007194   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321426181760.POZOS S/N 100.01/04/23-30/04/23.G-23/1121                                  | 19,22    |
| 920 224    | 21/09/2023      | 220230007210   | MAPFRE FACT 75202319900020007173MULTIRRIESGO EMPRESARIAL  "PÓLIZA":0781880176498   G-2023--1733                   | 556,06   |
| 161 221    | 22/09/2023      | 220230007516   | CONSORCIO DE AGUAS ZONA GADITANA FACT 172/2023 ABASTECIMIENTO AGUA G-2023-1720                                    | 9.781,55 |
| 338 221    | 03/10/2023      | 220230007269   | COMERCIALIZADORA ELE.FACT.NºFE2300443782.SUMTR.ELE.C/RECINTO FERIAL S/N EVENTUAL.G-2023-1783                      | 220,29   |
| 338 221    | 03/10/2023      | 220230007270   | COMERCIALIZADORA ELE.FACT.NºFE2300443779.SUMTR.ELE.C/RECINTO FERIAL S/N EVENTUAL CUADRO 1.G-23-1784               | 220,52   |
| 920 22101  | 09/10/2023      | 220230007275   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321440005153.PZA ALAMEDA CRUZ 0014.CASA DDE LA JUVENTUD.01/08/23-31/08/23.G-23-1808     | 106,07   |
| 920 22101  | 11/10/2023      | 220230007279   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321426663053.SUMTR.ELE.PLAZA DE ABASTOS.01/04/23-30/04/23.G-23-1832                     | 83,84    |
| 161 22101  | 23/10/2023      | 220230007282   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321426266250.BOMBEO LUG VENTORRILLO ORTEGA 0001.G-23-1078                               | 21,45    |
| 920 22101  | 23/10/2023      | 220230007281   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321426381319.CENTRO DE FORMACIÓN PLAZA ALTA.01/04/2023-30/04/2023.G-23-1054             | 7,01     |
| 338 221    | 24/10/2023      | 220230007302   | COMERCIALIZADORA ELE.FACT.NºFE2300469850.CUPS:ES0252002152370283CW0F.Dir:C/RTO. FERIAL S/N EVENT.C.3.G-23-1867    | 903,99   |
| 920 22101  | 24/10/2023      | 220230007283   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321430043583.CASA DE LA JUVENTUD.PZA.ALAMEDA DE LA CRUZ 14.01/05/23-31/05/23.G-23-1298  | 163,19   |
| 920 224    | 24/10/2023      | 220230007217   | MAPFRE FACT 75202319900020007926 SEGURO RESPONSABIL CIVILPÓLIZA":0979980355306   G-2023-1874                      | 1.206,39 |
| 920 224    | 25/10/2023      | 220230007218   | AXA AURORA VIDA Emitw-5581 SEGURO VIDA RIESGO COLECTIVO POLIZA 59020578 G-2023-1877                               | 588,93   |
| 338 226    | 31/10/2023      | 220230007311   | ARTISTAMENTE FACT AM239942 ACTUACION MUSICAL RADIO PETRARCA FERIA 2023 G-2023-1623                                | 1.367,30 |
| 338 226    | 31/10/2023      | 220230007313   | TROMPECOCO FACT T/23235 TALLERES.... FERIA 2023 G-2023-1652   | 4.452,80 |
| 920 221    | 31/10/2023      | 220230007314   | FACT 231109152340 VIVA AQUA SERVICE SPAIN PLAN AHORRO 6 UNID, DISPENSADORE... G-2023-677                          | 96,05    |
| 920 221    | 31/10/2023      | 220230007315   | VIVA AQUA SERVICE SPAIN FACT 231109504126 PLAN AHORRO 6 UNID G-2023-870   | 54,22    |
| 920 221    | 31/10/2023      | 220230007316   | AQUA SERVICE FACT 231110161785 PLAN AHORRO 6 UNID G-2023-1423   | 54,22    |
| 920 221    | 31/10/2023      | 220230007317   | AQUA S3ERVICE FACT231109823634 PLAN AHORRO HASTA 6 UNID G-2023-1179   | 54,22    |
| 920 226    | 02/11/2023      | 220230007318   | EPPP SAFA FACT 041-12023 ALQUILER CORRESP AL 1ºS 2023 PATIO DEPORTE, PABELLON...G-2023-1414                       | 1.808,54 |
| 338 221    | 03/11/2023      | 220230007319   | COMERCIALIZADORA ELE.FACT.NºFE2300443858.C/VENTA ORTEGA RCTO.FERIAL EV.TRAFO 2.23/08/23-27/08/23.G-23-1835        | 2.200,41 |
| 338 221    | 03/11/2023      | 220230007320   | COMERCIALIZADORA ELE.FACT.NºFE2300443859.C/VENTA ORTEGA S/N EVEN.RTO.FERIAL TRAF0 1.23/08/23-27/08/23.G-23-1836   | 3.371,22 |
| 161 22101  | 07/11/2023      | 220230007327   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321444981205.LUG CORREDERA S/N. ES0252000000290008GB.01/09/23-30/09/23.G-23-1915        | 432,73   |
| 920 22101  | 07/11/2023      | 220230007323   | NATURGY IBERIA.FACT.NºRE23326001762784.AVD ALCORNOCALES S/N 001. ES0252000000221036HQ.01/07/23-31/07/23.G-23-1920 | 29,05    |
| 920 22101  | 07/11/2023      | 220230007324   | NATURGY IBERIA.FACT.NºRE23326001762785.AVD ALCORNOCALES S/N 001. ES0252000000221036HQ.01/08/23-31/08/23.G-23-1922 | 29,05    |
| 920 22101  | 07/11/2023      | 220230007328   | NATURGY IBERIA.FACT.NºRE23326001762783.AVD ALCORNOCALES S/N 001. ES0252000000221036HQ.01/06/23-30/06/23.G-23-1924 | 28,37    |
| 920 22101  | 07/11/2023      | 220230007329   | NATURGY IBERIA.FACT.NºRE23326001762781.AVD ALCORNOCALES S/N. ES0252000000221036HQ.01/04/23-30/04/23.G-23-1917     | 28,48    |
| 920 22101  | 07/11/2023      | 220230007330   | NATURGY IBERIA.FACT.NºRE23326001762782.AVD ALCORNOCALES S/N 001. ES0252000000221036HQ.01/05/23-31/05/23.G-23-1926 | 29,39    |
| 130 221    | 08/11/2023      | 220230007331   | INSIGNA UNIFORME FACT FV2301199 CREDENCIAL FOTO ESCANER, ESCUDO PECHO VELCRO... POLICIA G-2023--536               | 176,66   |
| 161 22101  | 08/11/2023      | 220230007332   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321426181799.FUENTE. PEÑAS DEL CORRAL S/N.01/04/23-30/04/23.G-23-1038                   | 16,94    |
| 161 22101  | 08/11/2023      | 220230007333   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321426181750.BOMBEO URB BLANCAZUL S/N 002.01/04/23-30/04/23.G-23-1099                   | 46,26    |
| 151 221    | 09/11/2023      | 220230007340   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659385.NAVE REDIL SAN ANTONIO 0086.01/05/23-31/05/23.G-23-1309                    | 12,35    |
| 161 22101  | 09/11/2023      | 220230007334   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659404.FUENTE.PEÑAS DEL CORRAL S/N BJ 00009.01/05/23-31/05/23.G-23-1280           | 17,50    |
| 161 22101  | 09/11/2023      | 220230007337   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659403.BOMBEO LUG VENTORRILLO ORTEGA 0001.01/05/23-31/05/23.G-23-1285             | 22,19    |
| 920 22101  | 09/11/2023      | 220230007338   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659388.MIGUEL TIZON 0011 AR.01/05/23-31/05/23.G-23-1290                           | 5,53     |

| Aplicación | Fecha Operación | Núm. Operación | Descripción   | Importe   |
|------------|-----------------|----------------|---|-----------|
| 920 22101  | 09/11/2023      | 220230007339   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659386.SAN ANTONIO MAGISTERIO.01/05/23-31/05/23.G-23-1292                             | 12,35     |
| 920 22101  | 09/11/2023      | 220230007341   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659381.MIGUEL TIZON 0007.01/05/23-31/05/23.G-23-1310                                  | 5,53      |
| 920 22101  | 09/11/2023      | 220230007342   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659384.GDR.POZOS 0084.01/05/23-31/05/23.G-23-1311                                     | 12,39     |
| 320 224    | 14/11/2023      | 220230007362   | MAPFRE FACT 75202319900020008066 MULTIRIESGO EMPRESARIAL JUAN ARMARIO G-2023-1892                                     | 1.021,13  |
| 920 213    | 14/11/2023      | 220230007361   | ORONA S.COOPERATIVA.FACT.Nº2304/2304407214.MANTENIMIENTO ASCENSORES PZ STO. DOMINGO Y COLEGIO JUAN ARMARIO.G-23-1901  | 450,07    |
| 151 221    | 15/11/2023      | 220230007386   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659378.LUG LA PALMOSA S/N D.01/05/23-31/05/23.G-23-1308                               | 8,94      |
| 161 22101  | 15/11/2023      | 220230007389   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659341.BOMBEO URB.BLANCAZUL S/N 002.01/05/23-31/05/23.G-23-1340                       | 47,78     |
| 340 22101  | 15/11/2023      | 220230007388   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659359.CUARTO DE BAÑO PISTA DE PADEL.PICO DEL CAMPO.01/05/23-31/05/23.G-23-1336       | 16,94     |
| 920 205    | 15/11/2023      | 220230007368   | CANON FACT AL/AL/000631 ALQUILER FOTOCOPIADORA PERIODO NOV 23 POLICIA LOCAL G-2023-1904                               | 705,43    |
| 920 205    | 15/11/2023      | 220230007369   | CANON FACT CO/CO/003854 PERIODO COPIAS 1/06 AL 26/10 DE 2023 INTERVENCION G-2023-1898                                 | 635,46    |
| 920 22101  | 15/11/2023      | 220230007387   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659377.SAN ANTONIO 0008 001(PISOS).01/05/23-31/05/23.G-23-1317                        | 8,94      |
| 920 22101  | 17/11/2023      | 220230007404   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321432850205.ALQU.CONT.LUG. PATRISTE S/N 02.01/06/23-30/06/23.G-23-1561                     | 4,91      |
| 920 22101  | 17/11/2023      | 220230007406   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659379.ALQ.CONT.PICADERO.LUG. PATRISTE S/N 02.01/05/23-31/05/23.G-23-1355             | 5,09      |
| 920 205    | 30/11/2023      | 220230007413   | CANON FACT CO/CO/004136 COPIAS FOTOCOP SERV SOC PERIODO 24/10 AL 24/11 2023   | 48,74     |
| 920 205    | 30/11/2023      | 220230007414   | CANON SISTEMAS OFICINA SAN FERNANDO S.L.FACT.NºCO/CO/004181.YGG02430.COPIAS. RENTA.24/10/23-28/11/23.G-23-2020        | 52,97     |
| 920 205    | 01/12/2023      | 220230007415   | CANON FACT CO/CO/004138 FOTOCOPIAS PERSONAL PERIODO 24/10 AL24/11 DE 2023 G-2023-2011                                 | 26,49     |
| 920 205    | 01/12/2023      | 220230007416   | CANON FACT CO/CO/004139 FOTOCOPIAS GUARDERIA PERIODO 28/06 AL 24/11 2023 G-2023-2012                                  | 66,77     |
| 920 205    | 01/12/2023      | 220230007417   | CANON FACTCO/CO/004134 FOTOCOPIAS URBANISMO PERIODO 24/10 AL26/11 DE 2023 G-2023-2013                                 | 116,85    |
| 920 205    | 01/12/2023      | 220230007418   | CANON FACTCO/CO/004135 -- JUVENTUD PERIODO 23/9 AL 24/11 DE 2023 G-2023-2014  | 197,19    |
| 920 205    | 01/12/2023      | 220230007419   | CANON FACT CO/CO/004137 FACTURA PERIODO 27/10/AL 24/11 DE 2023 G-2023-2015  | 58,04     |
| 920 226    | 04/12/2023      | 220230007421   | AULOCE S.A.ES PUBLICO.PLATAFORMA ADMINISTRACIÓN ELECT.GESTIONA. NOVIEMBRE.G-23-2024                                   | 2.777,95  |
| 161 22101  | 05/12/2023      | 220230007426   | NATURGY IBERIA.FACT.NºRE23326001812492.PROFESOR TIERNO GALVAN 0087. BOMBEO.G-23-2046                                  | 510,37    |
| 161 22101  | 05/12/2023      | 220230007427   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659376.ALQ.CONT.01/05/23-31/05/23.FUENTE NTR.SRA. SANTOS S/N.G-23-1358                | 3,14      |
| 920 213    | 05/12/2023      | 220230007423   | THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.FACT.Nº2160021597.PARTE Nº67143034-27/10/23.RESOL DE AVERÍA.PZ ALAMEDA CRUZ Nº7.G-23-1989 | 238,78    |
| 920 224    | 12/12/2023      | 220230007424   | MAPFRE-- FACT 75202319900020008949 --POLIZA MULTIRIESGO MIGUEL TIZON G-2023-2053                                      | 859,00    |
| 161 22101  | 13/12/2023      | 220230007448   | NATURGY IBERIA.FACT.NºRE23326001812490.BOMBEO.PROFESOR TIERNO GALVAN 0087.01/04/23-30/04/23.G-23-2045                 | 756,79    |
| 151 224    | 14/12/2023      | 220230007449   | MAPFHE FACT75202319900020008945 MATRICULA 6042FLX PÓLIZA":0005525201228 G-2023-2052                                   | 492,26    |
| 151 224    | 14/12/2023      | 220230007450   | MAPFRE FACT 75202319900020008969 MATRICULA 4972LLD PÓLIZA :0001145085122 G-2023-2054-                                 | 1.482,20  |
| 161 22101  | 14/12/2023      | 220230007451   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321448437956.LUG CORREDERAS.EST.BOMBEO.01/10/23-31/10/23.G-23-2033                          | 1.169,74  |
| 171 210    | 18/12/2023      | 220230007460   | FORGESER FACT 23/1414 PERIODO OCT 23 MANTENIN Y CONSRV PARQ Y JARDINES G-2023-1909                                    | 14.173,17 |
| 171 210    | 18/12/2023      | 220230007467   | FORGESER FACT Nº23/1538 PERIODO NOV 23 MANTENIM PARQUES Y JARDINES G-2023-2031  | 14.173,17 |
| 920 213    | 20/12/2023      | 220230007483   | ORONA FACT 2304/2304425156 SERV MANTENIM ASCENSOR STO DOMINGO PERIODO NOV 23 G-2023-2106                              | 450,07    |
| 920 205    | 20/12/2023      | 220230007484   | CANON SISTEMAS OFICINA SAN FERNANDO S.L.FAC.NºAL/AL/000720.POLICIA L.01/12/23-31/12/23.G-23-2130                      | 705,43    |
| 151 214    | 21/12/2023      | 220230007485   | SOLGAZUL FACT 23-299 MATRICULA 3186CSH KIT EMBRAGUE REPARACY CONTR ...G-2023-2146                                     | 3.483,68  |
| 151 214    | 21/12/2023      | 220230007486   | SOLGAZUL FACT 23-297 MATRICULA E1958BDM RECTIF DE MOTOR, DE CULATA, PLANO VALVULAS...G-2023-2144                      | 8.695,06  |
| 338 226    | 21/12/2023      | 220230007487   | VERA AVENTURA FACT Emit-2201 TALLERES SAN JORGE G-2022-630  | 2.178,00  |
| 920 226    | 21/12/2023      | 220230007517   | COLEGIO OF VETERINARIOS FACT AP/401 CONVENIO REG ANIMALES G-2023-2122   | 420,67    |
| 151 214    | 22/12/2023      | 220230007488   | SOLGAZUL FACT 23-291 MATR M8156VP SILENTBLOCK BRAZOS SUSPENS, CREMALL DIRECC. 2023--2138                              | 245,47    |
| 920 205    | 27/12/2023      | 220230007489   | CANON FACTCO/CO/004583 FOTOCOPIA SERV SOC PERIODO 25/11 AL 26/12 DE 2023 G-2023-2168                                  | 32,66     |
| 920 205    | 27/12/2023      | 220230007490   | CANON FOTOCOPIAS RENTAS PERIODO 29/11 AL 26/12 DE 23 G-2023-2169  | 47,29     |
| 920 205    | 27/12/2023      | 220230007491   | CANON FACT CO/CO/004582 FOTOCOPIAS INTERVENCION PERIODO 27/10 AL 26/12 DE 2023 G-2023-2170                            | 497,48    |
| 920 205    | 27/12/2023      | 220230007492   | CANON FACT CO/CO/004584 FOTOCOPIAS PERSONAL PERIODO 25/11 AL 26/12 DE 2023, G-2023-2171                               | 44,38     |



| Aplicación | Fecha Operación | Núm. Operación | Descripción  | Importe   |
|------------|-----------------|----------------|--|-----------|
| 151 224    | 29/12/2023      | 220230007501   | MAPFRE SEGUROS GENERALES.FACT.Nº75202319900020009254.AUTO.PÓLIZA 0001013075840 :6995FNL RIEGO IVECO A STRAD PI.G-23-2165 | 1.431,90  |
| 320 22101  | 29/12/2023      | 220230007502   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659383.MUSEO.RIO VERDE 0008 03.01/05/2023 - 31/05/2023.G-23-1365                         | 8,94      |
| 340 22101  | 31/12/2023      | 220230007506   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659365.PISTA DE PADEL. 01/05/23-31/05/23.G-23-1367                                       | 17,89     |
| 920 22101  | 31/12/2023      | 220230007505   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659382.MIGUEL TIZÓN 0009. 01/05/23-31/05/23.G-23-1375                                    | 7,23      |
| 920 205    | 31/12/2023      | 220230007512   | CANON FACT CO/CO/004630 PERIODO COPIAS 27/09 AL29/12 2023 CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO G-2023-2184                      | 152,82    |
| 920 205    | 31/12/2023      | 220230007513   | CANON FACT CO/CO/004628 COPIAS PERIODO 25/11 AL 29/12 2023 URBANISMO G-2023-2185   | 68,06     |
| 920 205    | 31/12/2023      | 220230007514   | CANON FACT CO/CO/004629 PERIODO COPIAS JUVENTUD 25/11 AL 29/12 2023 G-2023-2186  | 176,15    |
| 920 205    | 31/12/2023      | 220230007515   | CANON FACT CO/CO/004631 COPIAS POLICIA PERIODO 25/11 AL 29/12 2023 G--2023-2187  | 25,46     |
| 920 224    | 31/12/2023      | 220230007522   | MAPFRE SERGUROS GENERALES.FACT.Nº75202319900020009388.SEG.R.CIVIL G."PÓLIZA":096230 0024367I"REC.:8547963822.G-23-2196   | 363,94    |
| 920 224    | 31/12/2023      | 220230007523   | AXA AURORA VIDA.FACT.NºEmitw-6316.POLIZA 59020578.EFECTO 01/11/2023 - VENCIMIENTO 01/11/2024.G-23-2180                   | 2.232,92  |
| 920 224    | 31/12/2023      | 220230007524   | AXA AURORA VIDA.FACT.NºEmitw-6317.POLIZA 59020578. EFECTO 01/11/2023 - VENCIMIENTO 01/02/2024.G-23-2181                  | 1.945,57  |
| 920 213    | 22/01/2024      | 220240000529   | ORONA S.COOPERATIVA.FACT.Nº2304/2304448902.SERV.MANTENT.PZ STO DOMINGO,S.ANTONIO (COLEGIO JUAN ARMARIO).G-24-11          | 450,07    |
| 920 226    | 24/01/2024      | 220240000208   | AULOCE S.A.ES PUBLICO.FACT.Nº2023/202322417.EXP.366/2023. PLATAFORMA DE ADMINIT.ELECT. GESTIONA.DICIEMBRE.G-24-7         | 2.777,95  |
| 161 22101  | 29/01/2024      | 220240000210   | NATURGY IBERIA.FACT.NºAE23322008257452.PEÑAS DEL CORRAL S/N.G-24-18  | 1.582,76  |
| 171 210    | 29/01/2024      | 220240000209   | FORGESER SERV.DEL SUR S.L.FACT.Nº23/7.MANTENT.Y CONSERV.PARQUES,JARDINES Y ESP. VERDES.DICIEMBRE 2023.G-24-12            | 14.173,17 |
| 920 22101  | 17/04/2024      | 220240002367   | COMERCIALIZADORA ELE.F.NºFE2400013143.PQ.MIRADOR LA CORACHA S/N RESTAURANTE.01/12/2023 a 31/12/2023.G-24-74              | 878,01    |
| 161 221    | 01/07/2024      | 220240004412   | COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L.F.Nº 2023/23/012366.GASOLEO A ADITIVADO;GASOLEO A ADITIVADO.G-9                            | 6.120,90  |
| 920 226    | 10/01/2024      | F/2024/1       | TK ELEVADORES S.L.FACT.Nº9004291688.SERV.MANT.ASCENSORES.01/01/24-31/03/24.CASA DE LA JUVENTUD.G-24-2                    | 881,80    |
| 920 226    | 22/01/2024      | F/2024/38      | MAC PUAR ASCENSORES S.L.FACT.Nº2024/001101/000056.MANTENIMIENTO ASCENSOR C.ADULTOS.ENERO,FEBRERO Y MARZO.G-24-29         | 1.324,67  |
| 320 221    | 24/01/2024      | F/2024/58      | I-LEVEL MEDIA S.L.FACT.NºEmit-2453.SERVICIO DE COMEDOR E.I."LA MIGA".DICIEMBRE 2023.G-24-8                               | 3.999,00  |
| 920 226    | 24/01/2024      | F/2024/59      | CONSEJO GRAL.COSITAL.FACT.Nº IN20240523.COSITANETWORK ENERO 2024-DICIEMB.2024. SUSCR.FHN.SECRETARIA.G-24-14              | 120,00    |
| 920 226    | 29/01/2024      | F/2024/72      | MICROSOFT PAYMENT.FACT.NºE0400QIDO3.SERVICIOS EN LÍNEA.PERIODO FACTURACIÓN:21/12/2023-20/01/2024.G-24-94                 | 38,12     |
| 920 224    | 30/01/2024      | F/2024/78      | MAPFRE SEGUROS G.FACT.Nº75202419900020001298."PÓLIZA":0005525203422. MATRICULA":8825LCJ. EFUN LIPO 70.G-24-85            | 293,13    |
| 920 224    | 31/01/2024      | F/2024/82      | MAPFRE SEGUROS G.FACT.Nº75202419900020001515.MULTIRRIESGO EMPRESARIAL.PÓLIZA:07816 80036907.C.S.SOCIALES.G-24-98         | 902,01    |
| 320 221    | 31/01/2024      | F/2024/84      | I-LEVEL MEDIA S.L.FACT.NºEmit-2482.SERV.DE COMEDOR DE LA E.I."LA MIGA".MENUS ENERO 2024.G-24-103                         | 3.999,00  |
| 920 224    | 01/02/2024      | F/2024/86      | MAPFRE SEGUROS G.FACT.Nº75202419900020000876.PÓLIZA:0000356900509.2125JCK.NISSAN PATHFINDER 2.5DCI FE 7PL.G-24-62        | 797,44    |
| 920 226    | 05/02/2024      | F/2024/93      | ORONA S.COOPERATIVA.FACT.Nº2404/2404071421.SERV.MANT.RAE:16692 PZ SANTO DOMINGO,RAE:8540 SAN ANTONIO.G-24-106            | 464,02    |
| 920 226    | 02/04/2024      | F/2024/149     | MICROSOFT FACT E0400RABVD SERVICIO EN LINEA PERIODO 21 FEB AL 20MARZ 20, G-2024--318                                     | 42,47     |
| 920 226    | 04/04/2024      | F/2024/175     | ORONA S.COOP.FACT.Nº2404/2404091144.SEV.MANTENT.PZ.STO.DOMINGO.AV.S.ANTONIO+TELEF. 2/2024.G-24-186                       | 464,02    |
| 912 226    | 17/04/2024      | F/2024/254     | VENTA EL ALBERO FACT Nº 1-1-115 ALMUERZO REUNIÓN DIRECCIÓN GRAL DE INDUSTRIA MATADERO G-2024-414                         | 92,50     |
| 151 214    | 17/04/2024      | F/2024/259     | EPREMAIN FACTFT/2400153 KIT UNIFICADO TACOGRAFO T, PRECINTOS UNIFICADOS C/C, REVISIÓN TCO G-2024-411                     | 127,05    |
| 920 224    | 18/04/2024      | F/2024/280     | AXA AURORA VIDA FACT Emitw-7606 SEGURO VIDA RIESGO COLECTIVO POLIZA 59020578 G-2024-315                                  | 1.767,29  |
| 920 224    | 18/04/2024      | F/2024/281     | AXA AURORA VIDA FACT Emitw-7605 SEGURO VIDA RIESGO COLECTIVO POLIZA 59020578 G-2024-314                                  | 1.937,02  |
| 920 226    | 18/04/2024      | F/2024/282     | COSITAL FACT NºON/241318 Curso Procedimiento Administrativo Electrónico.J Almagro Guerrero G-2024-307                    | 240,00    |
| 920 226    | 18/04/2024      | F/2024/285     | COSITAL FACT ON/241337 Curso Los Contratos de Servicios. Natalia García Gallego G-2024-308                               | 150,00    |
| 920 226    | 19/04/2024      | F/2024/296     | ORONA S. COOP.F.Nº2404/2404116669.SERV.DE MANTENIMIENTO:PZ STO.DOMINGO,AV SAN ANTONIO(C.JUAN ARMARIO)G-24-322            | 464,02    |
| 920 226    | 19/04/2024      | F/2024/298     | TK ELEVADORES ESPAÑA, SLU.F.Nº9004414128.SERV.MANTENIMIENTO ASCENSORES PZ ALAMEDA DE LA CRUZ 7.G-24-312                  | 881,80    |

| Aplicación               | Fecha Operación | Núm. Operación | Descripción  | Importe   |
|--------------------------|-----------------|----------------|--|-----------|
| 920 226                  | 19/04/2024      | F/2024/299     | MAC PUAR ASCENSORES S.L.F.Nº2024/001101/001351.MANTENT.ASCENSORES ABRIL.MAYO Y JUNIO.C/DE LEPANTO 47.G-24-331  | 1.395,32  |
| 920 226                  | 06/05/2024      | F/2024/403     | JOSÉ FRANCISCO MANZANO OLMO FACT 1/185 SERVICIO ASESORÍA EMFAGASA MES VENCIDO G-2024-110   | 786,50    |
| 920 226                  | 06/05/2024      | F/2024/404     | JOSE FCO MANZANO OLMO FACT 1/468 SERV ASESORIA EMFAGASA A MES VENCIDO G-2024-450   | 786,50    |
| 920 226                  | 06/05/2024      | F/2024/405     | J. FCO MANZANO OLMO FACT 1/622 SERV ASESORIA EMFAGASA G-2024-451   | 786,50    |
| 920 226                  | 06/05/2024      | F/2024/406     | J FCO MANZANO OLMO FACT 1/332 SERV ASESORIA EMFAGASA FEBR G-2024-452   | 786,50    |
| 920 226                  | 06/05/2024      | F/2024/408     | ORONA S.COOPERATIVA.F.Nº2404/2404187419.SERV.MANT.ASCENSORES PZ STO.DOMINGO Y S.ANTONIO(COLEGIO JUAN ARMARIO)G.24-460  | 464,02    |
| 920 226                  | 10/05/2024      | F/2024/438     | CONSEJO COSITAL FACTON/241339 IV CURSO LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS. NATALIA GARCIA GALLEGO G-2024-475   | 150,00    |
| 920 226                  | 23/05/2024      | F/2024/473     | COSITAL FACT ON/241338- IV CURSO CONTRATOS DE OBRAS NATALIA GARCIA GALLEGO G-2024-557  | 150,00    |
| 151 214                  | 23/05/2024      | F/2024/475     | CAETANO FORMULA.F.NºEmit-12077.REVISION MANTENIMIENTO 26000 KM 9898MDP.G-24-259  | 277,24    |
| 920 226                  | 28/05/2024      | F/2024/494     | MICROSOFT FACT E0400512DK SERVICIOS EN LINEA 21 ABRIL AL 20 MAYO 2024-G-2024-564   | 42,47     |
| 920 226                  | 03/06/2024      | F/2024/521     | J FCO MANZANO OLMO FACT 1/845 CONFECCION MODELOS AEAT G-2024-574   | 786,50    |
| 920 226                  | 03/06/2024      | F/2024/525     | ORONA FACT 2404/2404206159 SERV DE MANTENIMIENTO PZ STO DOMINGO G-2024-571   | 464,02    |
| 920 226                  | 04/06/2024      | F/2024/529     | CONSEJO GRAL.COSITAL.F.NºIN20242234.COSITALNETWORK ENERO A DICIEMBRE 2024.SUSCR.FHN.TESORERO/A.DTO. 50%.G-24-19  | 60,00     |
| 920 226                  | 13/06/2024      | F/2024/557     | MICROSOFT FACT E0400RNMU9 - SERVICIOS EN LINEA- PERIODO 21 MARZO AL 20 ABRIL DE 2024- G-2024-643   | 42,47     |
| 920 226                  | 13/06/2024      | F/2024/558     | MICROSOFT FACT E0400QVROM SERVICIOS EN LINEA- PERIODO 21 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO DE 2024 G- 2024-644   | 42,47     |
| 920 226                  | 03/07/2024      | F/2024/690     | ORONA S.COOPERATIVA.F.Nº2404/2404231017.SERV.MANT.CONTR./PR:51172 PZ.STO.DOMINGO. CONTR./PR 86647 S.ANTONIO.G.750  | 464,02    |
| 920 226                  | 03/07/2024      | F/2024/691     | THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.F.Nº9004533906.S.MANT.ASCENSORES PZA.ALAMEDA DE LA CRUZ 7.01/07/24-30/09/24.G-752  | 881,80    |
| 920 226                  | 05/07/2024      | F/2024/700     | JOSE FRANCISCO MANZANO OLMO.F.Nº1/909.SERV.ASESORÍA PARA LA GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN CUENTAS EMFAGASA S.A.G-749   | 786,50    |
| 920 226                  | 08/07/2024      | F/2024/701     | MAC PUAR ASCENSORES S.L.F.Nº2024/001101/002661.MANT.A. ELEVADORES JULIO,AGOSTO Y SEPTIEMBRE.C.ADULTOS.G-760.   | 1.395,32  |
| 920 226                  | 06/08/2024      | F/2024/720     | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.F.Nº1240310577.MODALIDAD TAQUILLA,VARIEDADES CONCIERTOS,..G-738   | 8.601,16  |
| 920 226                  | 07/08/2024      | F/2024/733     | ORONA S.COOPERATIVA.F.Nº2404/2404303085.SERV.MANTENIMIENTO.PZ STO.DOMINGO Y AV.SAN ANTONIO(COLEGIO).G-818  | 464,02    |
| 340 226                  | 14/08/2024      | F/2024/779     | EE.PP.SAGRADA FAMILIA.F.Nº041-1/2024.ALQ.2º SEMESTRE 2023 PATIO DE DEPORTES,PABELLÓN,T.TECN.,PATIO,COCINA,..G-802  | 1.808,54  |
| 340 226                  | 14/08/2024      | F/2024/780     | EE.PP. SAGRADA FAMILIA.F.Nº041-2/2024.ALQ.1º SEMESTRE 2024 PATIO DEPORTES,PABELLÓN,TALLER TECN.,PATIO,COCINA..G-803  | 1.808,54  |
| 920 226                  | 09/09/2024      | F/2024/909     | ORONA S.COOPERATIVA.F.Nº2404/2404321232.SERV.MANTENIMIENTO.:PZ.STO. DOMINGO, COLEGIO J.ARMARIO.8/2024.G-986  | 464,02    |
| 161 226                  | 10/09/2024      | F/2024/915     | INGENIERIA VIAS Y OBRAS S.L.F.NºA23/0089. OJO . MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS SERV.AGUAS M. G-551  | 23.891,45 |
| 161 226                  | 11/09/2024      | F/2024/918     | LANUTEC. F.Nº Rect-M/231427. OJO!! ANALISIS DE CONTROL DE AGUA.NOVIEMBRE.G-808   | 1.071,60  |
| 920 226                  | 17/09/2024      | F/2024/924     | MICROSOFT.F.Nº E0400SEZOI.SERVICIOS EN LÍNEA.PER.FACT.21/05/24-20/06/24.G-1001   | 42,47     |
| 920 226                  | 17/09/2024      | F/2024/925     | MICROSOFT PAYMENT.F.NºE0400SSCUY.SERVICIOS EN LÍNEA.PER.FACT.21/06/24-20/07/24.G-1002  | 42,47     |
| 920 226                  | 26/09/2024      | F/2024/985     | MICROSOFT PAYMENT.F.NºE0400TIPOW.SERVICIOS EN LÍNEA.PERIODO DE FACTURACIÓN 21/08/24-20/09/24.G-1064  | 42,47     |
| 920 226                  | 01/10/2024      | F/2024/998     | ORONA S.COOPERATIVA.F.Nº2404/2404346563.SERV.MANT.CONTR./PR51172 PZ STO.DOMINGO, CONTR./PR 86647 AV.S.ANTONIO.G-1070   | 464,02    |
| 920 226                  | 02/10/2024      | F/2024/1003    | THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.F.Nº9004664307.SERV.MANT.ASCENSORES.01/10/24-31/12/24. CASA DE LA JUVENTUD.G-1075  | 881,80    |
| 338 226                  | 11/10/2024      | 2024           | NURIA REYES GARCIA. FAC NR22-001. PRODUCCIÓN ARTÍSTICO-MUSICAL CONCIERTO DE NINO VARGAS VIERNES 15 07 2022   | 26.620,00 |
| 333 622 (2023/2/333/1/1) | 11/10/2024      | 2024           | SUPLEMENTO DE GASTO POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL PROYECTO DE "MONTAJE DE EXHIBICIÓN DE MUESTRA ETNOGRÁFICA DE ALCALÁ DE LOS GAZULES. METAG. Y COORDINACIÓN DEL MONTAJE Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.<br>- SUPLEMENTO GASTO DE PROYECTO: 15.000 €<br>- COORDINACIÓN DEL MONTAJE Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS 11.071,5 € | 26.071,50 |
| 133 600 (2024/2/133/1)   | 11/10/2024      | 2024           | SUPLEMENTO DE GASTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE 825/2024 DE ADQUISICIÓN DE FINCA 8943 DE SAN ANTONIO DESTINADA A APARACAMIENTO PUBLICO Y PARQUE INFANTIL   | 14.000,00 |
| 330 226                  | 11/10/2024      | 2024           | ACTIVIDADES DELEGACIÓN DE CULTURA: "REALIZACIÓN DE VARIOS TEATROS CON TEMÁTICA NAVIDEÑA E INFANTIL Y COMPRA ATREZO, DECORACIÓN Y DISFRACES PARA MONTAR DIFERENTES PUNTOS DEL CARTERO REAL".  | 13.000,00 |

| Aplicación | Fecha Operación | Núm. Operación | Descripción   | Importe   |
|------------|-----------------|----------------|---|-----------|
| 338 226    | 11/10/2024      | 2024           | ACTIVIDADES DELEGACIÓN DE FIESTAS “MONTAJE DE UNA CARPA EN EL PARQUE MUNICIPAL “FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE”, DONDE SE VAN A DESARROLLAR DIVERSAS ACTIVIDADES DURANTE TODAS LAS FIESTAS NAVIDEÑAS; MONTAJE DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD CON MOTIVOS NAVIDEÑOS, ASÍ COMO DE LOS BOLETINES Y ENGANCHES NECESARIOS PARA ELLO; SONORIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, ASÍ COMO EL MONTAJE DE HILO MUSICAL POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO; CONTRATACIÓN GRUPO FLAMENCO PARA ZAMBOMBÁ PARA EL DÍA DE LA INAUGURACIÓN DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO NAVIDEÑO; MONTAJE DE LA CASA DE PAPA NOEL, PARA QUE NUESTROS PEQUEÑOS PUEDAN VISITARLO Y PEDIRLES SUS DESEOS; FIESTA DE NAVIDAD Y FIESTA DE FIN DE AÑO DENTRO DE LA CARPA MUNICIPAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS FIESTAS EN LA CARPA; FIESTA DE LA PRE CAMPANADAS, CON PROYECCIÓN DE VIDEO MAPPING; CARTERO REAL; ADQUISICIÓN DE CAMELOS PARA REPARTIR EN ACTIVIDADES. | 52.000,00 |
| 130 221    | 11/10/2024      | 2024           | SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MATERIAL POLICIAL (RENOVACIÓN)  | 13.382,21 |
| 130 22100  | F/2024/607      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0092419.RCTO.FERIAL.ES0252000000240145KN0FPER.FACT.28/06/2023 al 31/07/2023.G-24-664  | 6,34      |
| 920 22101  | F/2024/608      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0092399.S.ANTONIO S/N PISOS MAGIST.28/06/23-31/07/23.ES0252000000214597ZV0F.G-24-665  | 12,17     |
| 165 22100  | F/2024/609      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SOZ302N0032513.AV PUERTO DE LEVANTE 4.31/07/23-31/08/23.ES0252002152370146ZA0F.G-24-666  | 603,31    |
| 161 22101  | F/2024/610      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0099494.PEÑAS DEL CORRAL S/N FUENTES.31/08/23-30/09/23.G-24-667   | 271,25    |
| 320 22101  | F/2024/611      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMER.F.N°SMR301N0103120.S.ANTONIO S/N COLEGIO.28/06/23-31/07/23.ES0252000000280005YJ0F.G-24-668  | 88,21     |
| 165 22100  | F/2024/612      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMER.F.N°SMR301N0084194.PZA.SAN JORGE S/N.ES0252002152370352TW0F.01/07/23-31/07/23.G-24-669  | 79,91     |
| 920 22101  | F/2024/613      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0092386.ARCHIVO.01/07/23-31/07/23.ES0252000000220837XR0F.G-24-670   | 5,15      |
| 320 22101  | F/2024/615      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0092396.RIO VERDE S/N C.ADULTO.01/07/23-31/07/23.ES0252000000220339BD0F.G-24-671  | 17,58     |
| 165 22100  | F/2024/616      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0084195.CARRETERA ALGECIRAS ALCALA.01/07/23-31/07/23.ES0252002152370147ZG0F.G-24-672  | 224,26    |
| 165 22100  | F/2024/617      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0087969.CORACHA S/N.31/07/23-31/08/23.ES0252000000230027HZ0F.G-24-673   | 64,72     |
| 920 22101  | F/2024/618      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0092417.GDR.01/07/23-31/07/23.ES0252000000220150AG0F.G-24-674   | 11,10     |
| 920 22101  | F/2024/619      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0092398.LG.PATRISTE-PICADERO.01/07/23-31/07/23.ES0252000000220562KW0F.G-24-675  | 4,26      |
| 165 22100  | F/2024/620      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0084193.ALCALDE SANDOVAL S/N.01/07/23-31/07/23.ES0252000000230022HD0F.G-24-676  | 198,82    |
| 165 22100  | F/2024/621      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0099447.CARRETERA ALGECIRAS ALCALA.ES0252002152370147ZG0F.31/08/24-30/09/24.G-24-677  | 331,81    |
| 165 22100  | F/2024/622      | 25/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0093966.PZA.S.JORGE S/N.31/07/23-31/08/23.ES0252000000220258FC0F.G-24-679   | 30,19     |
| 165 22100  | F/2024/624      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SOZ302N0032514.AV.PTO.LEVANTE.31/08/23-30/09/23.G-24-680   | 643,15    |
| 165 22100  | F/2024/625      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMER.F.N°SMR301N0103122.SAN JOSE DEL VALLE S/N A.PCO.01/07/24-31/07/24.ES0252000000230006VQ0F.G-681  | 107,29    |
| 920 22101  | F/2024/626      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0093973.LOS POZOS S/N GDR.31/07/23-31/08/23.ES0252000000220150AG0F.G-682  | 21,07     |
| 165 22100  | F/2024/627      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0084203.CORACHA S/N.01/07/23-31/07/23.ES0252000000230027HZ0F.G-24-678   | 59,71     |
| 920 22101  | F/2024/628      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0092414.S.ANTONIO S/N PISOS MAGIST.01/07/23-31/07/23.ES0252000000220466QK0F.G-683   | 8,11      |
| 161 22101  | F/2024/629      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0093964.PEÑAS DEL CORRAL S/N FUENTES.01/07/31-31/08/23.ES0252000000220999VW0F.G-684   | 270,24    |
| 165 22100  | F/2024/630      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0087504.CARRETERA ALGECIRAS ALCALA.31/07/23-31/08/23.ES0252002152370147ZG0F.G-685   | 234,41    |
| 920 22101  | F/2024/631      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0099498.S.ANTONIO S/N PISOS MAGIST.31/08/23-30/09/23.ES0252000000214597ZV0F.G-686   | 72,64     |
| 320 22101  | F/2024/632      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMER.F.N°SMR301N0103119.AV.LOS ALCORNOCALES.BIBLIOTECA.01/07/23-31/07/23.ES0252000000220990QQ0F.G-687  | 37,81     |
| 161 22101  | F/2024/633      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0099537.EL CASTILLO S/N DEPOSITOS.31/08/23-30/09/23.ES0252000000220179GX0F.G-663  | 113,93    |
| 165 22100  | F/2024/634      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0103117.L.PTO.GALIS 3 CMP.01/07/23-31/07/23.ES0252002152370145ZW0F.G-688  | 37,40     |
| 320 22101  | F/2024/635      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0093965.RIO VERDE S/N C.ADULT.31/07/23-31/08/23.ES0252000000220339BD0F.G-689  | 50,66     |
| 920 22101  | F/2024/636      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0099535.REDIL S.ANTONIO S/N.31/08/23-30/09/23.ES0252000000220736MS0F.G-690  | 16,07     |

| Aplicación | Fecha Operación | Núm. Operación | Descripción   | Importe  |
|------------|-----------------|----------------|---|----------|
| 161 22101  | F/2024/637      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0092418.EL CASTILLO S/N DEPOSITOS.01/07/23-31/07/23.<br>ES025200000220179GX0F.G-692           | 8,43     |
| 320 22101  | F/2024/638      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0099495.RIO VERDE S/N C.ADULT.31/08/2023 al 30/09/2023.<br>ES025200000220339BD0F.G-693        | 60,92    |
| 165 22100  | F/2024/639      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0099445.ALCALDE SANDOVAL S/N.31/08/23-30/09/23.<br>ES025200000230022HD0F.G-694                | 263,92   |
| 920 22101  | F/2024/640      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0099536.LOS POZOS S/N GDR.31/08/23-30/09/23.<br>ES025200000220150AG0F.G-695                   | 18,66    |
| 920 22101  | F/2024/641      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0099533.S.ANTONIO S/N PISOS MAGIST.31/08/23-30/09/23.<br>ES025200000220466QK0F.G-696          | 84,12    |
| 165 22100  | F/2024/642      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0087503.PZA.S.JORGE S/N.31/07/23-31/08/23.<br>ES0252002152370352TW0F.G-697                    | 89,27    |
| 920 22101  | F/2024/643      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0092416.REDIL SAN ANTONIO S/N.01/07/23-31/07/23.<br>ES025200000220736MS0F.G-698               | 11,07    |
| 165 22100  | F/2024/645      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0092397.PZA.S.JORGE S/N.01/07/23-31/07/23.<br>ES025200000220258FC0F.G-699                     | 22,91    |
| 920 22101  | F/2024/646      | 27/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0093968.S.ANTONIO S/N PISOS MAGIST.31/07/23-31/08/23.<br>ES025200000214597ZV0F.G-700          | 75,22    |
| 165 22100  | F/2024/647      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0087502.ALCALDE SANDOVAL S/N.31/07/23-31/08/23.<br>ES025200000230022HD0F.G-691                | 214,70   |
| 920 22101  | F/2024/648      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0093972.REDIL S.ANTONIO S/N.31/07/23-31/08/23.<br>ES025200000220736MS0F.G-701                 | 16,28    |
| 151 221    | F/2024/649      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0103118.LA PALMOSA S/N.01/07/23-31/07/23.<br>ES025200000240114CG0F.G-702                      | 40,86    |
| 165 22100  | F/2024/650      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0099590.CORACHA S/N.31/08/23-30/08/23.<br>ES025200000230027HZ0F.G-703                         | 76,20    |
| 165 22100  | F/2024/651      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0099496.PZA.S.JORGE S/N.31/08/23-30/09/23.<br>ES025200000220258FC0F.G-704                     | 29,88    |
| 165 22100  | F/2024/652      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0099446.PZA.S.JORGE.31/08/23-30/09/23.<br>ES0252002152370352TW0F.G-705                        | 107,05   |
| 920 22101  | F/2024/653      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0099534.MIGUEL TIZON 9 C.FORMA.31/08/23-30/09/23.<br>ES025200000220606TT0F.G-706              | 7,58     |
| 920 22101  | F/2024/654      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0093971.MIGUEL TIZON 9 C.FORMA.31/07/23-31/08/23.<br>ES025200000220606TT0F.G-707              | 8,36     |
| 920 22101  | F/2024/655      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0093970.S.ANTONIO S/N PISOS MAGIT.31/07/23-31/08/23.<br>ES025200000220466QK0F.G-708           | 112,64   |
| 920 22101  | F/2024/656      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0092415.MIGUEL TIZON 9 C.FORMA.01/07/23-31/07/23.<br>ES025200000220606TT0F.G-709              | 6,63     |
| 161 22101  | F/2024/657      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0093974.EL CASTILLO S/N DEPOSITOS.31/07/23-31/08/23.<br>ES025200000220179GX0F.G-710           | 107,19   |
| 161 22101  | F/2024/658      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0121175.PEAS SILICE S/N.31/07/23-31/08/23.<br>ES025200000230021HP0F.G-711                     | 231,35   |
| 165 22100  | F/2024/659      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0117741.EL PRADO S/N.01/07/23-31/07/23.<br>ES025200000230015HW0F.G-712                        | 364,60   |
| 161 22101  | F/2024/660      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0137033.CAÑADA DEL VALLE S/N.31/08/23-30/09/23.<br>ES025200000280012YCOF.G-713                | 51,46    |
| 161 22101  | F/2024/661      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0138963.PEAS SILICE S/N.31/08/23-30/09/23.<br>ES025200000230021HP0F.G-715                     | 263,73   |
| 165 22100  | F/2024/662      | 28/06/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0137031.EL PRADO S/N.31/08/23-30/09/23.<br>ES025200000230026HJ0F.G-714                        | 103,96   |
| 165 22100  | F/2024/663      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0121171.OLIVAR DEL SANTO S/N.<br>ES025200000230013HT0F.31/07/23-31/08/23.G-716                | 35,79    |
| 165 22100  | F/2024/664      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0137032.OLIVAR DEL SANTO S/N.31/08/23-30/09/23.<br>ES025200000230013HT0F.G-717                | 41,57    |
| 320 22101  | F/2024/665      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.N° F.SMR301N0103191.AV LOS ALCORNOCALES S/N.BIBLIOTECA.<br>ES025200000220990QQ0f.31/07/23-31/08/23.G-718 | 91,14    |
| 920 22101  | F/2024/666      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0137035.PZA.STO.DOMINGO S/N.<br>ES025200000280026FB0F.31/08/2023 al 30/09/2023.G-719          | 325,42   |
| 165 22100  | F/2024/667      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0103193.SAN JOSE DEL VALLE S/N A.PCO.<br>ES025200000230006VQ0F.31/07/23-31/08/23.G-720        | 1.267,79 |
| 165 22100  | F/2024/668      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0103189.L.PTO.GALIS 3 CMP.31/07/2023 al 31/08/2023.<br>ES0252002152370145ZW0F.G-721           | 279,40   |
| 161 22101  | F/2024/669      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0117743.PEAS SILICE S/N.01/07/23-31/07/23.<br>ES025200000230021HP0F.G-722                     | 190,32   |
| 320 22101  | F/2024/670      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0103192.SAN ANTONIO S/N COLEGIO.31/07/23-31/08/23.<br>ES025200000280005YJ0F.G-723             | 350,98   |
| 165 22100  | F/2024/671      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0137034.L.EL PRADO S/N.31/08/2023 al 30/09/2023.<br>ES025200000230015HW0F.G-724               | 517,98   |

| Aplicación | Fecha Operación | Núm. Operación | Descripción   | Importe      |
|------------|-----------------|----------------|---|--------------|
| 165 22100  | F/2024/672      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0117738.L.EL PRADO S/N.01/07/23-31/07/23.<br>ES025200000230026HJ0F.G-725                          | 79,26        |
| 165 22100  | F/2024/673      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0121173.L.EL PRADO S/N.31/07/2023 al 31/08/2023.<br>ES025200000230015HW0F.G-726                   | 388,37       |
| 165 22100  | F/2024/674      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0117739.OLIVAR DEL SANTO S/N.01/07/2023 al 31/07/2023.<br>ES025200000230013HT0F.G-727             | 35,76        |
| 920 22101  | F/2024/675      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0141519.PZA.ALAMEDA DE LA CRUZ<br>14.ES0252002151340072DF0F.31/07/23-31/08/23.G-728               | 593,02       |
| 920 22101  | F/2024/676      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0141454.PZA.ALAMEDA DE LA CRUZ 14.01/07/2023 al<br>31/07/2023.ES0252002151340072DF0F.G-729        | 282,74       |
| 920 22101  | F/2024/677      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0117742.PZA.STO.DOMINGO S/N.01/07/23-31/07/23.<br>ES025200000280026FB0F.G-730                     | 592,32       |
| 340 22101  | F/2024/678      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0103194.PABELLON.31/07/2023 al 31/08/2023.<br>ES025200000240106LLOF.G-731                         | 195,38       |
| 165 22100  | F/2024/679      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0121170.L.EL PRADO S/N.31/07/23-31/08/23.<br>ES025200000230026HJ0F.G-732                          | 87,45        |
| 151 221    | F/2024/680      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0103190.LA PALMOSA S/N.31/07/2023 al 31/08/2023.<br>ES025200000240114CG0F.G-733                   | 401,62       |
| 340 22101  | F/2024/681      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SMR301N0103123.PICO DEL CAMPO-CONTROL.<br>PABELLON.28/06/23-31/07/23.ES025200000240106LLOF.G-734         | 83,64        |
| 920 22101  | F/2024/682      | 01/07/2024     | ENERGIA XXI COMERC.F.N°SNR301N0121174.PZA.STO.DOMINGO S/N.31/07/2023 al 31/08/2023.<br>ES025200000280026FB0F.G-735              | 170,63       |
| 943 466    | 2021            |                | FAMSI CUOTA ASOCION FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD<br>INTERNACIONAL.   | 500          |
| 165 22100  | 2024            | 11/10/2024     | GASTOS SUMINISTRO ELECTRICIDAD VÍAS PUBLICAS  | 10.000,00    |
| 161 22101  | 2024            | 11/10/2024     | GASTOS SUMINISTRO ELECTRICIDAD SERVICIO DE AGUAS  | 50.000,00    |
| 340 22101  | 2024            | 11/10/2024     | GASTOS SUMINISTRO ELECTRICIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS   | 10.000,00    |
| 161 221    | 11/10/2024      | 2024           | SUMINISTRO DE CARGA FILTRANTE: SILEX, PIROLUSITA, GRAVA Y CARBÓN ACTIVO DE LA<br>PLANTA POTABILIZADORA DE ALCALÁ DE LOS GAZULES | 28.000,00    |
|            |                 |                |   | 1.177.198,61 |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS**

| Descripción            |                          | Euros        |
|------------------------|--------------------------|--------------|
| Partida Presupuestaria | Remanente Tesorería 2023 | 1.177.198,61 |
| 870 00                 | TOTAL INGRESOS           | 1.177.198,61 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. 24/10/24. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado. **Nº 167.049**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 1695/2024**

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintitrés de octubre de 2024 la modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiados con cargo al remanente de tesorería liquidación ejercicio 2023 se hace público el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.**

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de modificación presupuestaria crédito extraordinario, financiados con cargo al remanente de tesorería liquidación ejercicio 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de modificación de créditos en la modalidad de modificación presupuestaria crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería liquidación ejercicio 2023.

**SEGUNDO.** Con fecha 17 de octubre de 2024, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 17 de octubre de 2024, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 17 de octubre de 2024, se emitió informe por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 17 de octubre de 2024, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- [Téngase en cuenta que tras la suspensión de las reglas fiscales tanto el artículo 32 como la Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF pueden no aplicarse].
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC — 10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO.** A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su

aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de modificación presupuestaria crédito extraordinario., financiado con cargo al remanente de tesorería liquidación ejercicio 2023 resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería de la Liquidación ejercicio 2023, en los siguientes términos:

| Aplicación | Fecha Operación | Núm. Operación | Descripción  | Importe   |
|------------|-----------------|----------------|--|-----------|
| 323 133    | 11/10/2024      | 2024           | INDEMNIZACIÓN PERSONAL MARIA JOSEFA BENITEZ ORTEGA. DIRECTORA GUARDERIA INFANTIL   | 45.554,42 |
| 231 133    | 11/10/2024      | 2024           | INDEMNIZACIÓN PERSONAL CRISTOBALINA MUÑOZ MACHO. AUXILIAR DE AYUDA SERVICIO A DOMICILIO                                    | 24.513,48 |
| 231 133    | 11/10/2024      | 2024           | INDEMNIZACIÓN PERSONAL JORGINA PEREZ LEÓN. AUXILIAR DE AYUDA SERVICIO A DOMICILIO  | 24.513,4  |
| 130 22101  | 13/09/2023      | 220230007244   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659390.SEMAFORO.CRAA-2304 S/N 001.01/05/2023-31/05/2023.G-23-1286                          | 12,35     |
| 130 22101  | 09/11/2023      | 220230007336   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659402.ANTENARADIO.LUG LARIOS S/N 001.01/05/23-31/05/23.G-23-1288                          | 8,63      |
| 130 22101  | 13/09/2023      | 220230007246   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321432850217.SEMAFORO.CRAA-2304 S/N 001.01/06/2023-30/06/2023.G-23-1576                          | 11,92     |
| 130 22101  | 26/10/2023      | 220230007285   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321436189229.LUG RECINTO FERIAL S/N 005.01/06/2023-30/06/2023.G-23-1714                          | 6,62      |
| 165 22101  | 08/05/2024      | 220240003232   | ENERGIA XXI COMERC.F.Nº086169693784 0113/S0Z401Y0485068. OJO RCTO. EL PRADO S/N DISEMINADOS.01/07/23-31/07/23.G-24-469     | 1.422,84  |
| 165 22101  | 31/12/2023      | 220230007504   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321432915252.ALUMBRADO P.ALCALDE SANDOVAL S/N 006.G-23-1497                                      | 4,49      |
| 165 22101  | 10/10/2023      | 220230007277   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321440005156.SUMTR.ELE.CRAA-2304 S/N.01/08/23-31/08/23.G-23-1810                                 | 360,33    |
| 165 22101  | 07/11/2023      | 220230007321   | NATURGY IBERIA.FACT.NºAE23322007790180.ALUMBRADO P.ALCALDE SANDOVAL S/N 006.CUPS: ES025200000230022HD.G-23-1370            | 6.177,98  |
| 165 22101  | 07/11/2023      | 220230007322   | NATURGY IBERIA.FACT.NºAE23322007793592.ALUMBRADO P.LUG PRADO 0094.CUPS:ES0252000000230015HW.G-23-1388                      | 9.894,58  |
| 165 22101  | 27/12/2023      | 220230007498   | NATURGY IBERIA.FACT.NºAE23322008238975.ES025200000230019HY.G-23-2037   | 1.794,94  |
| 165 22101  | 11/10/2023      | 220230007278   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321426663019.ALUMBRADO P.01/04/23-30/04/23.G-23-1829   | 544,63    |
| 165 22101  | 17/11/2023      | 220230007405   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659342.ALUMBRADO P.AVD.PUERTO LEVANTE S/N 006.ALQ. CONT.01/05/23-31/05/23.G-23-1342        | 49,20     |
| 165 22101  | 29/12/2023      | 220230007503   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659362.ALUMBRADO P.LAGANES S/N 003.01/05/2023 - 31/05/2023 .G-23-1366                      | 16,74     |
| 165 22101  | 09/11/2023      | 220230007335   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321429659391.PZA SAN JORGE 0013.01/05/23-31/05/23.G-23-1287                                      | 26,58     |
| 165 22101  | 09/10/2023      | 220230007271   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321440005154.ALUMBRADO P.01/08/2023-31/08/23.G-23-1804   | 559,23    |
| 165 22101  | 09/10/2023      | 220230007272   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321440005155.CRA. ALCALA-PATERNA S/N 001 BJ FU.G-23-1805   | 1.135,67  |
| 165 22101  | 09/10/2023      | 220230007273   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321440578390.ALUMBRADO P.PSO PLAYA S/N 005.01/08/23-05/09/23.G-23-1806                           | 1.210,16  |
| 165 22101  | 07/11/2023      | 220230007326   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321442818889.LUG PRADO S/N 089.01/09/23-30/09/23.G-23-1913                                       | 462,71    |
| 165 22101  | 07/11/2023      | 220230007325   | NATURGY IBERIA.FACT.NºFE23321442818890.CRA ALCALA-PATERNA S/N 001 BJ FU.01/09/23-30/09/23.G-23-1912                        | 1.356,76  |
| 231 22602  | 29/12/2022      | 220220008606   | ANGELES ALFONSO LOPEZ FACT 01/01 TALLER IGUALD Y PREV VIOLENC PAPEL DE LA MUJER CINE MUSICA G-2022-1882                    | 4.000,00  |
| 419 226    | 31/12/2021      | 220220008856   | EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL S.FACT.Nº EF2101.UNICA. OJO.   | 11.471,53 |
| 1621 213   | 31/12/2023      | 220230007534   | EQUIPOS Y SERVICIOS DEL NORDESTE S.L. FAC. 639/2020 MANT - MANTENIMIENTO PROGRAMADO SEPTIEMBRE 2020                        | 4.638,33  |
| 1623 22706 | 10/11/2017      | 220170008918   | BIORECICLAJE DE CADIZ S.A.FACT.2017-18001069.R1726.TRANSF.,TRANSP.,TRATAM.DE RESIDUOS SOL.URB. Y DISPOSICIÓN P.NO VALORZBL | 9.907,33  |
| 1623 22706 | 31/12/2017      | 220170009182   | BIORECICLAJE DE CADIZ S.A.FACT.2017-18001319.R84.TRANSF.,TRANSP.,TRATAMT.DE RESIDUOS SOLIDOS URB. Y DISP.P.NO VALRBL.      | 9.414,77  |
| 1623 22706 | 16/10/2018      | 220180009679   | BIORECICLAJE DE CADIZ S.A.FACT.2018-18000981.R1508.190,52 TONELADAS TRANSF.,TRANSP.,TRATAMT.RESIDUOS SOL.URB.Y DISP.       | 9.841,50  |
| 1623 22706 | 19/11/2018      | 220180009568   | BIORECICLAJE DE CADIZ S.A.FACT.2018-18001101.R1667.TRANSFER.,TRANSP.,TRATAMT.RESIDUOS SOL.URB.Y DISPOSICIÓN PARTE NO V.    | 10.528,53 |
| 1623 22706 | 17/12/2018      | 220180009680   | BIORECICLAJE DE CADIZ S.A.FACT.2018-18001208.R1842.261,18 TONELADAS TRANSF.,TRANSP.,TRATAMT.DE RESIDUOS S.URB.Y DISPOS.    | 13.491,51 |
| 1623 22706 | 31/12/2018      | 220180009585   | BIORECICLAJE DE CADIZ S.A.FACT.2018-18001330.R9.TRANSF.,TRANSP.,TRATMT.DE RESIDUOS SOL.URB. Y DISPOSICIÓN PARTE NO VALR.   | 9.509,87  |
| 1623 22706 | 11/09/2019      | 220190009936   | BIORRECICLAJE CADIZ, FACT Nº 2019-18000721, TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, FACT-2019-1196                        | 14.845,14 |
| 1623 22706 | 31/12/2019      | 220190009940   | BIORRECICLAJE DE CADIZ, FACT Nº 2019-18001301, TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, FACT-2020-42                       | 11.169,80 |
| 1623 22706 | 18/07/2019      | 220190009935   | BIORRECICLAJE DE CADIZ, FACT Nº 2019-18000612, EXP: FACT-2019-1036, TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y OTROS        | 11.539,57 |
| 1623 22706 | 12/11/2019      | 220190009938   | BIORRECICLAJE DE CADIZ, FACT Nº 2019-18001065, TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, FACT-2019-1605                     | 14.769,25 |
| 1623 22706 | 13/12/2019      | 220190009939   | BIORRECICLAJE DE CADIZ, FACT Nº 2019-18001198, TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS, FAC-2019-1806                                 | 13.139,72 |
| 1623 22706 | 31/12/2019      | 220190009941   | BIORRECICLAJE DE CADIZ, FACT Nº 2019-18001374, GASTOS OCASIONADOS VEHÍCULO 8534FMX., FACT-2020-46                          | 1.155,30  |
| 1623 22706 | 18/09/2019      | 220190009937   | BIORRECICLAJE DE CADIZ, FACT-2019-18000841, TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, FACT-2019-1256                        | 13.539,49 |

| Aplicación  | Fecha Operación | Núm. Operación | Descripción   | Importe    |
|-------------|-----------------|----------------|---|------------|
| 1623 22706  | 27/09/2017      | 220170006791   | BIORRECICLAJE DE CADIZ.FACT.2017-18000579.R1378.TRANSFERENCIA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URB.Y DISPOS.                | 10.209,80  |
| 1623 22706  | 27/09/2017      | 220170006792   | BIORRECICLAJE DE CADIZ.FACT.2017-18000697.R1380.TRANSFERENCIA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URB.Y DISPOS.                | 9.880,75   |
| 1623 22706  | 27/09/2017      | 220170006793   | BIORRECICLAJE DE CADIZ.FACT.2017-18000815.R1382.TRANSFERENCIA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URB.Y DISPOS.                | 12.708,34  |
| 1623 22706  | 19/12/2017      | 220170008920   | BIORRECICLAJE DE CADIZ.FACT.2017-18001196.R1908.TRANF.,TRANSPT.,TRATAMIENTO RESIDUOS SOL.URB. Y DISPSC.PARTE NO VALORZ.                 | 10.866,89  |
| 1623 22706  | 03/05/2018      | 220180009566   | BIORRECICLAJE DE CADIZ.FACT.2018-18000251.R474.203.8 TONELADAS TRANF.,TRANP.,TRATMT. RESIDUOS SOLIDOS URB.DISPOS.NO VALOR               | 10.527,50  |
| 1623 22706  | 21/06/2022      | 220220008857   | BIORRECICLAJE DE CADIZ.FACT.Nº202205017.GASTOS OCASIONADOS VEHÍCULO 8534FMX.RECIBOS IVTM AÑO 2021 Y 2022.                               | 566,89     |
| 920 233     | 11/10/2024      |                | ASISTENCIA TRIBUNALES OPOSICIONES PROCESOS CONSOLIDACION, ESTABILIZACIÓN  | 18.000,00  |
| 342 622 00  | 11/10/2024      | 2024           | PABELLÓN POLIDEPORTIVO PICO DEL CAMPO: PROTECCIÓN EN PARED INTERIOR DEL PABELLÓN CON ESPUMA DE POLIETILENO RECUBIERTA DE PVC POLIÉSTER. | 6.100,00   |
| 342 623 00  | 11/10/2024      | 2024           | CAMBIO DE UBICACIÓN Y MONTAJE DEL MARCADOR EN EL PABELLO.   | 4.000,00   |
| 342 622 01  | 11/10/2024      | 2024           | EN EL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL "EL PRAO: CIERRE PERIMETRAL CON REDES DE LA INSTALACIÓN   | 12.400,00  |
| 132 626     | 11/10/2024      | 2024           | SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA PARA EL CONTROL DE SEGURIDAD VIAL  | 18.150     |
| 1621 623 01 | 11/10/2024      | 2024           | SUMINISTRO DE ISLETAS DE RECICLAJE DE ESTRUCTURA METALICA PARA LA ENVOLTURA DE CONTENEDORES   | 18.064,11  |
| 171 609     | 11/10/2024      | 2024           | SUMINISTRO DE PARQUE INFANTIL PARA LA BARRIADA DE SAN JORGE (LARIOS)  | 9.570,37   |
| 132 623 02  | 11/10/2024      | 2024           | SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EDIFICIOS MUNICIPALES: ASUNTOS SOCIALES, JEFATURA POLICIA LOCAL                   | 1.995,29   |
| 231 623 03  | 11/10/2024      | 2024           | SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EDIFICIOS MUNICIPALES. SERVICIOS SOCIALES   | 6.823,24   |
| 920 623 04  | 11/10/2024      | 2024           | SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EDIFICIOS MUNICIPALES. CENTRO CIVICO EL PARQUE. AREA DE FORMACIÓN                 | 9.179,76   |
| 151 641     | 11/10/2024      | 2024           | ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS INFORMATICOS DE TRABAJO DEL ÁREA DE URBANISMO.   | 10.679,70  |
| 151 625     | 11/10/2024      | 2024           | ADQUISICIÓN DE MATERIALES INFORMATICOS DE TRABAJO DEL ÁREA DE URBANISMO.  | 2.319,30   |
| 920 623 05  | 11/10/2024      | 2024           | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO Y SONIDO PARA SALON DE PLENOS.  | 12.035,87  |
| 151 635     | 11/10/2024      | 2024           | SUMINISTRO VÍAS Y OBRAS: BANCOS, PAPELERAS, PILONAS, MACETEROS (MOBILIARIO URBANO)  | 18.102     |
| 920 633     | 11/10/2024      | 2024           | REPARACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EDIFICIOS MUNICIPALES  | 17.989     |
| 161 619     | 11/10/2024      | 2024           | RENOVACIÓN DE BOMBAS DE PRESIÓN Y CONTADORES  |            |
| 1621 623 06 | 11/10/2024      | 2024           | SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA RECOGIDA SELECTIVA DE R.S.U.   | 17.983,74  |
| 221 16204   | 11/10/2024      | 2022/2023/2024 | GASTOS SOCIALES FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL   | 22586,3    |
| 130 231     | 2022            | 11/10/2024     | GASTOS KILOMETRAJE I ESPA AZNALCAZAR CURSO OFICIALES 2022   | 510,72     |
|             |                 |                |   | 579.898,87 |

| Estado de Ingresos |                        |            |
|--------------------|------------------------|------------|
| Descripción        |                        | Euros      |
| Económica 87000    | Remanente de Tesorería | 579.898,87 |
| TOTAL INGRESOS     |                        | 579.898,87 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

24/10/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz. **Nº 167.090**

## VARIOS

### COMUNIDAD DE REGANTES LA GREDEUELA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LA GREDEUELA

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "La Greduela" de conformidad con los Estatutos, por la presente, convoca para el próximo día 29 de noviembre de 2024, viernes, a las 17:00 horas de la tarde en primera convocatoria y 17:30 horas en segunda convocatoria en la sede de esta Comunidad, sita en LOCAL SOCIAL s/n, ctra CA-3110 km 2,5 Finca La Greduela, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior del 4/11/22
3. Lectura y aprobación de balance de la campaña 2023 y 2024.
4. Memoria de actuaciones de la campaña 2023 y 2024.
5. Propuesta y aprobación de actuaciones para la campaña 2025.
6. Propuesta y aprobación de cuota de riego para la campaña 2025.
7. Canon de Regulación 2023 y 2024.
8. Informe del presupuesto aproximado instalaciones de riego de la finca.
9. Informe del Trazado de tuberías propuesto.

10. Informe de la incorporación Guadalcaén.
11. Contratación de un letrado con honorarios a éxito, para morosos
12. Ruegos y preguntas.
13. Aprobación del ACTA de la Asamblea.

La Greduela, a 14 de octubre de 2024. LA JUNTA DE GOBIERNO. María Josefa Tejero. Firmado. **Nº 161.102**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959